

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	21
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	94
DISPOSICIONES	95
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	107
LICITACIONES	108
COLEGIACIONES	127
TRANSFERENCIAS	127
CONVOCATORIAS	129
SOCIEDADES	131
VARIOS	141

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1927/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-17454036-GDEBA-DSTAMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia aprobar el Protocolo para el abordaje de violencias sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que -a través del artículo 75, inciso 22 de la carta magna- se incorporan con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales de derechos humanos que se entienden complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos, los cuales establecen el deber de respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñeces y adolescencias;

Que, en particular, la Convención sobre los Derechos de la Niñez y su Protocolo facultativo II resultan un marco normativo adecuado para el diseño y la ejecución de políticas públicas integrales y transversales que aborden las violencias sexuales contra las niñeces y adolescencias;

Que la Ley Nacional N° 26.061 dispone el derecho al respeto de la integridad personal de los niños, las niñas y los/as adolescentes, prohibiendo, entre otras, la explotación sexual;

Que la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, reglamentada por Decreto N° 300/05 y modificatorio, establece en el artículo 31 de su Anexo 1 el objetivo de brindar asistencia directa, cuidado y rehabilitación a niñas, niños y adolescentes que por cualquier circunstancia requieran protección especial, particularmente aquellos/as que sean víctimas de abuso, así como para evitar la aparición de estas situaciones;

Que, en tal sentido, por el Decreto N° 1790, con fecha 9 de diciembre de 2019, se aprobó el Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes;

Que en el último tiempo se vienen realizando trabajos en conjunto entre los distintos organismos del gobierno de la provincia de Buenos Aires que forman parte de la Mesa Provincial de Abordaje Integral de las Violencias Sexuales contra las Niñeces y Adolescencias, la cual está integrada por el Ministerio de Salud, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad, con el objeto de delinear políticas públicas eficaces para la erradicación de las violencias sexuales contra las niñeces y adolescencias;

Que, así, surge la imperiosa necesidad de aprobar un nuevo Protocolo para el abordaje de violencias sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de generar una respuesta integral, construida a partir de acuerdos entre los organismos que forman parte de la Mesa Provincial, para la prevención, el abordaje y la erradicación de las violencias sexuales contra las niñeces y adolescencias;

Que, de esta manera, el protocolo recoge las experiencias previas de los organismos implicados, para la creación de una herramienta integral y superadora, que propone rutas de acción a fin de construir mejores estrategias de intervención y que habilita además la elaboración -a nivel ministerial- de instrumentos específicos de acuerdo con las características de cada sector;

Que, asimismo, dicha herramienta es el resultado del compromiso que asumió el Estado Provincial en el tratamiento de esta problemática, que requiere de acuerdos interinstitucionales que promuevan un abordaje integral con enfoque de derechos, producto de una construcción colectiva, otorgando a las instituciones estatales, equipos y profesionales un insumo para fortalecer las políticas públicas a fin de prevenir, abordar y erradicar la violencia sexual contra las niñeces y adolescencias;

Que el proceso de detección ante situaciones de violencia sexual contra las niñeces y adolescencias se realiza con la

intervención de todos los organismos integrantes del Poder Ejecutivo Provincial, los cuales tienen la obligación de actuar eficazmente frente a la vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que el mencionado proceso de intervención consta de tres (3) momentos: (i) la detección de la situación con el niño, la niña y/o el/la adolescente: se realiza la primera entrevista ante un profesional, quien valorará la salud integral y los riesgos, interactuando con otros organismos o sectores; (ii) la construcción de la Estrategia de protección y la denuncia ante el organismo correspondiente y (iii) el seguimiento y acompañamiento integral de la víctima;

Que, a raíz de ello, deviene necesario derogar el Decreto N° 1790/19 y aprobar el nuevo Protocolo para el abordaje de violencias sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia de los Ministerios de Desarrollo de la Comunidad, de Salud, de Justicia y Derechos Humanos y de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, además de la Dirección General de Cultura y Educación y del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Protocolo para el abordaje de violencias sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo Único (IF-2022-36822824-GDEBA-DPGYDNYAOPNYAGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que todas las reparticiones públicas provinciales que cuenten a la fecha con manuales de procedimiento, instructivos, protocolos o cualquier otro documento referido al abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes deberán adaptar sus contenidos al Protocolo para el abordaje de violencias sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Facultar al/a la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia para coordinar, diseñar e incorporar al protocolo que se aprueba por el Artículo 1º las acciones que deberán llevar a cabo los operadores de los organismos y entidades públicas y privadas que conforman el Sistema de Promoción Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ley N° 13.298.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298 a suscribir convenios con las comunas, a fin de establecer los mecanismos específicos de implementación del protocolo aprobado en el artículo 1º en sus territorios, contemplando las particularidades de los mismos y de las instituciones existentes.

ARTÍCULO 5º. Invitar a los municipios a adherir al Protocolo aprobado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º. Derogar el Decreto N° 1790/19.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Salud, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro; **Estela Elvira Díaz**, Ministra; **Julio César Alak**, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

### **ANEXO/S**

IF-2022-36822824-GDEBA-  
DPGYDNYAOPNYAGP

00f313576d2485f7a7a232599fafb38efc94270d2d3758330e24d04a1bc7504f [Ver](#)

## **DECRETO N° 1966/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2019-13311163-GDEBA-SLYT por el cual tramita la presentación efectuada por la empresa TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, con fecha 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 1813/18 del 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la normativa nacional que resulte de aplicación, a efectos de ejecutar el citado convenio;

Que, por Decreto N° 399/19 del 1º de mayo de 2019, se aprueba la Adenda I al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1813/18. Asimismo, se establece un régimen transitorio de subsidios

con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito del AMBA, que resulten de jurisdicción provincial o municipal;

Que la empresa TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L. interpuso recurso contra el Decreto N° 399/19, en el marco de lo establecido en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, junto con el recurso jerárquico contra el dictado de la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, referida al Régimen Transitorio de Subsidios previsto en el mencionado decreto;

Que vale aclarar que ambos recursos son idénticos en cuanto a argumentos, citas legales, doctrinarias y planteos efectuados, por lo que corresponde su tratamiento en conjunto y, desde el punto de vista formal, han sido planteados en el tiempo y modo que prevén los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resultan procedentes;

Que en su escrito recursivo la empresa manifiesta ser beneficiaria del régimen transitorio de subsidios, aprobado por el Decreto N° 399/19, por lo que la prestación del servicio resultaría parcialmente condicionada a los montos allí establecidos, los cuales –señala- se han visto reducidos a raíz de la modificación efectuada al Decreto N° 1813/18 por el Decreto que se impugna;

Que la recurrente manifiesta que el Decreto N° 399/19 adopta una fórmula absolutamente indeterminada e indeterminable, que implica la imposibilidad de previsión presupuestaria de las prestatarias de servicios y supedita el monto de las percepciones de dinero a eventos futuros, inciertos e imprevisibles, como es la disponibilidad de créditos en las arcas públicas;

Que, afirma, la prestación del servicio se sustenta con el cobro de una tarifa fijada unilateralmente por el municipio, lo cual se previsiona de acuerdo al dinero que se recibe por parte del Estado Provincial;

Que, asimismo, impugna la Resolución N° 116/19, que estableció que el régimen transitorio de subsidios -aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399/19- será asignado en ocho (8) cuotas mensuales de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con cinco centavos (\$139.963.168,05), el que será distribuido entre las beneficiarias;

Que, esgrime, los pesos ciento ochenta y nueve millones (\$189.000.000) aproximados que venía aportando en forma mensual el Estado Provincial, se han reducido ostensiblemente en forma abrupta, implicando un enorme menoscabo económico imposible de soportar, poniendo en juego la subsistencia económica y la continuidad de la prestación del servicio;

Que, sostiene, la Provincia debe custodiar no solo los servicios provinciales, sino también los municipales, en ejercicio del poder de policía que emana de los artículos 1°, 2°, 55 y 57 de la Ley Orgánica de Transporte;

Que, por último, solicita la suspensión de los actos impugnados, afirmando que poseen vicios en su causa, objeto y finalidad, habiendo violado el principio de buena fe;

Que la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar los planteos efectuados por la impugnante;

Que corresponde señalar que la empresa TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L. presta servicios comunales, por lo que su régimen -incluyendo el tarifario- se establece por las autoridades municipales, conforme el artículo 27 inciso 22 del Decreto-Ley N° 6769/58 y no está coordinado por la administración provincial, por lo que el vínculo jurídico del concesionario es exclusivo con el municipio;

Que, por otra parte, la empresa se encuentra incluida entre las destinatarias del régimen transitorio del subsidio para las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal, creado por el artículo 96 de la Ley N° 15.078 y regulado por los artículos 5° a 9° del Decreto N° 1813/18;

Que siendo una práctica de fomento resulta discrecional y que, atento a la transitoriedad del régimen, implica que puede verse modificado por razones similares a las que condujeron a su establecimiento, tratándose de disponibilidad y administración de fondos públicos;

Que el mismo Decreto N° 1813/18 califica a los municipios como “beneficiarios” de los sistemas creados y mediante el modelo de nota de adhesión los municipios autorizan los pagos por la Provincia por cuenta y orden de los municipios;

Que, por tal razón, el apoyo económico no se efectúa a los “prestadores” sino a los municipios, siendo estos últimos los que poseen una relación con los primeros, de manera que el mecanismo administrativo de pago directo al prestador, instrumentado en normas provinciales a las cuales los municipios adhieren, implica una transferencia en su representación, que no tiene como base una obligación provincial hacia el prestador, que no presta el servicio por delegación o encomienda provincial;

Que se advierte que la recurrente se limita a esgrimir que la modificación produce gran menoscabo económico, sin aportar prueba alguna que acredite su existencia y magnitud;

Que corresponde señalar que la argumentación resulta improcedente, dado que el régimen transitorio de subsidios al interior instaurado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 opta por la distribución de asignaciones nominales, sobre la base de los aportes efectuados por el Estado Nacional al sostenimiento del sistema durante el año 2018;

Que se trata de una manifestación perteneciente al régimen de “ayudas públicas”, dotada de un fuerte componente discrecional, admitiendo por ello la posibilidad que sea modificado o reemplazado en razón de la disponibilidad de fondos de ese momento;

Que, finalmente y tratándose de una prestataria en el ámbito municipal de la zona no incluida en la denominada Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), pueden las respectivas autoridades jurisdiccionales introducir las variaciones tarifarias en la oportunidad que estimen convenientes, dado que son los municipios quienes tienen una relación jurídica directa con los prestadores de servicios;

Que, por todo lo expuesto, no surgen de la pieza recursiva elementos de juicio suficientes y razonables que ameriten la revocación de los actos impugnados, agregando que -mediante la Resolución N° 150/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- se ha aprobado un nuevo monto final a distribuir entre las beneficiarias del régimen, en razón de una ampliación de créditos presupuestarios disponibles;

Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde rechazar, conjuntamente y por razones de economía procedimental, los recursos planteados en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar conjuntamente los recursos planteados por la empresa TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L., contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1967/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2019-13317156-GDEBA-SLYT por el cual tramita la presentación efectuada por la empresa TRANSPORTES VILLA AGUIRRE S.A. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esta les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, con fecha 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 1813/18 del 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la normativa nacional que resulte de aplicación, a efectos de ejecutar el citado convenio;

Que, por Decreto N° 399/19 del 1° de mayo de 2019, se aprueba la Adenda I al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1813/18. Asimismo, se establece un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito del AMBA, que resulten de jurisdicción provincial o municipal;

Que la empresa TRANSPORTES VILLA AGUIRRE S.A. interpuso recurso contra el Decreto N° 399/19, en el marco de lo establecido en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, junto con el recurso jerárquico contra el dictado de la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, referida al Régimen Transitorio de Subsidios previsto en el mencionado decreto;

Que vale aclarar que ambos recursos son idénticos en cuanto a argumentos, citas legales, doctrinarias y planteos efectuados, por lo que corresponde su tratamiento en conjunto y, desde el punto de vista formal, han sido planteados en el tiempo y modo que prevén los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que resultan procedentes;

Que en su escrito recursivo la empresa manifiesta ser beneficiaria del régimen transitorio de subsidios, aprobado por el Decreto N° 399/19, por lo que la prestación del servicio resultaría parcialmente condicionada a los montos allí establecidos, los cuales -señala- que se han visto reducidos a raíz de la modificación efectuada al Decreto N° 1813/18, por el decreto que se impugna;

Que la recurrente manifiesta que el Decreto N° 399/19 adopta una fórmula absolutamente indeterminada e indeterminable, que implica la imposibilidad de previsión presupuestaria de las prestatarias de servicios y supedita el monto de las percepciones de dinero a eventos futuros, inciertos e imprevisibles, como es la disponibilidad de créditos en las arcas públicas;

Que, afirma, que la prestación del servicio se sustenta con el cobro de tarifa fijada unilateralmente por el municipio, lo cual se previsiona de acuerdo al dinero que se recibe por parte del Estado Provincial;

Que, asimismo, impugna la Resolución N° 116/19, que estableció que el régimen transitorio de subsidios -aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399/19- será asignado en ocho (8) cuotas mensuales de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con cinco centavos (\$139.963.168,05), el que será distribuido entre las beneficiarias;

Que, esgrime, los pesos ciento ochenta y nueve millones (\$189.000.000) aproximados que venía aportando en forma mensual el Estado Provincial, se han reducido ostensiblemente en forma abrupta, implicando un enorme menoscabo económico imposible de soportar, poniendo en juego la subsistencia económica y la continuidad de la prestación del servicio;

Que, sostiene, la Provincia debe custodiar no solo los servicios provinciales, sino también los municipales, en ejercicio del poder de policía que emana de los artículos 1°, 2°, 55 y 57 de la Ley Orgánica de Transporte;

Que, por último, solicita la suspensión de los actos impugnados, afirmando que poseen vicios en su causa, objeto y finalidad, habiendo violado el principio de buena fe;

Que la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar los

planteos efectuados por la impugnante;

Que corresponde señalar que la empresa TRANSPORTES VILLA AGUIRRE S.A. presta servicios comunales, por lo que su régimen -incluyendo el tarifario- se establece por las autoridades municipales, conforme el artículo 27 inciso 22 del Decreto-Ley N° 6769/58 y no está coordinado por la administración provincial, por lo que el vínculo jurídico del concesionario es exclusivo con el municipio;

Que, por otra parte, la empresa se encuentra incluida entre las destinatarias del régimen transitorio del subsidio para las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal, creado por el artículo 96 de la Ley N° 15.078 y regulado por los artículos 5° a 9° del Decreto N° 1813/18;

Que siendo una práctica de fomento resulta discrecional y que, atento a la transitoriedad del régimen, implica que puede verse modificado por razones similares a las que condujeron a su establecimiento, tratándose de disponibilidad y administración de fondos públicos;

Que el mismo Decreto N° 1813/18 califica a los municipios como "*beneficiarios*" de los sistemas creados y mediante el modelo de nota de adhesión los municipios autorizan los pagos por la Provincia por cuenta y orden de los municipios;

Que, por tal razón, el apoyo económico no se efectúa a los "*prestadores*" sino a los municipios, siendo estos últimos los que poseen una relación con los primeros, de manera que el mecanismo administrativo de pago directo al prestador, instrumentado en normas provinciales a las cuales los municipios adhieren, implica una transferencia en su representación, que no tiene como base una obligación provincial hacia el prestador, que no presta el servicio por delegación o encomienda provincial;

Que se advierte que la recurrente se limita a esgrimir que la modificación produce gran menoscabo económico, sin aportar prueba alguna que acredite su existencia y magnitud;

Que corresponde señalar que la argumentación resulta improcedente, dado que el régimen transitorio de subsidios al interior instaurado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 opta por la distribución de asignaciones nominales, sobre la base de los aportes efectuados por el Estado Nacional al sostenimiento del sistema durante el año 2018;

Que se trata de una manifestación perteneciente al régimen de "*ayudas públicas*", dotada de un fuerte componente discrecional, admitiendo por ello la posibilidad que sea modificado o reemplazado en razón de la disponibilidad de fondos de ese momento;

Que, finalmente y tratándose de una prestataria en el ámbito municipal, de la zona no incluida en la denominada Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), pueden las respectivas autoridades jurisdiccionales introducir las variaciones tarifarias en la oportunidad que estimen convenientes, dado que son los municipios quienes tienen una relación jurídica directa con los prestadores de servicios;

Que, por todo lo expuesto, no surgen de la pieza recursiva elementos de juicio suficientes y razonables que ameriten la revocación de los actos impugnados, agregando que -mediante la Resolución N° 150/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- se ha aprobado un nuevo monto final a distribuir entre las beneficiarias del régimen, en razón de una ampliación de créditos presupuestarios disponibles;

Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde rechazar conjuntamente y por razones de economía procedimental, los recursos planteados en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar conjuntamente los recursos planteados por la empresa TRANSPORTES VILLA AGUIRRE S.A., contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa TRANSPORTES VILLA AGUIRRE S.A. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 1968/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-09345176-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Ángel Oscar MORERA contra el Decreto N° 139/22, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 139/22 se aprobó el Acta Acuerdo, con fecha 15 de octubre de 2021, suscripta entre la Provincia y los gremios ATE y UPCN, el cual establece, entre otras cuestiones, a partir del 1° de diciembre de 2021, el régimen laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con carácter opcional, para el personal que revista y presta servicios efectivos bajo la Ley N° 10.430, en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, al 30 de noviembre de 2021, en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria del Ministerio de

Seguridad, y que perciba las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 1884/87 y N° 5361/90;

Que asimismo otorga, a partir del 1° de diciembre de 2021, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada-, comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430, que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Seguridad y que haya optado por el régimen de cuarenta (40) o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, o que ya se encuentre revistando en alguno de estos;

Que, como consecuencia de la nueva bonificación, las partes acordaron dejar sin efecto, a partir del 1° de diciembre de 2021, entre otras, la bonificación mensual por "Actividad Riesgosa", prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1884/87;

Que, finalmente, las autoridades certificaron que en esa paritaria sectorial se encontraban representados/as la mayoría absoluta de los/as empleados/as involucrados/as en la negociación;

Que contra el mencionado Decreto N° 139/22, publicado en el Boletín Oficial el 17 de febrero de 2022, Ángel Oscar MORERA, quien revista en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria del Ministerio de Seguridad, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, interpuso el 1° de abril de 2022 recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el peticionante dirige su queja particular contra la parte de la previsión contenida en el artículo 12 del decreto, que derogó el artículo 1° del Decreto N° 1884/87, que estipulaba una bonificación mensual por "Actividad Riesgosa", cuyo monto ascendía al 50 % del sueldo correspondiente a la Categoría de revista, aduciendo que no se encuentra debidamente motivada, que afecta derechos adquiridos y la inmutabilidad salarial, que ignora los riesgos de la "actividad aeronáutica", que impacta en el régimen previsional regulado en la Ley N° 12.872 y que viola los principios de congruencia y de progresividad, "entre otros derechos de reconocimiento constitucional";

Que, por tal motivo, solicita la nulidad del artículo 12 del Decreto N° 139/22 y la reinstalación de la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 1884/87, retroactiva al 1° de diciembre de 2021;

Que, desde el aspecto formal, resultan aplicables los artículos 69, 86 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que el recurso de revocatoria contra el acto general deviene admisible por haber sido interpuesto en término, encontrándose debidamente fundado;

Que, en orden al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la medida cuestionada;

Que, configurando el acta paritaria, la situación objetiva de hecho que se encuentra en la base del acto cuestionado es un acuerdo entre la Administración y las asociaciones sindicales con personería gremial en representación de los/as empleados/as, en el marco de una negociación colectiva regida por la Ley N° 13.453, lo que despeja cualquier reproche de arbitrariedad;

Que, en cuanto a que la norma colectiva incluida en el artículo 12 del Decreto N° 139/22 afecta derechos adquiridos y viola el derecho de inmutabilidad salarial, corresponde resaltar que el esquema salarial formalizado en el aludido decreto sustituye la bonificación mensual por "Actividad Riesgosa", equivalente al 50% del sueldo y correspondiente a la categoría de revista, fijada por el artículo 1° del Decreto N° 1884/87, por la Bonificación Remunerativa No Bonificable del 125 % del sueldo básico;

Que, por otra parte, debe señalarse la inexistencia del alegado impacto previsional que tendría la aplicación de la norma prevista en el artículo 12 del decreto, pues el acto administrativo no lo excluye -según considera el agente- del régimen especial jubilatorio para el personal de la actividad aeronáutica, previsto en la Ley N° 12.872;

Que, en suma, no se observan vicios en los elementos del acto administrativo impugnado que afecten su validez, ni que el mismo sea violatorio de los principios de congruencia y de progresividad, encontrándose la decisión cuestionada comprendida en las atribuciones de la autoridad competente en ejercicio de las facultades asignadas constitucionalmente (artículo 144 -proemio- Constitución de la Provincia de Buenos Aires), habiendo sido dictada conforme al procedimiento establecido, con debido fundamento y ajuste a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente;

Que, por razón de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria incoado por el agente Ángel Oscar MORERA contra el Decreto N° 139/22, quedando agotada la vía administrativa;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo y la Dirección General Técnica y Legal del Ministerio de Seguridad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 90 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria contra acto general, interpuesto por Ángel Oscar MORERA (DNI N° 24.421.501) contra el Decreto N° 139/22, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Ángel Oscar Morera, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Sergio Berni**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1990/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-36241196-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 24 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, se suscribió entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y por Ley Provincial N° 15.017;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional a que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios, que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que, en virtud de lo expuesto, el 24 de octubre de 2022 se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual se determinó el valor provisorio en concepto de déficit del Sistema Previsional de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, tomando como base la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que dicho déficit preliminar reviste carácter de provisorio, comprometiéndose las partes a suscribir el Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del Ejercicio 2017, luego de concluida la auditoría que realice la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado Convenio;

Que corresponde, asimismo, comunicar al presente acto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 24 de octubre de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2022-37619136-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

CONVE-2022-37619136-GDEBA-DROFISGG

4f3d76cb51365d5b9ffdcc801cf91ba0643b9a8bc55230231db2e6df1c044fa9 [Ver](#)

**DECRETO N° 1991/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-26796344-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el cual se gestiona la aprobación del Plan de Implementación de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) y de los modelos de Acta Acuerdo de Cooperación Técnica y Acta Acuerdo de Cooperación Técnica para Municipios Adherentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1.024/12 se dio inicio al proceso de cooperación técnica para la implantación en las

Provincias, Municipios, Comunas o Localidades solicitantes de otras jurisdicciones, los desarrollos conceptuales e informáticos de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal - RAFAM- aplicados en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho proceso tiene como objetivo central el fortalecimiento institucional del sector municipal, buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, e incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del Municipio, de cara a la toma de decisiones de las autoridades municipales;

Que, por el mencionado Decreto, se aprobó un modelo de Acta Acuerdo de Cooperación Técnica a fin de que la Provincia de Buenos Aires, mediante el entonces Ministerio de Economía instrumente los desarrollos conceptuales e informáticos de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, no previendo en aquel entonces, la posibilidad de generar un modelo de acta acuerdo para que dicho Ministerio capacite a las autoridades de las jurisdicciones solicitantes de forma tal que luego éstas asistan a los usuarios finales de los mencionados desarrollos;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y necesario generar un nuevo modelo de acta acuerdo de cooperación técnica, adicional al aprobado por el Decreto N° 1.024/12, a fin de poder instrumentar un marco que permita otorgar la licencia de uso e instalación en las jurisdicciones solicitantes, siendo éstas las encargadas de implementar los programas informáticos en sus municipios, cuyos nombres deberán coordinarse entre la jurisdicción que solicita el software RAFAM y la Provincia, que es quien otorga dicho software;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o la repartición que en el futuro la reemplace, entregará a las solicitantes, sin costo alguno para éstas, los desarrollos conceptuales, los programas informáticos, los manuales de usuarios y las estructuras de base de datos del RAFAM;

Que, a su vez, se asistirá a las solicitantes en los procesos de instalación, migración y configuración de datos necesarios para la implantación de los sistemas, a fin de que estos puedan capacitar luego a los usuarios finales (Municipios, Comunas, Localidades) del mismo, brindando asistencia técnica para resolver los inconvenientes que se presenten respecto de los postulados conceptuales del macro modelo y la implantación del Sistema Informático;

Que, asimismo, se procura la aprobación de un modelo de Acta Acuerdo de Cooperación Técnica para Municipios Adherentes, a fin de poder realizar el plan de implementación en los municipios de una provincia solicitante de forma gradual y consensuada;

Que, por su parte, los potenciales interesados deberán garantizar el apoyo para todo el proceso de implantación, asegurando la realización de la capacitación conceptual e informática del personal involucrado, así como la adquisición del equipamiento informático necesario para cumplir los objetivos propuestos;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Modelo de Acta Acuerdo de Cooperación Técnica, que como Anexo I (IF-2022-26860798-GDEBA-DPCMYPDMHGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º - Aprobar el Plan de Implementación de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) que como Anexo II (IF-2022-26861136-GDEBA-DPCMYPDMHGP) forma parte integrante del presente, el cual es complementario del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º - Aprobar el Modelo de Acta Acuerdo de Cooperación Técnica para Municipios Adherentes, que como Anexo III (IF-2022-26861598-GDEBA-DPCMYPDMHGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º - Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a quien éste designe a suscribir y aprobar, en representación de la Provincia, las Actas Acuerdo mencionadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF2022-26860798-GDEBA-DPCMYPDMHGP	7f041deee783022e512ce3be98cfcb2c477c2171a815e2c93bcb8a018f2aa292	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-26861136-GDEBA-DPCMYPDMHGP	7809b0adcb73cf5e0e8d20c784525c72f0b3a6ab928c3a3c6f7b2c875ca6ff3	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-26861598-GDEBA-DPCMYPDMHGP	10df31548a102bbbbecaf3d39c3ded5e08b4c55564b11c2571f32a28123b64e	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1993/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-03214982-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia ratificar la transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), efectuada por la Resolución N° 650/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1094/2003 se declaró de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro y se encomendó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, a modo de asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes y obtener así un mayor beneficio para los/as usuarios/as;

Que, conforme a lo expresado y haciendo uso de la herramienta jurídica contenida en el artículo 4° de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio del GAS), el Poder Ejecutivo Provincial -mediante el Decreto N° 28/2004, ratificado por la Ley N° 13.358- creó Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), por cuanto constituye su deber garantizar la calidad de vida de sus habitantes y suplir inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 6° de la Ley 13.358 se facultó al entonces Ministerio de Economía - actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas , conforme a la Ley N° 15.164- para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes cuando resultaren necesarios aportes transitorios o irrevocables;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Hacienda y Finanzas dictó la Resolución N° 650/2020, con fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se otorgó a Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) un aporte por la suma de pesos cuatrocientos diez millones (\$410.000.000);

Que, en esta instancia, corresponde ratificar la transferencia de fondos mencionada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.358 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Ratificar la transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), por la suma de pesos cuatrocientos diez millones (\$410.000.000), efectuada por la Resolución N° 650/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA). Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini,** Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

**DECRETO N° 1994/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-14161866-GDEBA-DRCMSALGP por el cual se tramita la incorporación de diversas unidades Sanitarias y Servicios de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de General Rodríguez, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 4905/21, promulgada por Decreto N° 381/21, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes para la efectiva adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que, mediante la Resolución N°103/22, el Consejo Provincial S.A.M.O., aprobó el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) del Hospital Odontológico Municipal "Dr. Mauricio Kaplan", del Hospital Oftalmológico Municipal "Dr. Adolfo Antonio Aguirre Mundani" y del Complejo Hospitalario "General Rodríguez" y resolvió

proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de esos efectores de salud al mencionado Sistema;  
Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;  
Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;  
Que se han expedido, la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud -en calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O.-;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes servicios de Salud y Unidades Sanitarias dependientes del Municipio de General Rodríguez:

1. Hospital Odontológico Municipal "Dr. Mauricio Kaplan".
2. Hospital Oftalmológico Municipal "Dr. Adolfo Antonio Aguirre Mundani".
3. Complejo Hospitalario "General Rodríguez".

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2058/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-35314115-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Alejandra del Carmen GAIANO, al cargo de Coordinadora Responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)", y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la aceptación de renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2022, de Alejandra del Carmen GAIANO, al cargo de Coordinadora Responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI-PBA)", en el que había sido oportunamente designada mediante Decreto N° 753/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de septiembre de 2022, la renuncia presentada por Alejandra del Carmen GAIANO (DNI N° 22.653.398 - Clase 1972), al cargo de Coordinadora Responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)", dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, designada oportunamente por Decreto N° 753/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2066/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-15890153-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita el cambio del régimen horario de la agente Roberto Ricardo FRAGATA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Roberto Ricardo FRAGATA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;  
Que, mediante Decreto N° 325/2022, se aprobó el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente y Planta Temporaria Transitorio Mensualizado de la Sede Central y de los Entes Descentralizados Hospitales Integrados de las Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que, consecuentemente, Roberto Ricardo FRAGATA solicita la extensión de su régimen horario de treinta (30) a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;  
Que han prestado su conformidad la entonces Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del DECRE-2022-325-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Roberto Ricardo FRAGATA (DNI 20.351.306 - Clase 1968), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11- Clase 2 - Grado VII, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2073/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-29440415-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia conceder el traslado definitivo del agente Martín PAINO -juntamente con su cargo de revista - y la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que Martín PAINO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Instrucción Sumarial, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;  
Que Martín PAINO prestó su conformidad con relación al traslado incoado a la Estación Experimental de Gorina, dependiente de la Dirección de Innovación Productiva, y al cambio de régimen horario, toda vez que la jurisdicción de destino tiene un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, asignado por Decreto N° 786/91;  
Que tanto la Directora de Instrucción Sumarial, el Director Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica como el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario toman conocimiento y prestan conformidad a la gestión incoada;  
Que, a tales fines, corresponde efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio

2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia encuadra en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Estación Experimental de Gorina, dependiente de la Dirección de Innovación Productiva, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Martín PAINO (DNI N° 33.850.524, Clase 1988), juntamente con su cargo de revista, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-IX2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 9, proveniente de la Dirección de Instrucción Sumarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de labor de conformidad con el Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio General 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - U.E. 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 03.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2075/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-25441770-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto ad referendum del Poder Ejecutivo y diversos/as profesionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 10 de febrero de 2022, según consta en el Acta N° 6, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que allí se establecen, ad referendum del Poder Ejecutivo;

Que, para efectivizar dicha gestión, el Instituto de Obra Médico Asistencial cuenta con vacantes en la Planta Temporaria, dentro de los cargos aprobados por el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto y las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-40544242-GDEBA-DDDPPIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2022-40544242-GDEBA-  
DDDPPIOMA

2a59173e826e43b6523b91f7fc4449c2623e392caa8a4facf2cd56f3ba8a7ae8 [Ver](#)

**DECRETO N° 2076/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-01198649-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia disponer el traslado del agente Luis Marcelo GRAF, juntamente con su cargo de revista, con destino al citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que Luis Marcelo GRAF revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Que se solicitó el traslado del agente con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto, habiendo prestado ambas jurisdicciones el aval correspondiente;

Que constan la nota de solicitud de traslado del agente como así también la conformidad con el cambio de régimen de cuarenta y ocho (48) a cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, a tales fines, corresponde efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que, oportunamente, las jurisdicciones deberán modificar sus planteles básicos, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público No financiero, Administración Provincial, Administración Central, la siguiente transferencia de cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 12 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma 011 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 6. Personal Jerárquico 6. Un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.14: Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 14 - Unidad Ejecutora: 129 - Programa: 0018 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 6. Personal Jerárquico: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Luis Marcelo GRAF (DNI N° 22.387.585 - Clase 1972), juntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, a quien se le asigna el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de Salud, Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.14: Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 14 - Unidad Ejecutora: 129 - Programa: 0018 - Actividad 01 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 6. Personal Jerárquico: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2077/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-33537679-GDEBA-DPRIYJIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto ad referendum del Poder Ejecutivo y diversos/as profesionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 10 de febrero de 2022, según consta en el Acta N° 6, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que allí se establecen, ad referendum del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se deja establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando las excepciones de incompatibilidad de diversos/as profesionales;

Que, para efectivizar dicha gestión, el Instituto de Obra Médico Asistencial cuenta con vacantes en la Planta Temporaria, dentro de los cargos aprobados por el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que constan los avales del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto y las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-35866090-GDEBA-DDDPPIOMA), que junto con los respectivos instrumentos contractuales forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad



768.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2022-35866090-GDEBA-  
DDDPPIOMA

707ce84ef390d5606d21b898aa0adc5b9700740cb775a13aa71941bc6c7f0803 [Ver](#)

**DECRETO N° 2083/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-16178148-GDEBA-DACHTC, por el cual tramita el traslado definitivo, sin su cargo de revista, del agente Juan Manuel ZUNINO al Honorable Tribunal de Cuentas, proveniente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que Juan Manuel ZUNINO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Contador "C", Código 5-0031-VIII-2, Clase 2, Grado VIII, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Inspecciones Mercedes de la Gerencia de Fiscalización Interior, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se gestiona el traslado definitivo del agente a la órbita del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el titular de la Vocalía Municipalidades "A" solicita el traslado del agente Juan Manuel ZUNINO, perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que consta conformidad del interesado a la solicitud emanada, como así también al cambio de régimen horario que la misma conlleva;

Que prestan conformidad el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Dirección de Personal del Honorable Tribunal de Cuentas deja constancia de que no cuenta con cargos vacantes, propiciando la adecuación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión promovida encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Trasladar, sin su cargo de revista, a la Jurisdicción Honorable Tribunal de Cuentas, Vocalía Municipalidades "A", Delegación Mercedes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto al agente Juan Manuel ZUNINO (DNI N° 26.576.833 - Clase 1978), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Contador "C", Clase 2, Grado VIII, Código 5-0031-VIII-2, de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, asignándosele el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 05 - DGA 14 - Unidad Ejecutora 5 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 0001 - Finalidad 1 - Función 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Agrupamiento Ocupacional 5, Profesional.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Honorable Tribunal de Cuentas gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria del cargo para afrontar el traslado pretendido.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2097/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-03231015-GDEBA-SDAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el que se gestiona la incorporación del agente Diego Fernando DOMINGUEZ al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 141/2021 se estableció, a partir del 1° de marzo de 2021, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal comprendido en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen para el personal que revistaba al 28 de febrero de 2021 en la Planta Permanente con Estabilidad;

Que por el presente expediente se propicia incorporar al agente Diego Fernando DOMINGUEZ a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la notificación de este acto administrativo;

Que se agregó al expediente la solicitud efectuada por el mencionado agente;

Que es menester señalar que, si bien el plazo establecido en el Decreto N° 141/2021 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición del agente;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar al agente Diego Fernando DOMINGUEZ al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 141/2021;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 1° del Decreto N° 141/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor al agente Diego Fernando DOMINGUEZ (DNI 31.227.992 - Clase 1978), quien revista en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Técnico, Categoría 10, Clase 2 Grado IX, Código 4-0611-IX-2, Técnico Registral "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 141/21.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará -a través del área correspondiente- las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2099/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-36120630-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se gestiona la designación interina de María del Huerto MARCORI en el cargo de Auditora Jefa de la Vocalía Municipalidades "A" en la Delegación Zona XI - Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia limitar la designación de María del Huerto MARCORI en el cargo interino de Auditora, dispuesta por Decreto N° 178/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, el Vocal titular de la Vocalía Municipalidades "A" solicita la designación interina de María del Huerto MARCORI en el cargo de Auditora Jefa en la Delegación Zona XI - Mercedes;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones propuestas;  
Que la designación en el cargo de Auditora Jefa tiene origen en la vacante producida por la aceptación de la renuncia de Pedro Rubén CASTIGLIONI, dispuesta por Resolución N° 111/2022 de la jurisdicción;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de María del Huerto MARCORI (DNI N° 26.576.846 - Clase 1978) en el cargo de Auditora de la Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XI - Mercedes, dispuesta mediante Decreto N° 178/2022, de conformidad con lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y la reserva de su cargo de revista como Analista, dispuesta en el mismo acto.

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XI - Mercedes, a partir de la fecha de notificación, a María del Huerto MARCORI (DNI N° 26.576.846 - Clase 1978) en el cargo de Auditora Jefa, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3º inciso b) del Decreto N° 3948/94, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, quien reserva el cargo de Analista, dispuesto por Decreto N° 188/14, titularizada en el cargo por Decreto N° 972/14.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 2228/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 25 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-27988410-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia establecer el importe diario en concepto de viático para el personal civil, policial y cadeta/es del Ministerio de Seguridad, comisionado en el marco del "Operativo de Sol a Sol 2023" y otros operativos a realizarse durante 2023 en el territorio provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 73/17 se estableció el importe diario del viático para el personal civil, policial y penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y del entonces Ministerio de Justicia, que fuera comisionado en el marco del "Operativo Sol 2017", a partir del día 1° de enero de 2017, sin distinción de jerarquía, categoría ni escalafón, en la suma de pesos novecientos sesenta y cinco (\$965);

Que el artículo 2º de la referida norma dispuso, asimismo, su aplicación a los operativos a realizarse durante el año 2017 en el territorio provincial, los cuales demanden la movilización masiva de personal civil, policial y penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y del entonces Ministerio de Justicia, de acuerdo con el cronograma anual de feriados nacionales, días no laborables y feriados con fines turísticos establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, incluyendo el período de receso escolar invernal, los Juegos Macabeos Nacionales de Veteranos y Juveniles y la avanzada del "Operativo Sol 2017/2018";

Que, posteriormente, por Decreto N° 410/18 se prorrogó el alcance de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 73/17, a partir del día 1° de enero de 2018 y por el término de un año, incluyendo asimismo la avanzada del "Operativo Sol 2018/2019";

Que, en igual sentido, por Decreto N° 535/19 se estableció el importe diario del viático para el personal civil, policial y penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y del entonces Ministerio de Justicia, que fuera comisionado en el marco del "Operativo Sol 2019", a partir del día 1° de enero de 2019, sin distinción de jerarquía, categoría ni escalafón, en la suma de pesos mil cien (\$1.100), al tiempo que se prorrogó el alcance de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 73/17, prorrogado por Decreto N° 410/18, a partir del 1° de enero de 2019 y por el término de un año, incluyendo la avanzada del "Operativo Sol 2019/2020";

Que por Decreto N° 86/2020 se estableció el importe diario del viático respecto del "Operativo Sol 2020", a partir del día 1° de enero de 2020, por el término de un año, en la suma de pesos mil quinientos (\$1.500), prorrogándose el alcance de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 73/17, prorrogado por Decretos N° 410/18 y N° 535/19, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de un año, incluyendo la avanzada del "Operativo Sol 2020/2021";

Que, por Decreto N° 1246/2020, se estableció el importe diario en concepto de viático para el personal civil, policial y

penitenciario, dependiente de los Ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, comisionado en el marco del "Operativo Sol 2021" y de los restantes operativos a realizarse durante 2021 en el territorio provincial, los cuales demanden la movilización masiva del referido personal, de acuerdo con el cronograma anual de feriados nacionales, días no laborables y feriados con fines turísticos establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, incluyendo el período de receso escolar invernal, los Juegos Macabeos Nacionales de Veteranos y Juveniles y la avanzada del "Operativo Sol 2021/2022", a partir del día 1° de enero de 2021, sin distinción de jerarquía, categoría ni escalafón, en la suma de pesos dos mil (\$2.000);

Que, mediante Decreto N° 1170/21, se estableció el importe diario en concepto de viático para el personal civil, policial y penitenciario, dependiente de los Ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos, comisionado en el marco del "Operativo Sol 2022" y de los restantes operativos a realizarse durante 2022 en el territorio provincial, los cuales demanden la movilización masiva del referido personal, de acuerdo con el cronograma anual de feriados nacionales, días no laborables y feriados con fines turísticos establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, incluyendo el período de receso escolar invernal, los Juegos Macabeos Nacionales de Veteranos y Juveniles y la avanzada del "Operativo Sol 2022/2023", a partir del día 15 de diciembre de 2021, sin distinción de jerarquía, categoría ni escalafón, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500);

Que, ante la implementación del denominado "Operativo de Sol a Sol 2023", que requiere el desplazamiento masivo de personal civil, policial y de cadetes/as del Ministerio de Seguridad, con el fin de adecuar la cantidad de agentes policiales y civiles que garanticen la seguridad y protección a la ciudadanía en su desplazamiento y estadía en las zonas de descanso elegidas en el territorio provincial, deviene necesario, sin perjuicio de mantenerse las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, disponer el aumento del importe en concepto de viáticos para el personal civil, policial y de cadetes/as, dependiente del Ministerio de Seguridad, comisionado en el marco del "Operativo de Sol a Sol 2023";

Que idéntica medida corresponde adoptar respecto de los restantes operativos a realizarse durante 2023 en el territorio provincial, los cuales demanden la movilización masiva del referido personal, de acuerdo con el cronograma anual de feriados nacionales, días no laborables y feriados con fines turísticos establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, incluyendo el período de receso escolar invernal y la avanzada del "Operativo de Sol a Sol 2022/2023";

Que han tomado intervención las áreas competentes del Ministerio de Seguridad;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer el importe diario en concepto de viático para el personal civil y policial, dependiente del Ministerio de Seguridad, comisionado en el marco del "Operativo de Sol a Sol 2023" y de los restantes operativos a realizarse durante 2023 en el territorio provincial, los cuales demanden la movilización masiva del referido personal, de acuerdo con el cronograma anual de feriados nacionales, días no laborables y feriados con fines turísticos establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, incluyendo el período de receso escolar invernal y la avanzada del "Operativo de Sol a Sol 2022/2023", a partir del día 15 de diciembre de 2022, sin distinción de jerarquía, categoría ni escalafón, en la suma de pesos siete mil (\$7.000).

ARTÍCULO 2°. Establecer el importe diario en concepto de viático para el personal de cadetes/as, dependiente del Ministerio de Seguridad, comisionado en el marco del "Operativo de Sol a Sol 2023" y de los restantes operativos a realizarse durante 2023 en el territorio provincial, los cuales demanden la movilización masiva del referido personal, de acuerdo con el cronograma anual de feriados nacionales, días no laborables y feriados con fines turísticos establecidos o a establecerse por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, incluyendo el período de receso escolar invernal y la avanzada del "Operativo de Sol a Sol 2022/2023", a partir del día 15 de diciembre de 2022, en un 50 % del monto establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

### **DECRETO N° 2231/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 25 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-41381983-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Ley N° 10.430 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, la Ley N° 15.164 y modificatoria y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.430 y modificatorias regula en los artículos 2° y 3° los requisitos de admisibilidad e ingreso de la

Administración Pública Provincial.

Que en ese sentido, se prevé que no podrán ingresar a la Administración aquellas personas que tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenadas en causa criminal por hecho doloso de naturaleza infame, salvo rehabilitación, y quien haya sido condenado/a en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad o favorecido/a por las Leyes de Obediencia Debida o Punto Final; como asimismo, quien hubiere sido condenado/a por delito que requiera para su configuración la condición de agente de la Administración Pública;

Que esa circunstancia es comprobada mediante la emisión del Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Dirección Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich, conforme los Decretos N° 141/2020, N° 275/2021 y la Resolución N° 1547/2011 del Ministerio de Seguridad, tiene competencia para ejercer la conducción operativa y administrativa de la Dirección homónima, realizando tareas de enrolamiento e identificación de personas, mediante el Sistema Dactiloscópico Argentino, aplicando la tecnología biométrica para captar las impresiones dactilares y palmares de las personas y así formar la ficha dactiloscópica digital;

Que a los fines de agilizar los trámites administrativos de designación de personal y dotar de mayor eficiencia a la Administración Pública Provincial, deviene oportuno en esta instancia, establecer un mecanismo a fin de que las áreas competentes puedan solicitar, ante el Ministerio de Seguridad, la revalidación de los certificados de antecedentes penales oportunamente expedidos por la mencionada Dirección Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich;

Que la Dirección Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich, dependiente del Ministerio de Seguridad, o el área que en el futuro la reemplace, deberá fijar un procedimiento a fin de dar cumplimiento con lo manifestado en el párrafo precedente;

Que tomaron intervención las la Dirección Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich y la Dirección General Técnica y Legal del Ministerio de Seguridad, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal, todas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se ha expedido en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y artículo el 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que cuando la Administración Pública Provincial requiera la presentación del Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires del Ministerio de Seguridad, el mismo deberá ser presentado por el/la interesado/a ante la autoridad administrativa correspondiente dentro de los 30 (treinta) días corridos de emitido, siendo la validez del mismo de 180 (ciento ochenta) días desde su emisión.

Una vez presentado, se entenderá que el/la interesado/a presta conformidad para que las áreas intervinientes soliciten, en caso de corresponder, su reválida durante el plazo que dure el trámite y hasta su culminación.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, o las unidades organizativas de personal que hagan sus veces, de las Jurisdicciones o Entidades que integran la Administración Pública Provincial, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, podrán requerir a la Dirección de Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires del Ministerio de Seguridad, o el área que en el futuro la reemplace, la reválida de los Certificados de Antecedentes Penales que hayan sido presentados por los/las interesados/as ante la Administración Pública Provincial.

Dicha reválida tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos desde la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección de Registro de Antecedentes Comisario Juan Vucetich, dependiente de la Superintendencia de Policía Científica de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires del Ministerio de Seguridad, o área que en el futuro la reemplace, a establecer el procedimiento pertinente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°. Facultar al Ministro de Seguridad y al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, o quienes en el futuro los reemplacen, dentro de las esferas de sus respectivas competencias, en forma conjunta o separada, a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias a fin de llevar a cabo lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Sergio Berni**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **RESOLUCIÓN N° 4454-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-19721816-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Yamila Elizabeth VOLPE en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Elizabeth VOLPE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-01322256-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2022-23604440- GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Inés GARCIA, concretado mediante Resolución N° 159/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Yamila Elizabeth VOLPE, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yamila Elizabeth VOLPE (D.N.I 32.843.504 - Clase 1986) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.  
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 4455-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07351379-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Mauricio LAMARQUE, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Nicolás Mauricio LAMARQUE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Nicolás Mauricio LAMARQUE una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nicolás Mauricio LAMARQUE (D.N.I. N° 30.378.369 - Clase 1983), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2352/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nicolás Mauricio LAMARQUE (D.N.I. N° 30.378.369 - Clase 1983), para

desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 17 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 4456-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-06008076-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Oscar SILVEIRA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Facundo Oscar SILVEIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Facundo Oscar SILVEIRA (D.N.I. N° 35.034.017 - Clase 1989), como



Médico - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4165/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Facundo Oscar SILVEIRA (D.N.I. N° 35.034.017 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 4458-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-18296700-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel SERRANO en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel SERRANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2020-21463812-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 20 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-02320617-GDEBA- HLESLMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Cesar LUNA, concretada mediante Resolución N° 365/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Juan Manuel SERRANO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Manuel SERRANO (D.N.I. N° 33.434.993 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 4459-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08842658-GDEBA-RSIIIMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Andrés MORALES en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Andrés MORALES como Licenciado en Enfermería Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, a partir del 8 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen VIVERA, concretado mediante Resolución N° 1475/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de junio de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Juan Andrés MORALES (D.N.I. 31.756.182 - Clase 1985)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 001 - Actividad: 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4460-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-24788044-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana CHERICHETTI en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana CHERICHETTI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Laura AVILA, concretado mediante Resolución N° 3596/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Luciana CHERICHETTI deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Luciana CHERICHETTI (D.N.I. N° 30.922.878 - Clase 1.984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Luciana CHERICHETTI (D.N.I. N° 30.922.878 - Clase 1.984), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4461-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-18563497-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Enrique DE ANGELI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Enrique DE ANGELI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-10544422-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se tramita el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte del agente, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-10722200-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Fabiana BAKKER, concretado mediante Resolución N° 2259/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Franco Enrique DE ANGELI (D.N.I. 38.395.326 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4462-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-18835988-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sergio Rubén BLANCO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-2446-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Sergio Rubén BLANCO (D.N.I. 23.328.242 - Clase 1973), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 2446/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sergio Rubén BLANCO (D.N.I. 23.328.242 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4463-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-00523136-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Juliana Laura ALVAREZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-479-GDEBA-GPBA; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Juliana Laura ALVAREZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juliana Laura ALVAREZ (D.N.I. 25.691.670 - Clase 1977), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por DECRETO 479/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juliana Laura ALVAREZ (D.N.I. 25.691.670 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N. ° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4464-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-24169060-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Leticia Inés MANARIN en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. Ramos Mejía), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leticia Inés MANARIN como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. Ramos Mejía), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Víctor RISELLI, concretado mediante Resolución N° 2292/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. Ramos Mejía), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Leticia Inés MANARIN (D.N.I. 32.715.012 - Clase 1986)

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Ituzaingó, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4466-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02903653-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío RETAMALES, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 6 de enero de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han



cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la agente Rocío RETAMALES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío RETAMALES (D.N.I. N° 32.791.575 - Clase 1986), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4562/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío RETAMALES (D.N.I. N° 32.791.575 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4468-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-19529002-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Gisela FARIAS en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Barrio San Petersburgo), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Gisela FARIAS como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Barrio San

Petersburgo), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángela Daniela MARTINEZ, concretado

mediante Resolución N° 420/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con Prestación de Servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Barrio San Petersburgo) dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Valeria Gisela FARIAS (D.N.I. 32.652.636 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4469-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02064883-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvia Belén DOMINGUEZ en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvia Belén DOMINGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir de la fecha de

notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariano Ricardo MENDOZA, concretado mediante Resolución N° 815/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Silvia Belen DOMINGUEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Silvia Belen DOMINGUEZ (D.N.I 36.375.149 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, la agente citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto n° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4470-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03212281-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina MAGRAHT, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carolina MAGRAHT, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina MAGRAHT (D.N.I. N° 31.652.348 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1736/2018.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina MAGRAHT (D.N.I. N° 31.652.348 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4471-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-27921269-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía MARTINELLI en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía MARTINELLI en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de José Alberto OVELAR, concretada mediante Resolución N° 4490/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Dirección de Salud Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Analía MARTINELLI (D.N.I. 26.077.558 - Clase 1977).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Dirección de Salud Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4472-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-14351953-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanina Florencia ZORZOLI en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanina Florencia ZORZOLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución 596/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-03145305-GDEBA-HSEESMOMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Vanina Florencia ZORZOLI (D.N.I. 27.051.942 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4473-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15279228-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Myrian Beatriz PEDROZO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Myrian Beatriz PEDROZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución 2402/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 6 de abril 2020 y el 31 de diciembre del mismo año y por el EX-2021-09893529-GDEBA-HIGAPFMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Myrian Beatriz PEDROZO (D.N.I. 23.815.991 - Clase 1974) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4474-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01008784-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico (sacar) Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pilar Julieta FORTES, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Pilar Julieta FORTES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Pilar Julieta FORTES debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E****EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pilar Julieta FORTES (D.N.I. 34.401.180 - Clase 1989) como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3937/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pilar Julieta FORTES (D.N.I. 34.401.180 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo



establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4475-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-19663783-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Katherine Ibel AGUILAR en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Doo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Katherine Ibel AGUILAR como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos SAYAVEDRA, concretado mediante Resolución N° 80/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la causante, cuyo plazo de validez es hasta el 7 de junio de 2028.

Qué, asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y

hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Katherine Ibel AGUILAR (D.N.I. 37.056.934- Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Katherine Ibel AGUILAR (D.N.I. 37.056.934 - Clase 1993), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H90.6 - Categoría 3 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4476-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Noviembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-10617381-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Angie GENADIEV en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Angie GENADIEV como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris TEVES, concretado mediante Resolución N° 4096/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/19, como Personal de Planta Temporal Mensualizado, a Angie GENADIEV (D.N.I. 27.709.194 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 1700-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-15401589-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 94/2022 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readecuación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo", en jurisdicción del partido de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-1007-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ocho mil ochocientos ochenta (\$438.008.880) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura, de fecha 18 de agosto de 2022, se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: LAVECO S.A., Oferta N° 2: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., Oferta N° 3: CARBE 3 S.A., Oferta N° 4: RACAVAL S.A., Oferta N° 5: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., y Oferta N° 6: DIPRONOR S.A.;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos seiscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis (\$694.959.396);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. por la suma de pesos ochocientos veintisiete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$827.526.493,75) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación pública y la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, recomienda desestimar las ofertas de las empresas LAVECO S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., CARBE S.A., RACAVAL S.A. y DIPRONOR S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto e indica que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial del Registro de Licitadores; Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento de la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 94/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readecuación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo", en jurisdicción del partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. por la suma de pesos ochocientos veintisiete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$827.526.493,75), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$8.275.264,94), para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro con ochenta y un centavos (\$24.825.794,81) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochocientos sesenta millones seiscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$860.627.553,50) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos cinco mil doscientos noventa y ocho con setenta y cinco centavos (\$165.505.298,75) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y dos con noventa y nueve centavos (\$1.655.052,99) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con noventa y seis centavos (\$4.965.158,96) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento setenta y dos millones ciento veinticinco mil quinientos diez con setenta centavos (\$172.125.510,70).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14184 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial Hidráulica realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2023 la suma de pesos quinientos treinta y un millones quinientos diez mil ciento noventa y cuatro con ochenta centavos (\$531.510.194,80), y para el diferido 2024 la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho (\$156.991.848) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: LAVECO S.A., MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., CARBE S.A., RACAVAL S.A. y DIPRONOR S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de ofertas a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1710-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-20278608-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 111/2022 para la adjudicación de la obra: "Puente Ruta Provincial Ruta Ex 8", en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la

provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-84-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$357.368.534,69), con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de octubre de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: NORVIAL SERVICIOS S.A., Oferta N° 2: MARIN CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 3: G Y C CONSTRUCCIONES S.A. y Oferta N° 4: OCSA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos (\$439.362.841,23);

Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MARIN CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos quinientos millones doscientos dos mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$500.202.242,66) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas NORVIAL SERVICIOS S.A., G Y C CONSTRUCCIONES S.A. y OCSA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 111/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puente Ruta Provincial Ruta Ex 8", en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MARIN CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos quinientos millones doscientos dos mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$500.202.242,66) para obra, a la que adicionándole la suma de pesos cinco millones dos mil veintidós con cuarenta y tres centavos (\$5.002.022,43) para dirección e inspección y la suma de pesos quince millones seis mil sesenta y siete con veintiocho centavos (\$15.006.067,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos veinte millones doscientos diez mil trescientos treinta y dos con treinta y siete centavos (\$520.210.332,37), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y cinco millones novecientos ochenta mil (\$85.980.000) para obra, a la que adicionándole la suma de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$859.800) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$2.579.400) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos (\$89.419.200).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11- SP 3 - PY 11708 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 735 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial Hidráulica realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2023 la suma de pesos trescientos sesenta millones ochocientos ochenta mil (\$360.880.000), y para el diferido 2024 la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos once mil ciento treinta y dos con treinta y siete centavos

(\$69.911.132,37) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.  
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: NORVIAL SERVICIOS S.A., G Y C CONSTRUCCIONES S.A. y OCSA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de ofertas a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1718-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2020-21813061-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. solicitó y presentó los cálculos de la 1º redeterminación definitiva de precios del Adicional de obra por artículo 9º inciso d) de la Ley N° 6.021 para la obra: "Ampliación y Optimización de Agua potable en las localidades de Sierra de la Ventana, Villa Ventana, Saldungaray, Los Pocitos, Marisol, Alberti y Saavedra", en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 17 de noviembre de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para el adicional por artículo 9º inciso d) de la Ley N° 6.021, de la obra "Ampliación y Optimización de Agua potable en las localidades de Sierra de la Ventana, Villa Ventana, Saldungaray, Los Pocitos, Marisol, Alberti y Saavedra" - los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores del 1º de agosto de 2020, que constan como ANEXO I;

Que respecto al faltante de obra a ejecutar al 01 de agosto de 2020 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo, que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cero (\$0) abonada en concepto de redeterminación provisoria;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, en concepto de la presente redeterminación (1º Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional de obra por Artículo 9º inciso d) de la Ley N° 6.021) se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quinientos veinticinco mil cuatrocientos veintiuno con noventa y tres centavos (\$525.421,93), cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionando la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con veintidós centavos (\$5.254,22) del 1% para dirección e inspección y de pesos quince mil setecientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos (\$15.762,66) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta y un centavos (\$546.438,81);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "Ampliación y Optimización de Agua potable en las localidades de Sierra de la Ventana, Villa Ventana, Saldungaray, Los Pocitos, Marisol, Alberti y Saavedra", que agregadas como IF-2022-40070889-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2022-27802746-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2022-28561735-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos quinientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve con noventa y tres centavos (\$525.421,93), al que adicionando la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con veintidós centavos (\$5.254,22) del 1% para dirección e inspección y de pesos quince mil setecientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos (\$15.762,66) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta y un centavos (\$546.438,81).

ARTÍCULO 3°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 14 - Programa 9 - Subprograma 3 - PRY 12495 - Obra 51 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 889 - Cuenta Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2022-40070889-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	dfc98b52fcd59e2c7b1ad68f0c1af6e9c86179137b23951747a10f724181d159	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-27802746-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8f922cd53f9c950adc0871253541b70d3b037cd7e8142756a96174c2556e3b78	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-28561735-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7985476bd832babaeb64cc98b45f844a5133543467232262349d88121385bbae	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1730-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2019-14493204-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa COVIARQ S.A., solicitó y presentó los cálculos de la 1° y 2° redeterminación definitiva de precios del Adicional por Artículo 9° de la Ley N° 6.021 de la obra "Drenaje Cuenca Andersen - Ricci - Etapa II" en el partido de Necochea en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COVIARQ S.A. suscribieron con fecha 19 de octubre de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para el Adicional por artículo 9° de la Ley N° 6.021 de la obra "Drenaje Cuenca Andersen - Ricci - Etapa II" en el partido de Necochea los precios redeterminados a valores del 1° enero de 2018 y 1° de abril de 2018, constan como ANEXO I;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la 1° y 2° redeterminación definitiva de precios es de pesos dos millones novecientos noventa y un mil setecientos doce con cincuenta y ocho centavos (\$2.991.712,58), al que adicionando la reserva de 1% Dirección e Inspección de pesos veintinueve mil novecientos diecisiete con trece centavos (\$29.917,13) y para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, de pesos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con treinta y ocho centavos (\$89.751,38), se arriba a un total de pesos tres millones ciento once mil trescientos ochenta y uno con nueve centavos (\$3.111.381,09);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E, la RESOL-2017235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COVIARQ S.A., contratista de la obra: "Drenaje Cuenca Andersen - Ricci - Etapa II" en el partido de Necochea que, agregados como IF-2022-40820710- GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y un mil setecientos doce con cincuenta y ocho centavos (\$2.991.712,58), a la que adicionándole la suma de pesos veintinueve mil novecientos diecisiete con trece centavos (\$29.917,13) para la reserva del 1 % para Dirección e Inspección y de pesos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con treinta y ocho centavos (\$89.751,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones ciento once mil trescientos ochenta y uno con nueve centavos (\$3.111.381,09).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 2716 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-40820710-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

0554a446a5a94b7744d84ef5a326ad1abe6aba050b0ac55e1f907316997507fe [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1737-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2020-13428415-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 3° redeterminación definitiva de precios, para los trabajos ampliatorios en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021, para la obra "Canalización Arroyo El Gato - III Etapa", en jurisdicción del Partido de Bragado, 25 de Mayo y 9 de Julio, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. suscribieron con fecha 15 de noviembre de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en los términos del Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que las partes aceptan para la ampliación por Artículo 9° -Ley N° 6.021 los precios redeterminados de aplicación a valores del 1° de junio, 1° de agosto y 1° de octubre de 2019, que constan como Anexo I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de 1° a 2° redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 1° de octubre



de 2019 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto y conforme el informe adjunto, se deja constancia que, en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con noventa y cuatro centavos (\$7.459.428,94), al que adicionándole las sumas de pesos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$74.594,29) del 1 % para dirección e Inspección y de pesos doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y dos con ochenta y siete centavos (\$223.782,87) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hacen un total de pesos siete millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos seis con diez centavos (\$7.757.806,10);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Canalización Arroyo El Gato - III Etapa", en jurisdicción del Partido de Bragado, 25 de Mayo y 9 de Julio, que agregada mediante IF-2022-39276555-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con noventa y cuatro centavos (\$7.459.428,94), al que adicionándole las sumas de pesos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$74.594,29) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y dos con ochenta y siete centavos (\$223.782,87) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos seis con diez centavos (\$7.757.806,10);

ARTÍCULO 3°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas para Dirección e Inspección establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 943 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052,

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-39276555-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

7e855ca2ad6023f77510a233a9dc14e92948b9c3492eaf78fcad7b22e9f85cf3 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2914-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-38998625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo

en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;  
Que se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2022, de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA, en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;  
Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;  
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, a partir del 1° de octubre de 2022, a Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA (DNI 22.173.657 - clase 1971) en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Atlántica II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2916-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-28904951-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el cese a los fines jubilatorios del agente Raúl Alberto SOLIS, y

**CONSIDERANDO:**

Que Raúl Alberto SOLIS presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que SOLIS revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 7, Código 1-9972-IX-2, Correo "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;  
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la gestión que se promueve se efectúa en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, a partir del 1° de octubre de 2022, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Raúl Alberto SOLIS (DNI 13.048.082 – clase 1957), quien revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 7, Código 1-9972-IX-2, Correo "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente registra una antigüedad de dieciocho (18) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública provincial y municipal, la que se encuentra detallada en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-38395404-

GDEBA-DPORMSGP) que forma parte integrante del presente acto, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de las funciones que se estipulan en el citado documento.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2965-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-31287665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo, Walter Iván FABRE, en el cargo de Jefe de Departamento Producción y Distribución, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Producción y Distribución perteneciente a la Dirección de Enseñanza- Aprendizaje Social de la ex Dirección General de Planificación y Evaluación de la entonces Subsecretaría de Participación Comunitaria en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1480/04;

Que se propone designar, con carácter interino, a partir del 1° de septiembre de 2022, al Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo, Walter Iván FABRE (Legajo N° 178.160), en el cargo de Jefe de Departamento Producción y Distribución, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Resolución N° 259/04 establece que durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial del artículo 1°;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el Departamento Producción y Distribución está vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la medida que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a partir del 1° de septiembre de 2022, al Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo, Walter Iván FABRE (DNI 31.940.661 - clase 1985 - Legajo N° 178.160) en el cargo de Jefe de Departamento Producción y Distribución, quién percibirá, durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa PRG 01- ACT 04 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3018-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-35640318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia designar al Oficial Principal del Subescalafón Profesional, Gastón YARZA, en el cargo de Director de Análisis y Desarrollo de Aplicaciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;  
Que tramita el cese, a partir del 1° de octubre de 2022, del Oficial Principal del Subescalfón, Profesional Gastón YARZA en las funciones de Jefe de Departamento Análisis, Programación y Diseño, dispuestas por Resolución N° 4849/11;  
Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2022, del YARZA en el cargo de Director de Análisis y Desarrollo de Aplicaciones, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;  
Que dicho cargo se encuentra vacante, en atención a que mediante Resolución N° 2675/22 se limitó la designación en el mismo a Matías Nehuén IGLESIAS, a partir del 15 de septiembre de 2022;  
Que la Resolución N° 259/04 establece que durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial del artículo 1°;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;  
Que la limitación y designación tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Informática, a partir del 1° de octubre de 2022, las funciones interinas de Jefe de Departamento Análisis, Programación y Diseño, asignadas al Oficial Principal del Subescalfón Profesional, Gastón YARZA (DNI 30.020.026 - clase 1983 - Legajo N° 172.959), mediante Resolución N° 4849/11, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección General de Informática, a partir del 1° de octubre de 2022, al Oficial Principal del Subescalfón Profesional, Gastón YARZA (DNI 30.020.026 - clase 1983 - Legajo N° 172.959), en el cargo de Director de Análisis y Desarrollo de Aplicaciones, quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 675-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31790185-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Bellocq, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73 y el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes

autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76/2003 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción aprobó el convenio de colaboración entre éste y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora, de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 6 obra la presentación (IF-2022-19979843-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos treinta millones doscientos mil (\$30.200.000.-), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que a orden 7 luce Informe Técnico realizado por la Dirección de Innovación Productiva; Que a orden 15 mediante la PV-2022-20078369-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica se expidió sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio por la suma de pesos treinta millones doscientos mil (\$30.200.000.-) a fin de cubrir los gastos de los componentes allí detallados;

Que a orden 17 luce la conformidad del Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 22 se acompañan diversos presupuestos de los bienes a adquirir;

Que a orden 23 la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica junto con la Dirección de Innovación Productiva indican que los presupuestos incorporados en el orden mencionado precedentemente acreditan la razonabilidad de los precios indicados por la citada Asociación Cooperadora, y su correspondencia con los valores de plaza;

Que también se indica que la evaluación y comparativa de los valores de mercado realizada por ambas direcciones, arroja que los precios de los bienes solicitados por el postulante resultan razonables de conformidad con los precios de referencia relevados para dichos componentes;

Que a orden 28 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que “...según nuestros registros, en lo que respecta a los subsidios pagados por esta Dependencia, al mencionado beneficiario no se le han otorgado otros subsidios por el mismo objeto del gasto durante el año en curso, como tampoco se han detectado subsidios pendientes de rendición por la misma razón.”;

Que a orden 29 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos treinta millones doscientos mil (\$30.200.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Bellocq, a fin de ser utilizados conforme lo especificado en su Nota de Solicitud (IF-2022-19979843-GDEBA-DIPMDAGP), en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022, Ley N° 15.310: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337 - Programa 16, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro.**

**ANEXO/S**

IF-2022-19979843-GDEBA-DIPMDAGP b19e76f3154c97fbabf44c604a1a328999ccd5b76842c99aff1b37519f43c897 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 682-MDAGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-35498984-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto - Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 335/2010 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, aprobó el convenio entre aquel y la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la Chacra Experimental de Patagones, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto - Ley N° 8010/73;

Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 6 obra Nota de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con seis centavos (\$4.775.477,06) para ser destinado a la adquisición de un (1) brete móvil, el que será utilizado en el marco general del programa de Prevención y Erradicación de ETS, para facilitar la realización de los raspajes, sobre todo en los estratos de productores medianos y chicos que no tengan condiciones de infraestructura adecuada para hacerlo;

Que a orden 14 mediante la PV-2022-38802864-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica se expidió sobre la procedencia y viabilidad técnica del subsidio solicitado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio por la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con seis centavos (\$4.775.477,06) a fin de cubrir los gastos de los componentes allí detallados;

Que a orden 16 luce la conformidad del Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 24 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que "...según nuestros registros, al mencionado beneficiario se le ha otorgado un subsidio por expte-2021-31777926-GDEBA-DSTAMDAGP, el cual fue destinado para distinta finalidad, y se encuentra en plazos sin vencimiento para su respectiva rendición";

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con seis centavos (\$4.775.477,06) a favor de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones, a fin de ser utilizados conforme lo especificado en su Nota de Solicitud (IF-2022-38793219-GDEBA-DIPMDAGP), en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022, Ley N° 15.310: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$586.850,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4. (\$4.188.627,06) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-38793219-GDEBA-DIPMDAGP 4033ced2f15be8ef708fd2c84d1b27f959c4e7c06f090c232273fdd04a204b06 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 688-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 8 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-27479391-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Polo Agroecológico Estación Pereyra" presentado por CAZZANIGA Adrián Ismael en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, CAZZANIGA Adrián Ismael presentó el proyecto “Polo Agroecológico Estación Pereyra” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete (\$373.637.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por CAZZANIGA Adrián Ismael, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de CAZZANIGA Adrián Ismael, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 32 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete (\$373.637.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Polo Agroecológico Estación Pereyra” presentado por CAZZANIGA Adrián Ismael (CUIT 20-24567879-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074372-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por Resolución la N° RESO- 2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete (\$373.637.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de CAZZANIGA Adrián Ismael (CUIT 20-24567879-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primer será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 690-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 8 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-30322783-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Laboratorio “Centro Integral Veterinario Dorrego”, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 75/2020, las Resoluciones N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria en el territorio bonaerense;

Que las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos afectan en forma directa la eficiencia reproductiva del rodeo para cría bovina (muerte del embrión, aborto y reducción de la fertilidad);

Que la herramienta determinante en el control de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), es el diagnóstico de las enfermedades a través del análisis del exudado prepucial, mediante la extracción de una muestra realizada por el profesional veterinario y procesada en laboratorios de diagnóstico veterinario capacitados y con adecuada infraestructura;

Que existe un porcentaje elevado de establecimientos que no realizan control de ETS por multiplicidad de causas (económicas, falta de información, falta de organización de gestión, estructurales, etc.) poniendo en riesgo el rodeo;

Que ante esta situación, se dictó la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, en fecha 26 de octubre de 2020, que aprobó el Plan Oficial de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería, con el objeto de promover el incremento en la eficiencia productiva de los establecimientos pecuarios a través de la mejora en el control sanitario sobre las principales ETS del ganado bovino en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el marco del “Plan Oficial” se han brindado capacitaciones específicas destinadas a profesionales, productores y funcionarios de los ámbitos municipal y provincial, difundiendo las ventajas de ETS;

Que el Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual en Bovinos de la provincia de Buenos Aires, aprobado en el año 2020, tiene por objeto la asistencia técnica y la promoción de controles respecto a los diagnósticos de ETS en los machos reproductores y, por su parte, el Plan oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires, aprobado en el año 2022, tiene por finalidad establecer la obligatoriedad de la realización anual del control de enfermedades de transmisión sexual en bovinos, previendo la ampliación de la cobertura del beneficio de diagnóstico tanto en volúmenes como en tecnologías aprobadas de detección, tales como la de multiplicación en medios de cultivo, inmunofluorescencia directa (IFD) y reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR);

Que la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, en su artículo 8, modificado el artículo 5 de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP dispone que serán considerados laboratorios habilitados del Plan Oficial los laboratorios de diagnóstico veterinario del ámbito privado habilitados por la Dirección Provincial de Ganadería (Leyes N° 10.526 y N° 9.686) que se encuentren adheridos al Plan y los Laboratorios Regionales del Ministerio (Laboratorio Regional Rauch, Laboratorio Regional Bolívar, Laboratorio Central de La Plata);

Que por el Artículo 10 de la Resolución N° 298/2022 se modificó el artículo 9° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, destacando que “Los productores y productoras que accedan al Plan Oficial obtendrán el beneficio de diagnóstico de ETS sin costo alguno cuando realicen los estudios en los laboratorios adheridos al Plan Oficial, hasta un máximo de 5 toros testeados por productor o productora contemplando: dos (2) muestras por cada toro, utilizando los métodos diagnósticos de multiplicación en medios de cultivo e inmunofluorescencia directa; y una (1) muestra por cada toro, utilizando el método de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), ya sea bajo la técnica convencional y/o en tiempo real (rt-PCR).”

Que asimismo por el Artículo 9° se dejaron sin efecto los artículos 3° y 8° de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP, eliminando las categorías de productores y los requisitos de registración respectivos;

Que en consonancia, en su artículo 14 de la Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP establece que los laboratorios privados que cuenten con capacidad técnica para la determinación de ETS en bovinos, podrán suscribir convenios con el MINISTERIO a los fines de adherirse al Plan Oficial, y así llevar adelante los testeos de ETS;

Que asimismo, se determina que las erogaciones que los laboratorios afronten por los testeos realizados serán reintegradas por el MINISTERIO de acuerdo a los valores estipulados por el Colegio de Veterinarios de la provincia de Buenos Aires, para cada período;

Que en orden 8 la Dirección Provincial de Ganadería, se expidió mediante informe técnico (IF-2022-31823568-GDEBA-DCVAPYOMDAGP) impulsando la presente gestión;

Que en orden 13 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto resulta propicio aprobar el Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Laboratorio Adherente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Laboratorio Adherente “Centro Integral Veterinario Dorrego” del titular Gustavo David Madariaga cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2022-40863979-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución, en el marco del “Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires” aprobado por Resolución N° RESO-2020-129-GDEBA-MDAGP y modificado por Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-40863979-GDEBA-DSTAMDAGP

4ed5c1a029e195134f0e2c9639f166ed01c7a219890f4cfd5f2c1feafefbc68c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 691-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 8 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21205742-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Almirante Brown, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2021-361-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-361-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Almirante Brown un subsidio de pesos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (\$16.999.994), para financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto “Mejora de los caminos rurales Gral. Brigadier Manuel Calderón, Estanislao Zevallos, Lorenzo Vinter, Batalla de Cancha Rayada y Argerich, en Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 85 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Almirante Brown solicitando una Addenda al referido convenio en virtud de la variación de precios obtenidos luego de realizar las contrataciones para la provisión de los materiales;

Que en esE sentido se destaca que el presupuesto inicial del Convenio era de pesos dieciséis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (\$16.999.994.-), y actualmente el mismo asciende a la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y un mil con 70/100 (\$22.451.131,70), aclarando que la diferencia para la realización del proyecto será abonada por el municipio;

Que en el orden 95 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 98 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra; y asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Miguel del Monte;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Almirante Brown, que como Anexo Único (INLEG-2022-40862387-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Almirante Brown deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2022-40862387-GDEBA-  
DSTAMDAGP

90501720eb39ec8cdc2b4f68aa5d4d4e8beb8ba2b7dffb5309e36e055edc202 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 694-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-25862117-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Invernadero Sol del Llano ALMOZNI Roca" presentado por la ALMOZNI Javier Daniel en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran

proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, ALMOZNI Javier Daniel presentó el proyecto “Invernadero Sol del Llano ALMOZNI Roca” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932,00)

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por ALMOZNI Javier Daniel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la ALMOZNI Javier Daniel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 23 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 22, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 55 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Invernadero Sol del Llano Almozni Roca” presentado por ALMOZNI Javier Daniel (CUIT 20-28972860-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074255-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO- 2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de ALMOZNI Javier Daniel (CUIT 20-28972860-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-36074255-GDEBA-  
DITAFMDAGP

b7751ea392b3a82842989184e81e876e2ca03afb4bbf37cb60670add68ee387e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 695-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-25049423-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Mapu “Cosmética natural y plantas saludables” presentado por María Sol CAIATI en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los

Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, María Sol CAIATI presentó el proyecto Mapu “Cosmética natural y plantas saludables” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos (\$399.732.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por María Sol CAIATI, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de María Sol CAIATI se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 23 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 22, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos (\$399.732.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 35 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos (\$399.732.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto Mapu “Cosmética natural y plantas saludables” presentado por María Sol CAIATI (CUIT 27-26600931-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160394-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos (\$399.732.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de María Sol CAIATI (CUIT 27-26600931-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$41.532,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$358.200,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-35160394-GDEBA-DITAFMDAGP

d0cf014ee98ed59e2d418c8ff00cf0f44de1ec9c9b3924c7fbafedc517c77970 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 699-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-29735072-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Arenales para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales e implementos para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el Señor Gobernador, involucra políticas activas integrales diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Arenales solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y dos mil doscientos siete (\$20.282.207.-), con el fin de financiar la adquisición de materiales e implementos necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en su Anexo;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 16 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra; y asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;



Que a orden 20 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;  
Que a orden 38 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Arenales y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2022-40865895-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones doscientos ochenta y dos mil doscientos siete (\$20.282.207.-), a la Municipalidad de General Arenales con el objeto de financiar la adquisición de materiales e implementos para la realización del proyecto "Consolidación de desvíos de tránsito pesado y accesos rurales a PyMEs", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 13 - Unidad. Ejecutora 338 - PRG 23, ACT 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$19.657.882,00), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$624.325,00), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Arenales deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-40865895-GDEBA-DSTAMDAGP

433441c9e83a483714f05ec305491b2b70ad0c1e430c2de23fa4441566039f65 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 706-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20101810-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Patagones, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESO-2021-337-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-337-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones (\$18.000.000.-) a la Municipalidad de Patagones, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejoramiento de Camino a Guardia Mitre y Camino aledaño a Juan. A. Pradere", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 89 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Patagones solicitando una Addenda al referido Convenio debido a que en virtud de modificaciones en el entorno a la ubicación de la alcantarilla primaria y secundaria en el camino rural "La providencia", a un (1) kilometro, al Oeste de la Ruta Nacional N° 3, no se obtendrán los resultados esperados de desagote pluvial;

Que en ese sentido se solicita la referida Addenda al Convenio oportunamente suscripto para adecuar el proyecto a la ubicación de una de las alcantarillas primarias y secundarias que fue planteada;

Que en ese sentido, se indica que la ubicación de la alcantarilla primaria y secundaria se ejecutará en un camino rural aledaño a la localidad de Stroeder;

Que en el orden 97 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 100 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra; y asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Patagones;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Patagones, que como Anexo Único (INLEG-2022-42941540-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Patagones deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2022-42941540-GDEBA-  
DSTAMDAGP

bf4c82351aeb21d36367ccbdf3b81e2a7a56884ef2bf0b17da10e9f283e4d6e [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 745-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2022-26250478-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ésta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que mediante RESOL-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)" con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores;

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico-Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos;

Que la Universidad Nacional de La Plata fue creada en el año 1905 a través de la Ley Nacional N° 4.699 y tiene su sede principal en la localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de La Plata, es contribuir a la transformación de nuestra sociedad, su desarrollo social y económico, político, cultural, científico y tecnológico, para generar una comunidad participativa y equitativa, formando ciudadanos/as mediante la participación colectiva en la vida universitaria;

Que a través de los Proyectos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de La Plata realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado la Universidad Nacional de La Plata se compromete a brindar el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la producción de los estudios titulados "Oportunidades para el desarrollo tecnológico y productivo en la Provincia de Buenos Aires a partir de nuevas fuentes de generación energética" y "Oportunidades de desarrollo en el Sector Aeroespacial en PBA", ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma

total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$3.996.918-); Que la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, ejercerá la función de administradora para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por la los servicios y productos contemplados en los Anexos I y II del Convenio; Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación III ha certificado la disponibilidad de crédito suficiente para atender la presente medida; Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado; Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18°, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1.470/2004. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial, la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios y que como Anexo Único (CONVE-2022- 41057979-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310 - Decreto Promulgatorio N° 1350/21: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 12 - Sp 1 - Py 0 - Ac 2 -Ob 0 - Act Int 725 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$3.996.918-).

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Universidad Nacional de La Plata y a la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-41057979-GDEBA-  
MPCEITGP

dc68f3b5c51f1753b60ea414f06fd890c01270da2a8b12d0eabdff63fbd34405 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 746-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2022-32071486-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Ayacucho para obras en el Sector Industrial Planificado de carácter oficial de dicho partido, en el marco del Programa ArriBA Parques, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 3947/2000, N° 54/2020, N° 708/2021 y N° 90/2022, la Resolución N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022-, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución Ministerial N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022- se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionara bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que en este marco, mediante nota N° IF-2022-32073003-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), la Municipalidad de

Ayacucho solicita el otorgamiento de un ANR para el Sector Industrial Planificado de carácter oficial de dicha ciudad (creado por Decreto N° 3947/2000), a fin de llevar a cabo las obras de cordón cuneta, luminarias led y asfalto de alto tránsito en la entrada del agrupamiento industrial;

Que en órdenes 4 a 14, luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 y sus Anexos, a saber: Formulario y Carta Municipal (Anexo II), acta de designación del Sr. Intendente, detalle CBU, constancia de CUIT de la AFIP, Memoria Técnica, Plan de Trabajo, Pliego de Especificaciones Técnicas, cómputo, planos de obra, y presupuestos;

Que en órdenes 17 y 19 lucen los Informes N° IF-2022-32362984-GDEBA-DPIMPCEITGP y N° IF-2022-32515431-GDEBA-DPIMPCEITGP elaborados por las áreas de la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en los cuales "...considera viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de las obras mencionadas" e indica que "...podría accederse a lo solicitado por la Municipalidad de AYACUCHO, para beneficio de obras intramuros del Sector Industrial Planificado de Ayacucho...."-respectivamente-;

Que en el orden 21 la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden 23 (PV-2022-33391086-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$26.903.812,05) y será desembolsado en dos (2) etapas, a saber: un primer pago del 70%, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.832.668,43) y el segundo del 30%, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.071.143,62);

Que en el orden 29 (IF-2022-36730946-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- aduna el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que, en el orden 70, se aduna el Convenio N° CONVE-2022-42863842-GDEBA-DPIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y esta Cartera Ministerial en fecha 12 de diciembre de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 y el Decreto N° 708/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio N° CONVE-2022-42863842-GDEBA-DPIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Ayacucho y esta Cartera Ministerial en fecha 12 de diciembre de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de Ayacucho (CUIT N° 33-99900568- 9), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de cordón cuneta, luminarias led y asfalto de alto tránsito en la entrada del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de carácter oficial de dicha ciudad, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$26.903.812,05).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en futuros ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 749-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-33321089-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme al artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Argentina de Pie” Limitada (CUIT: 30-71750021-7);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-38589657-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de maquinarias, elementos de seguridad y servicios de capacitación técnica, en la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, con el objetivo de brindar un nuevo servicio de construcción de pisos de hormigón y generar nuevos puestos de trabajo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, El Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-39053537-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2022-39667090-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 23412/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “Argentina de Pie” Limitada (CUIT: 30-71750021-7), en la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de maquinarias, elementos de seguridad y servicios de capacitación técnica, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 5003-053932/6, CBU: 0140060101500305393263, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$322.587,89) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 -Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON ONCE

CENTAVOS (\$477.412,11) - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 753-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-37115782-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Mar de Fondo Limitada (CUIT N° 30-71735100-9) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa N° IF-2022-37495808-GDEBA-DRYFCMPCEITGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), destinada a la compra de elementos de trabajo (notebook, cámara fotográfica, proyector y pantalla de proyector) y un (1) Aire Acondicionado, con el objetivo de mejorar los servicios que brinda la cooperativa;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/ 2022 y complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-38724992-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020 -y sus modificatorias- y manifiesta que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2022-39102357-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 23095/2022, detallando la imputación

presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Mar de Fondo Ltda. (CUIT N° 30-71735100-9), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), destinado a la compra de elementos de trabajo (notebook, cámara fotográfica, proyector y pantalla de proyector) y un (1) aire acondicionado, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N.º 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 022781/1, CBU 1910089655008902278114, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 756-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-33033649-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como

propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA (CUIT: 30-71501929-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-35434327-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.990.252,75), destinada a la compra de materia prima y maquinarias para ampliar la gama de productos ofrecidos y generar un stock de papel para cubrir la demanda en épocas de escasez del insumo, con el objetivo de aumentar los ingresos, sostener los puestos de trabajo, reducir el impacto ambiental, mejorar en condiciones de trabajo y facilitar el vínculo con la comunidad;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 38, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-38722348-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.990.252,75), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 48, mediante documento N° IF-2022-39102423-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 23101/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores World Color Limitada (CUIT: 30-71501929-5), de la localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.990.252,75), destinada a la compra de materia prima y maquinarias para ampliar la gama de productos ofrecidos y generar un stock de papel para cubrir la demanda en épocas de escasez del insumo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-122-012994/0, CBU: 1910122655012201299400, del Banco Credicoop.

**ARTÍCULO 3°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.999.553,40) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.990.699,35) - Importe Total: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.990.252,75).

**ARTÍCULO 4°.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 757-MPCEITGP-2022**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2022-36539772-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “23º Fiesta de la Omelette Gigante” y “138º Aniversario de Pigüé”, que se llevó a cabo los días 3 y 4 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra-Pigüé, provincia de Buenos Aires y las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 13/2014 y N° 54/2020 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y las Resoluciones N° 289/2021 y N° 827/2021, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales;

Que ello implicó, sin embargo, una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales y los niveles de empleo de los sectores mencionados;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 -prorrogada por su par N° 827/2021- se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Saavedra-Pigüé, el día 25 de octubre de 2022, por medio de nota (IF-2022-36724571-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “23º Fiesta de la Omelette Gigante” y “138º Aniversario de Pigüé”, que se llevó a cabo los días 3 y 4 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra-Pigüé, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “23º Fiesta de la Omelette Gigante” se celebra el primer fin de semana de diciembre de cada año, y se desarrolla en el marco del “138º Aniversario de la localidad de Pigüé”, cuenta con un gran espectáculo gastronómico que se lleva a cabo en el parque municipal Fortunato Chiappara, y tiene como atractivo principal una omelette gigante que se cocina a la vista del público para luego ser degustada;

Que la realización de dicho evento es un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, que aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mismo;

Que el artículo 7º de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por

Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “23° Fiesta de la Omelette Gigante” y “138° Aniversario de Pigüé”, que se llevó a cabo los días 3 y 4 de diciembre del corriente año, en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra-Pigüé, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Saavedra-Pigüé, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 22758/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 759-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-39001889-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha”, correspondiente al mes de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma “Agrupamientos Industriales y Relocalización”, aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa “Provincia en Marcha”;

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° I al convenio (CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) con el Banco de la provincia de Buenos Aires (“BAPRO”), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° II al referido convenio por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2022-40299905-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de octubre de 2022, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.479.834,47.-);

Que, mediante providencia N° PV-2022-40093631-GDEBA-DPDTYPMPCEITGP, la Directora de Desarrollo Territorial y Pymes manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia PV-2022-40266759-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP la Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 21, mediante documento N° IF-2022-41382980-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 24706/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164

-modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.479.834,47.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha", correspondiente al mes de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11- UE 452 -Pr 5 -Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.479.834,47.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 760-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2022-35198863-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2° Fiesta de la Cerveza Artesanal 2022", que se llevo a cabo los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, en el Parque Cívico de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 28 de septiembre de 2022, por medio de nota (IF-2022-35733295-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta de la Cerveza Artesanal 2022" llevado a cabo los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, en el Parque Cívico de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento, que se lleva a cabo dos veces al año en los meses de abril y diciembre, tiene como objetivo promocionar la producción de cervezas artesanales de la localidad y la región, generando un apoyo a los productores de la ciudad, y durante su celebración se le ofrecerá al público una gran variedad de estilos de cervezas, asimismo habrá un patio de comidas, un escenario donde se presentarán bandas locales, teniendo como epicentro el playón del Parque Cívico municipal y los visitantes tendrán la posibilidad de interiorizarse en el proceso de producción y elaboración artesanal de la cerveza;

Que la realización del evento denominado "2º Fiesta de la Cerveza Artesanal 2022", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Fiesta de la Cerveza Artesanal 2022", que se llevo a cabo los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, en el Parque Cívico de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21758/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 761-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-36439551-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N°566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a

promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio –a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Mundoplast Limitada” (CUIT 30-71723950-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-38126702-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), destinada a la adquisición de materiales eléctricos y contratación de servicios profesionales, en la localidad de San José, partido de Almirante Brown, con el objetivo de mejorar las instalaciones eléctricas del establecimiento;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, El Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-38722401-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2022-39485847-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 23272/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21, 191/22 y 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “Mundoplast Limitada” (CUIT N° 30-71723950-0), de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), destinado a la adquisición de materiales eléctricos y contratación de servicios profesionales, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-021-024273/3, CBU 19100216-55002102427332, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los

correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **RESOLUCIÓN N° 967-MMPGYDSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-39448636-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la designación de Vivian Beatriz ELEM en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decretos N° 45/20 y N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 15 de noviembre de 2022, de Vivian Beatriz ELEM en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, asignándole la cantidad de mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 14.815 y sus prórrogas, Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 15 de noviembre de 2022, a Vivian Beatriz ELEM (D.N.I 12.633.838 - Clase 1957), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, con una cantidad asignada de mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

### **RESOLUCIÓN N° 984-MMPGYDSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022- 37246042-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Lucía Angela CAVALLERO, al cargo de Directora de Programas Especiales para la Igualdad de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Lucía Angela CAVALLERO, a partir del 1º de noviembre de 2022, al cargo que ostenta como Directora de Programas Especiales para la Igualdad de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 11/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes

de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1º de noviembre de 2022, la renuncia presentada por Lucía Angela CAVALLERO (DNI 32.392.118 - Clase 1986), al cargo que ostenta como Directora de Programas Especiales para la Igualdad de Género, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 11/21 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 258-MTRAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX 2020-15240330-GDEBA-DPTMIYSPGP, mediante el cual la empresa "TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.I.", solicita la prórroga del contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 328, con ajuste al artículo nuevo, incorporado por Ley N° 7.396, del Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "Transportes Villa Bosh S.A.C.I.", reconoce sus antecedentes como prestadora de los servicios de la Línea N° 328, como consecuencia de la división del partido de General San Martín y la creación de la comuna de Tres de Febrero, quedando definitivamente incorporada al régimen del Decreto - Ley N° 16.378/57, conforme el Decreto N° 5.738/64 y con ajuste a los términos previstos en el segundo artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 a la L.O.T.P, el cual prevé, en su parte pertinente que "Los servicios comunales, cuya conversión en intercomunales resultare por subdivisión de partidos, quedarán de hecho sometidos a la jurisdicción provincial..." (IF-2021-13465989-GDEBA-DPTMIYSPGP, Orden N° 40);

Que mediante el dictado de la Resolución V N° 467/90 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se acuerda la concesión de la Línea N° 328 por el término legal de 10 años (IF-2021-13466270-GDEBA-DPTMIYSPGP, Orden N° 41), posteriormente prorrogada mediante Resolución 11.114 N° 235/09 (IF-2021-13436907-GDEBA-DPTMIYSPGP, Orden N° 42), por el periodo 24/3/2005 - 24/03/2015;

Que transcurrido el periodo legal del último contrato suscripto, la firma concesionaria solicitó la prórroga de la concesión, con ajuste a los términos del artículo nuevo, conforme Ley N° 7.396, del Decreto-Ley N° 16.378/57, en el marco del expediente N° 22104-2464/14, posteriormente digitalizado mediante la plataforma electrónica GDEBA, (Orden N° 5);

Que conforme surge del IF-2021-12815239-GDEBA-DPTMIYSPGP, obrante a Orden N° 38 de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que los servicios de la Línea N° 328, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 115/14, a la fecha, el Parque Móvil, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 328, asciende a cuarenta y cinco (45) unidades. Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8º, de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57, actual Subsecretaría de Transporte Terrestre conforme Decreto N° 382/22, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando asentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que en ese sentido, mediante IF-2022-34460827-GDEBA-DTAPMTRAGP (Orden N° 131), se informa que la firma "Transportes Villa Bosch S.A.C.I." ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2168/87 y normativa concordante, vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (IF-2022-34448023-GDEBA-DTAPMTRAGP, Orden N° 132);

Que en materia impositiva, previsional y multas, a través de los Informes IF-2022-31496738-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2022-30872189-GDEBA-DRYSMTRAGP (Ordenes N° 121 y 118), las Áreas Técnicas competentes dan cuenta del

cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil y su composición ajustada a la precitada Resolución N° 115/14, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros mediante, IF-2022-36513244-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, PV-2022-36515761-GDEBA-DPYHTPMTRAGP e IF-2022-43035871-GDEBA-DPYHTPMTRAGP (Ordenes N° 141, 142, 147);

Que en materia de recorridos autorizados a la Línea N° 328, los mismos, son los que surgen de la planilla anexa de recorridos, del contrato de concesión aprobada por la Resolución 11.114 N° 235/09;

Que cabe añadir que en el año 2010 mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el “Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular”, implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5° y 6°;

Que atento ello, mediante el dictado de la Resolución N° 328/15, en el marco del expediente N° 2417- 1709/2010, la firma “Transportes Villa Bosch S.A.C.I.”, cumplió con las exigencias del citado Programa de Regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo, lo que fuera debidamente digitalizado en el Expediente N° 22104-2464/14;

Que como CONVE-2021-12886567-GDEBA-DPTMIYSPGP (Orden N° 39), obra el contrato de prórroga de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado entre la entonces Agencia Provincial del Transporte y la firma “Transportes Villa Bosch S.A.C.I.”, para la prórroga de la concesión de servicios identificados como Línea N° 328;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis;

Que conforme lo manifestado en el considerando que antecede, es que corresponde en esta instancia la aprobación del Contrato de Prórroga de Concesión por parte de este Organismo Provincial;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, artículo 32° bis de la Ley 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma “Transportes Villa Bosch S.A.C.I.”, para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 328, entre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 328, celebrado ad referendum de este Ministerio de Transporte, entre la entonces Agencia Provincial del Transporte y la compañía “TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.I.”, ajustado al recorrido total detallado en Planilla Anexa del contrato (CONVE-2021-12886567-GDEBA-DPTMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente y cuyo plazo de vigencia comprende el periodo 24/03/2015 - 24/03/2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la empresa “TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.I.” deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 325-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 19 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-32606524-GDEBA-FDE, por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**



Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Honda, modelo City LX M/T Tipo Sedan 4 Puertas, dominio AF631XJ, Interno 22504;  
Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar la unidad al patrimonio provincial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);  
Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado decreto-ley;  
Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;  
Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para afectarla al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;  
Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15310, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;  
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;  
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87) y sus modificatorias;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio fiscal del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca HONDA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: CITY LX M/T, Dominio AF631XJ, Motor N° L15A74952740, Chasis N° 8C3GM2530E1802739.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área de la Subsecretaría de Administración que corresponda, el movimiento patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por un monto de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 30/2022**

LA PLATA, 22/12/2022

**VISTO** el expediente N° 22700-0009700/2022, por el que se propicia reglamentar el débito automático en cuentas bancarias cuyas Claves Bancarias Uniformes (CBU) se encuentren incorporadas en el Registro creado por la Resolución Normativa N° 18/2022, como modalidad opcional para el pago de las obligaciones incluidas en regímenes de regularización, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las previsiones del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y demás normas legales complementarias, esta Agencia de Recaudación se encuentra facultada para establecer diversos regímenes de regularización de obligaciones de contribuyentes, agentes de recaudación, y sus responsables solidarios, respecto de las cuales la misma reviste el carácter de Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 180 de la Ley N° 14880 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2017- encomendó a esta Agencia de Recaudación continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que interviene;

Que el proceso de modernización en la administración de los distintos tributos a cargo de esta Autoridad de Aplicación tiene por finalidad, entre otras, la de facilitar y simplificar el cumplimiento de los deberes a cargo de los distintos sujetos obligados;

Que, en esa senda, esta Agencia de Recaudación, mediante la Resolución Normativa N° 18/2022, dispuso la creación de un Registro de Claves Bancarias Uniformes (CBU) correspondientes a cuentas en pesos de titularidad o cotitularidad de contribuyentes y/o responsables tributarios, abiertas en entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para utilizar la información obrante en el referido Registro de Claves Bancarias Uniformes (CBU) en diversos trámites y procedimientos, previa conformidad del interesado titular de la Clave registrada; favoreciéndose de este modo a la agilización, economía, sencillez y eficacia de las gestiones que deben realizar los contribuyentes y responsables de los impuestos provinciales;

Que la implementación de dicho Registro permite poner a disposición de los sujetos obligados una nueva herramienta, como la que aquí se impulsa, para facilitar el cumplimiento de los deberes a su cargo;

Que, en el marco descripto, se estima conveniente establecer las medidas pertinentes a fin de proporcionar a los

contribuyentes y responsables que formalicen su acogimiento a regímenes de regularización a través del sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), la posibilidad de abonar las obligaciones incluidas en el plan de pagos mediante débito automático en las cuentas bancarias cuyas Claves Bancarias Uniformes (CBU) se encuentren asentadas en el Registro creado por la Resolución Normativa N° 18/2022; Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766; Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Los contribuyentes, agentes de recaudación y demás responsables que realicen, a través del sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), su acogimiento a cualquiera de los regímenes de regularización de deudas establecidos o que se establezcan en el futuro, podrán optar por la modalidad de pago mediante débito automático en una cuenta bancaria cuya Clave Bancaria Uniforme (CBU) se encuentre asentada en el Registro de Claves Bancarias Uniformes (CBU) creado por la Resolución Normativa N° 18/2022 y/o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

A los fines indicados en el párrafo anterior, los interesados deberán ingresar en el sitio oficial de internet allí mencionado mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT). En caso de no contar con una CIT, podrán obtenerla de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 58/2020 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya.

Al ingresar al sitio indicado, la aplicación informará las Claves Bancarias Uniformes (CBU) incorporadas por el interesado en el Registro mencionado. Dicho sujeto deberá seleccionar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) que corresponda a la cuenta en la que se practicarán los débitos automáticos. Sólo podrá seleccionarse una única Clave Bancaria Uniforme (CBU) por cada acogimiento. El sistema efectuará las validaciones que correspondan conforme lo previsto en el artículo 4°, segundo párrafo, de la Resolución Normativa N° 18/2022 y/o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

A los efectos del pago mediante débito automático que aquí se reglamenta, la cuenta bancaria cuya Clave Bancaria Uniforme (CBU) se hubiera seleccionado no podrá ser modificada durante la vigencia del plan de pagos.

**ARTÍCULO 2°.** Cuando se hubiera optado por la modalidad de pago mediante débito automático a que se refiere el artículo anterior, los vencimientos para el pago se registrarán de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En el caso de acogimientos realizados desde el día 1° (primero) y hasta el día quince (15) de cada mes, ambos inclusive, el vencimiento para el pago al contado, del anticipo o de la primera cuota -cuando no se encuentre previsto el pago de anticipo-, según corresponda, operará el día diez (10) o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil, del mes siguiente a aquél en el cual se hubiera formalizado el acogimiento. Las cuotas restantes vencerán en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.
- 2) En el caso de acogimientos realizados desde el día dieciséis (16) y hasta el último día de cada mes, ambos inclusive, el vencimiento para el pago al contado, del anticipo o de la primera cuota -cuando no se encuentre previsto el pago de anticipo-, según corresponda, operará el día diez (10) o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil, del mes subsiguiente a aquél en que se hubiera formalizado el acogimiento. Las cuotas restantes vencerán en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.

**ARTÍCULO 3°.** La opción por la modalidad de pago mediante débito automático en cuenta bancaria regulada en el artículo 1° de esta Resolución Normativa no obstará la posibilidad de realizar la cancelación anticipada del plan de pagos, ni la posibilidad de efectuar la cancelación total de la deuda regularizada en los casos de transferencia de bienes y explotaciones, en tanto tales cancelaciones resulten aplicables al régimen de regularización de que se trate.

En caso de inexistencia de fondos suficientes en la cuenta bancaria al momento de practicarse el débito automático que se regula en la presente, en el supuesto de cierre de dicha cuenta, o cuando el interesado haya solicitado el cese del débito automático, los anticipos y/o cuotas correspondientes, con los accesorios que puedan resultar pertinentes, podrán ser abonados a través de los restantes medios de pago habilitados, de acuerdo a lo que prevea la Resolución Normativa que reglamente el régimen de regularización de que se trate, siempre que no se hubiera producido la caducidad de este último.

**ARTÍCULO 4°.** El pago mediante débito automático en cuenta bancaria que se regula en el artículo 1° de la presente Resolución Normativa no resultará aplicable en los casos de deudas en proceso de ejecución judicial que sean regularizadas, a través del plan de pagos de que se trate, mediante las modalidades especiales de acogimiento previstas en la Disposición Normativa Serie B N° 77/2006 y modificatoria y/o en la Disposición Normativa Serie "B" N° 47/2007 y modificatoria.

Tampoco resultará aplicable cuando el acogimiento al plan de pagos de que se trate se formalice a través de la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), cualquiera sea la instancia en que se encuentre la deuda regularizada.

**ARTÍCULO 5°.** El pago mediante débito automático en cuenta bancaria que se reglamenta en el artículo 1° de esta Resolución Normativa resultará aplicable a quienes formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización de deudas vigentes, actuales o futuros, a partir del 1° de enero de 2023, inclusive.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 314/2022**

LA PLATA, 22/12/2022

**VISTO** el expediente N° 22700-9985/2022 y su similar EX-2022-42452939-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la designación en un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante Nota N° NO-2022-42212953-GDEBA-SDEAYTARBA la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología propicia la limitación de la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 112/2022, en virtud de la renuncia presentada a partir del 7 de diciembre de 2022 por Ana Agustina SCHNEIDER;

Que del mismo modo insta la designación de Ana Agustina SCHNEIDER en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete -de la Subdirección Ejecutiva aludida y a partir de la fecha antes mencionada;

Que se requiere asignar la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2022-42517578-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que obra incorporado el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 -de la Dirección de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que se han expedido en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 112/2022, a la agente Ana Agustina SCHNEIDER (DNI N° 35.591.746 - Legajo N° 752150), quien revista con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico y un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 7 de diciembre de 2022, a Ana Agustina SCHNEIDER (DNI N° 35.591.746 - Clase 1991) como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la

parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico  
Unidad Ejecutora 382  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

## **RESOLUCIÓN INTERNA N° 315/2022**

LA PLATA, 22/12/2022

**VISTO** el expediente N° 22700-9953/2022 y su similar EX-2022-41912922-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propician designaciones en cargos de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante nota NO-2022-41606481-GDEBA-SDEAJARBA el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos propicia la designación como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de Melina Alejandra MORENO con una asignación de dos mil (2000) módulos mensuales a partir del 12 de diciembre de 2022, y de Lara Cecilia VITERBORI con una asignación de mil ochocientos (1800) módulos mensuales a partir del 16 de diciembre de 2022;

Que mediante Notas N° NO-2022-42376438-GDEBA-DPPPMHYFGP y N° NO-2022-42376548-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que las personas propuestas han cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo han presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obran incorporados los informes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 -de la Dirección de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que se han expedido en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 12 de diciembre de 2022, a Melina Alejandra MORENO (DNI N° 38.838.630 - Clase 1995) como personal de Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815- (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 16 de diciembre de 2022, a Lara Cecilia VITERBORI (DNI N° 40.768.612 - Clase 1997) como personal de Planta Temporal -Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con una cantidad asignada de mil ochocientos (1800) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 -este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la medida dispuesta en los artículos 1º y 2º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 002: Apoyo Legal y Técnico  
Unidad Ejecutora: 381  
Finalidad 1 - Función 5 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director ejecutivo

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 316/2022**

LA PLATA, 22/12/2022

**VISTO** el expediente N° 22700-9440/2022 y su similar EX-2022-37127017-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar y asignar las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Coordinación Vicente López en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, al agente Rubén Enrique VICENTE y Otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1º de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios solicita limitar las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Coordinación Vicente López al agente Rubén Enrique VICENTE, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 155/17, a partir del 7 de noviembre de 2022;

Que, del mismo modo, solicita asignar las funciones interinas en el cargo aludido ut-supra, a favor de la agente María Belén LÓPEZ, de conformidad con los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, a partir del 16 de noviembre de 2022;

Que consecuentemente, insta limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Morón, a la agente María Belén LÓPEZ, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 201/11, ratificada por el artículo 5º de la Resolución Normativa N° 19/17, a partir de la fecha aludida en el considerando que antecede;

Que María Belén LÓPEZ ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha suscripto la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y sus

modificadoras);

Que luce agregado a las actuaciones el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - de la Dirección de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se incorpora la Nota N° NO-2022-40111460-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado, conforme las previsiones de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 7 de noviembre de 2022, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana, las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Coordinación Vicente López, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 1° - Categoría 24 - con adicional por disposición permanente y función, oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 155/17, al agente Rubén Enrique VICENTE (DNI N° 14.818.694 - Legajo N° 297.214), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° Categoría 24, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 16 de noviembre de 2022, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 201/11, ratificada por el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Morón (A), a la agente María Belén LÓPEZ (DNI N° 27.022.730 - Legajo N° 346.952), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código: 4-0671-VII-2 - Clase 2 - Grado VII - Categoría 12, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar, a partir del 16 de noviembre de 2022, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana, las funciones interinas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Coordinación Vicente López, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 1° - Categoría 24 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente María Belén LÓPEZ (DNI N° 27.022.730 - Legajo N° 346.952), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código: 4-0671-VII-2 - Clase 2 - Grado VII - Categoría 12, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente  
Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada por la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 579-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU, en el cual tramitó la RESO-2022-526-GDEBA-DEOPISU de fecha 16 de noviembre de 2022, el DECNU-2022-842-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que la obra contempla la ejecución de la pavimentación, veredas e iluminación pública de las calles: Pampa entre calle Falucho y calle Levalle, Falucho entre calle Pampa y calle Misiones, Misiones entre calle Falucho y calle Ituzaingó y Ayacucho entre calle Montevideo y calle Formosa, en una longitud de desarrollo de aproximadamente 1.750 metros;

Que mediante el dictado de la RESO-2022-526-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 39/2022, para la ejecución de la obra "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y se aprobó la documentación técnica y legal que rigió el llamado, estableciendo el horario y lugar de apertura del mismo para el día 20 de diciembre de 2022 a las 14:00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529;

Que mediante el dictado del DECNU-2022-842-APN-PTE el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, declara feriado Nacional para el día 20 de diciembre con el fin de que el pueblo argentino pueda festejar y compartir con la SELECCIÓN MASCULINA ARGENTINA DE FÚTBOL el título de Campeones Mundiales de Fútbol obtenido en la "Copa Mundial de la FIFA CATAR 2022";

Que por los motivos expuestos en el considerando que antecede, deviene necesario rectificar lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-526-GDEBA-DEOPISU.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto-Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias; Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en el marco de lo dispuesto en el DECNU-2022-842-APN-PTE, el Artículo 3° de la RESO-2022-526-GDEBA-DEOPISU de fecha 16 de noviembre de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3°: fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 21 de diciembre de 2022 a las 14:00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529".*

ARTÍCULO 2°. Mantener plena vigencia de la RESO-2022-526-GDEBA-DEOPISU en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 41-OPCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Diciembre de 2022

**VISTO**, los expedientes EX-2022-41516371-GDEBA-DMGESYAMJGM, EX-2022-41517418-GDEBA-DMGESYAMJGM y EX-2022-41517776-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0620-LPU22, para la adquisición de dispositivos criptográficos (TOKEN) USB destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;  
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro del renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2022-41550342-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2022-43386990-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-43386344-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de dispositivos criptográficos (TOKEN) USB destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos catorce millones quinientos setenta mil (\$14.570.000).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0620-LPU22, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 3º de enero de 2023 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por: María del Rosario Coelho (DNI N° 29.764.689), a Aldana Fernanda Mercuri (DNI N° 30.426.954), y a Manuela Ortega Cayata (DNI N° 38.355.613).

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 356-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-20615813-GDEBA-MECGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3º del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la ley 13.981 - iniciado a la firma QUIMICA CORDOBA S.A., CUIT 33-57611332-9, Legajo N° 100446; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los presentes actuados formados por el expediente PG.SA.-1621/2020 agregado como IF-2022-20547273-GDEBA-DGCCGP (orden 2) - dan cuenta del incumplimiento en que incurriera la firma de mención en el marco de la Licitación Pública N° 1/21 (Proceso de Compra N° 2-0021-LPU21) gestionada para la adquisición de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín;

Que en ese contexto, con fecha 12 de abril de 2021, la Comisión Asesora de Preadjudicación recomendó adjudicar a la



firma de mención, entre otras, los renglones 8, 15, 18, 19, 25 a 27, 36, 37, 38.2, 39.2, 40 a 48, 64 a 68, 76, 78, 81, 82, 87, 88 y 99 (páginas 83/89 - orden 2).

Que con fecha 14 de mayo de 2021 se intimó al proveedor a que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a inscribirse ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en los rubros correspondientes a los renglones 88, 81/82, 18, 26, 42/45, 66/68, 15, 19, 99, 36/41, 64/65, 25 y 27, a fin de poder realizar la adjudicación de los mismos (páginas 93, 99 y 101-orden 2);

Que mediante Resolución S.A. N° 253/21 del día 20 de julio de 2021 (páginas 103/114 - orden 2) la Secretaría de Administración de la Procuración General resolvió dejar pendiente la adjudicación de la totalidad de los renglones preadjudicados a la firma en cuestión hasta tanto dé cumplimiento con la ampliación de rubros solicitada;

Que posteriormente, el día 29 de octubre de 2021, por Resolución S.A. N° 408/21 (páginas 115/120 - orden 2) la repartición contratante desestimó la oferta de QUIMICA CORDOBA S.A. para los renglones 15, 18/19, 25/27, 36/45, 64/68, 81/82, 88 y 99 por no regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y determinó aplicar la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2°, inciso 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que en concordancia con lo expuesto, a través del artículo 2° de la Resolución S.A. N° 100/22 (páginas 123/126 - orden 2), se impuso la penalidad correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía por la suma de pesos treinta y tres mil noventa y siete con 75/100 (\$33.097,75) y la suma de veintinueve mil ochocientos treinta y siete con 80/100 (\$29.837,80) en concepto de diferencia de precio, siendo el monto total de la penalidad de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 55/100 (\$62.935,55), intimándose a realizar el depósito en la cuenta 229/7 Ingresos Provinciales del Banco la Provincia de Buenos Aires Sucursal 2000, en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que conforme surge de las constancias agregadas al expediente, dicha medida fue notificada con fecha 20 de abril de 2022 (página 133/137 -orden 2), atento lo cual se aduna el comprobante del depósito realizado enviado por la firma, con fecha 21 de abril de 2022, en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia y por el importe total de las penalidades aplicadas (páginas 139/141 - orden 2), circunstancia que fue verificada por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de dicho organismo (página 149 - orden 2);

Que por IF-2022-20658585-GDEBA-DGCCGP la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información conjuntamente con la Dirección General de Contrataciones entendió pertinente encuadrar la conducta de la firma QUIMICA CORDOBA S.A., CUIT 33-57611332-9, Legajo N° 100446, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento (orden 3);

Que notificada que fuera la medida, conforme surge de las constancias agregadas como PD-2022-20664170-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-20667925-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 4 y 5), la firma presenta el descargo que se aduna como IF-2022-22437603-GDEBA-DSUYAICGP (orden 9);

Que se ha dado tratamiento a las cuestiones planteadas por el proveedor a través de la providencia PV-2022-23094795-GDEBA-DGCCGP (orden 11);

Que por ACTA-2022-25508223-GDEBA-AGG ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, indicando en la parte pertinente de su dictamen que: *"(...) los argumentos presentados en el descargo obrante en el orden 9, no logran justificar la falta cometida por la oferente en la Licitación Pública N° 1/21 (...) esta Asesoría General de Gobierno estima que, el Contador General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en el artículo 24, apartado 3°, inciso a), punto 2 del Decreto Reglamentario N° 59/19, por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido. (...)"* (orden 17);

Que por VT-2022-32015360-GDEBA-SSAYCFDE hace lo propio Fiscalía de Estado manifestando que: *"(...) puede esa Contaduría General de la Provincia en el marco de su competencia evaluar la procedencia de aplicar el apercibimiento o su desistimiento, de conformidad con lo normado en el 24 apartado 3° inc. a) punto 2 del Anexo I del Decreto 2019- 59-GDEBA-GPBA (...)"* (orden 27);

Que de la normativa aplicable se desprende la obligación del oferente de contar con la pertinente inscripción en el Registro de Proveedores al momento de la adjudicación (artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación);

Que el incumplimiento por parte del proveedor resulta de su exclusiva responsabilidad, en función de haber sido intimado a efectos de dar cumplimiento en un accionar colaborativo por parte de la Repartición contratante y contando con los medios para ello;

Que se encuentra configurado el hecho previsto en la norma que habilitaría la aplicación de la sanción propiciada, no habiendo aportado el encartado argumentos ni elementos probatorios que permitan desvirtuar la imputación conforme se trasluce en los órdenes 9 y 11;

Que a los fines de la aplicación de la sanción se toman en consideración los antecedentes sancionatorios del encartado y la data de los mismos, los que surgen de la constancia obtenida a partir de la consulta del Sistema de Proveedores BA (orden 32);

Que por IF-2022-42870476-GDEBA-SLYTCGP ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este organismo (orden 39);

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, por los Decretos N° 836/2018, N° 1046/2022 y N° 1356/2022, y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

### **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma QUIMICA CORDOBA S.A., CUIT 33-57611332-9, Legajo N° 100446, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2. del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981- en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

**RESOLUCIÓN N° 357-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el EX-2022-20584025-GDEBA-MECGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la ley 13.981- iniciado a la firma POGGI RAUL JORGE LEON, CUIT 20-08336759-9, Legajo N° 100689; y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Licitación Pública N° 1/21 (Proceso de Compra N° 2-0021-LPU21) gestionada para la adquisición de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, con fecha 12 de abril de 2021, la Comisión Asesora de Preadjudicación recomendó adjudicar a la firma POGGI RAUL JORGE LEON, entre otras, los renglones 1 a 3, 50 a 52 y 83 a 85 (páginas 83/89 - orden 2);  
Que con fecha 14 de mayo de 2021 se intimó al proveedor a que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a inscribirse ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en el rubro relativo al renglón 51, a fin de poder realizar la adjudicación del mismo (páginas 91, 95 y 97 - orden 2);  
Que mediante el artículo 6° de la Resolución S.A. N° 253/21 del día 20 de julio de 2021 la Secretaría de Administración de la Procuración General resolvió dejar pendiente la adjudicación de la totalidad de los renglones preadjudicados a la firma en cuestión hasta tanto dé cumplimiento con la ampliación de rubros solicitada (páginas 103/114 - orden 2);  
Que el día 29 de octubre del 2021, por Resolución S.A. N° 408/21 la repartición contratante desestimó la oferta de POGGI RAUL JORGE LEON para el renglón 51 por no regularizar su situación ante el Registro de Proveedores, procediendo a adjudicar el resto de los renglones oportunamente preadjudicados y a establecer la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2°, inciso 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (páginas 115/120 - orden 2);  
Que en concordancia con lo expuesto, a través del artículo 1° de la Resolución S.A. N° 100/22 se aplicó al proveedor la penalidad en concepto de pérdida proporcional de la garantía por la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y nueve con 50/100 (\$5.999,50), intimándose a realizar el depósito en la cuenta 229/7 Ingresos Provinciales del Banco la Provincia de Buenos Aires Sucursal 2000, en el plazo de diez (10) días hábiles (páginas 123/126 - orden 2);  
Que conforme surge de las constancias agregadas al expediente, dicha medida fue notificada con fecha 20 de abril de 2022 (página 127/131 - orden 2), adunándose asimismo el comprobante del depósito realizado por la firma, con fecha 22 de abril de 2022, en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia y por el importe de la penalidad aplicada (páginas 143/145 - orden 2), circunstancia que fue verificada por la Subdirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de dicho organismo (página 149 - orden 2);  
Que por IF-2022-20621616-GDEBA-DGCCGP la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información conjuntamente con la Dirección General de Contrataciones procedió a encuadrar la conducta de la firma POGGI RAUL JORGE LEON en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento (orden 3);  
Que conferido el traslado de la medida conforme surge de las constancias agregadas como PD-2022-20629619-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-20631211-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 4 y 5), comparece el apoderado de la firma a efectos de tomar vista del expediente, siendo agregada el acta como IF-2022-22623141-GDEBA-DSUYAICGP (orden 9);  
Que por IF-2022-24278689-GDEBA-DSUYAICGP se agrega el descargo presentado por el proveedor en tiempo y forma (orden 10);  
Que por PV-2022-25763292-GDEBA-DGCCGP se ha dado tratamiento a las cuestiones planteadas por el encartado (orden 13);  
Que por ACTA-2022-29687852-GDEBA-AGG toma intervención Asesoría General de Gobierno, indicando en la parte pertinente de su dictamen que "(...) los argumentos presentados en el descargo obrante en el orden 10, no logran justificar la falta cometida por la oferente en la Licitación Pública N° 1/21 (Proceso PBAC N° 2- 0021-LPU21). (...) esta Asesoría General de Gobierno estima que, el Contador General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en el artículo 24, apartado 3°, inciso a), punto 2 del Decreto Reglamentario N° 59/19, por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido. (...)" (orden 19);  
Que por VT-2022-32034202-GDEBA-SSAYCFDE hace lo propio la Fiscalía de Estado que en ocasión de su intervención destaca que "... A mérito de lo actuado, puede esa Contaduría General evaluar la procedencia de aplicar la sanción prevista en el 24 apartado 3° inc. a) punto 2 del Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA- GPBA...";  
Que de la normativa aplicable se desprende la obligación del oferente de contar con la pertinente inscripción en el Registro de Proveedores al momento de la adjudicación (artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación);  
Que la imposibilidad de cumplimiento por parte del proveedor resulta de su exclusiva responsabilidad, en función de haber sido intimado al efecto en un accionar colaborativo por parte de la Repartición contratante contando con los medios para ello;  
Que se encuentra objetivamente configurado el presupuesto previsto en la norma para la aplicación de la sanción propiciada;  
Que el proveedor bajo sumario no ha aportado elementos probatorios que permitan desvirtuar la imputación que se le formulara;  
Que se ha tomado en consideración los antecedentes sancionatorios del encartado, y la fecha de los mismos conforme surge de las constancias obtenidas a partir de la consulta del Sistema de Proveedores BA (orden 11);  
Que por IF-2022-42870539-GDEBA-SLYTCGP se expide la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General (orden 40);  
Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes y de conformidad a lo establecido por el artículo 24, Apartado 3°, inciso a), punto 2.-

del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13981, por los Decretos N° 836/2018, N° 1046/2022 y N° 1356/22, y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP;  
Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma POGGI RAUL JORGE LEON, CUIT 20-08336759-9, Legajo N° 100689, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3°, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 1260-IVMHYDUGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-25655672-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación de la ADENDA al CONVENIO DE ADHESIÓN, CONVE-2022-25649811-GDEBA-DTAIV celebrado con la MUNICIPALIDAD DE ALBERTI en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto se aprobó el CONVENIO DE ADHESIÓN con MUNICIPALIDADES;

Que teniendo en cuenta ello, se suscribió y aprobó por Resolución RESO-2022-1121-IVMHYDUGP el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de ALBERTI;

Que, mediante RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP se aprobó un nuevo modelo de convenio de adhesión a suscribir con municipalidades;

Que en el nuevo modelo de convenio se incorporan dos cláusulas adicionales al modelo anterior, una relativa al "Recupero de fondos por código de descuento" y otra relativa la "Eximición de Pago de Tasas y Derechos";

Que atento a la modificación aludida, se ha firmado una ADENDA con la municipalidad de Alberti en la cual se realizaron actualizaciones respecto a las cláusulas referenciadas en el considerando que antecede;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones, Que Intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto - Ley N° 9573/80;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión- PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCION Y AMPLIACION DE VIVIENDAS - "BUENOS AIRES CREA", celebrada entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Alberti que INLEG-2022-41021957-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.-

**Diego Menendez**, Administrador General

**ANEXO/S**

INLEG-2022-41021957-GDEBA-  
DTAIV

de2501587c942c8815e15c7517fd82f5e8b4349db71dd014ac39cf3130c7a084 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1278-IVMHYDUGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N°EX-2022-26670873-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del Convenio de Adhesión y su respectiva adenda, celebrado con la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto se aprobó el CONVENIO DE ADHESIÓN con MUNICIPALIDADES;

Que teniendo en cuenta ello, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de Marcos Paz;

Que, con posterioridad, mediante RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP se aprobó un nuevo modelo de convenio de adhesión a suscribir con municipalidades;

Que en el nuevo modelo de convenio se incorporan dos cláusulas adicionales al modelo anterior, una relativa al "Recupero de fondos por código de descuento" y otra relativa la "Eximición de Pago de Tasas y Derechos";

Que atento a la modificación aludida, se ha firmado una ADENDA con la Municipalidad de Marcos Paz en la cual se realizaron actualizaciones respecto a las cláusulas referenciadas en el considerando que antecede;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones, Que Intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto - Ley N° 9573/80;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión- PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS - "BUENOS AIRES CREA" y su adenda, celebrada entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Marcos Paz, que como CONVE-2022-26695576-GDEBA-DTAIV e INLEG-2022-42114775-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar. -

**Diego Menendez**, Administrador General.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-26695576-GDEBA-DTAIV

e7d966faf2ce576c08618b00228663a12b23f2ac3469cadebd85a777f6005c8f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1279-IVMHYDUGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-26107224-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del Convenio de Adhesión y su adenda, celebrado con la MUNICIPALIDAD DE BERRISSO en el marco del Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto se aprobó el CONVENIO DE ADHESIÓN con MUNICIPALIDADES;

Que teniendo en cuenta ello, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de Berisso;

Que, con posterioridad, mediante RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP se aprobó un nuevo modelo de convenio de adhesión a suscribir con municipalidades;

Que en el nuevo modelo de convenio se incorporan dos cláusulas adicionales al modelo anterior, una relativa al "Recupero de fondos por código de descuento" y otra relativa la "Eximición de Pago de Tasas y Derechos";

Que atento a la modificación aludida, se ha firmado una ADENDA con la Municipalidad de Berisso en la cual se realizaron actualizaciones respecto a las cláusulas referenciadas en el considerando que antecede;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones, Que Intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;  
Que han tomado la intervención de su competencia, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto - Ley N° 9573/80;  
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS - "BUENOS AIRES CREA" y su Adenda, celebrados entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Berisso, que como CONVE-2022-26143728-GDEBA-DTAIV e INLEG-2022-41819851-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.-

**Diego Menendez**, Administrador General.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-26143728-GDEBA-DTAIV

838ac564375ae606112a3cfd48b17ccf385e06b87ba57f8b24da6720351c7469 [Ver](#)

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 496-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-40979526-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia, de la agente Marta Haydee DELUCHI, a partir del 1° de diciembre de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, Marta Haydee DELUCHI presenta la renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2022, al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Código 5-0094-IV-1, Categoría 18, perteneciente a la Ley N° 10.430;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 8 y n° 9, se adjuntan la certificación de servicios y el cierre de computos respectivamente.

Que en el orden n° 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1 de diciembre de 2022, de la agente Marta Haydee DELUCHI (DNI N° 14.770.345, Clase 1962, Legajo de Contaduría N° 316.742), al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Código 5-0094-IV-1, Categoría 18, perteneciente a la Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 497-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-40337994-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Agustina GANUZA, a partir del 30 de noviembre de 2022 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 3, la agente Agustina GANUZA presenta la renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2022, al cargo de Profesional Adjunta de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;  
Que en el orden n° 7, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que en el orden n° 14, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Agustina GANUZA (DNI N° 32.827.106, Clase 1987, Legajo de Contaduría N° 361.092), a partir del 30 de noviembre de 2022, al cargo de Profesional Adjunta de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 500-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-40483399-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la renuncia en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente de la mencionada Comisión, de Adriano RUGANI a partir del 1° de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4 presenta la renuncia al cargo de Personal de Gabinete de la Comisión de Investigaciones Científicas, en la Planta Temporaria, a partir del 1° de diciembre de 2022, en el que había sido designado por Decreto N° 786/2020;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el causante no posee sumario pendiente de resolución;  
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de diciembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete, de Adriano RUGANI (DNI N° 38.522.069 - Clase 1994), en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que había sido designado por Decreto N° 786/2020.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente

**RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 728-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Diciembre de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-38112745-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la designación de un (1) agente, en el Ministerio de Transporte, como Personal Temporario Transitorio -Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante nota N° NO-2022-38213174-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, impulsa la designación de una persona nominada en el Anexo 1 (IF-2022-38116097-GDEBA-DDDPPMTRAGP), para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se establecen, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha y en las condiciones que se indican;

Que a los fines consignados la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, detallando la Dirección de Presupuesto la imputación pertinente;

Que surge de autos que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarias para la cobertura del cargo en el que se propone;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, como personal de la Planta Temporaria Transitoria (Mensualizada), a partir de la fecha de notificación de este acto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en la dependencia y con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario de labor que se indica, al agente que se nombra en el Anexo 1 (IF-2022-38116097-GDEBA-DDDPPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente; de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en los artículos que anteceden será atendido con cargo a la imputación que seguidamente se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31 Ministerio de Transporte - PRG 3 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional: un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.-

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 1572-HZGASFMSALGP-2022**

SAN NICOLAS, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Diciembre de 2022

**VISTO:** El EXPTE. N° 2022-41364941-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 105/2022, tendiente a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS

INYECTABLES REFUERZO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 6.398.062,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1ro:** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la adquisición de **MEDICAMENTOS INYECTABLES REFUERZO** con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 2do:** Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 2/01/2023 a las 10 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**ARTÍCULO 3ro:** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4to:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.5.2

**ARTÍCULO 5to:** Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de **MEDICAMENTOS INYECTABLES REFUERZO**.

**ARTÍCULO 6to:** Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:

- 1- Farmacéutica Carla Stopyra Le 5023524300
- 2- Dra. Ana María Mazzola Leg. 50673837
- 3- Farmacéutica Úrsula Pontieri Le 0000617558
- 4- Dr. Pablo Primucci Le 5030554200
- 5- Dra. Viviana Lujan Cogo Leg. 50673837

**ARTÍCULO 7mo:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Francisco Gavazza**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1315-HIGACMDDPMSALGP-2022**



ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 03/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 03/23, en la Oficina de Compras; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Siete millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos.- (\$7.268.800,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5. por la Suma de Pesos: Siete millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos.- (\$7.268.800,00.-).

**ARTÍCULO 3°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°:** Aprobar El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2022-42789255-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 5°:** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

**ARTÍCULO 6°:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Luciana Moreno, D.N.I. N° 20.379.643; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, D.N.I. N° 20.426.459.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1316-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 49/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Toallas descartables para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 49/23, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Tres millones novecientos sesenta y nueve mil.- (\$3.969.000,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2022-42962635-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1320-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 04/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir ELECTROFORESIS AUTOMATIZADA; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 04/23, en la Oficina de Compras; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Justipreciar el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuatro millones ciento sesenta y ocho mil doscientos.- (\$4.168.200,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr.9, Ppa.5. por la Suma de Pesos: Seiscientos seis mil seiscientos.- (\$606.600,00.-); Inciso 2, Ppr.5, Ppa.2. por la Suma de Pesos: Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos.- (\$388.600,00.-); Inciso 2, Ppr.5, Ppa.1. por la Suma de Pesos: Tres millones ciento setenta y tres mil.- (\$3.173.000,00.-);

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2022-43006668-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.:

Dra. Luciana Moreno, D.N.I. N° 20.379.643; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Dra. Sandra Padrón, D.N.I. N° 20.426.459.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1324-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 50/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Telas adhesivas y algodón para el Hospital y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

### **DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 50/23, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos diez.- (\$3.639.810,00.-); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2022-42979400-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliána D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1986-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 100/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de DISCOS, TIRAS Y OTROS, solicitado por el Servicio de MICROBIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de MICROBIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: siete millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete (\$7.266.867) conforme surge del Sipach NRO 590696.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 100/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 100/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de ENERO de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$7.266.867). EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1987-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 101/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de AGAR Y PLACAS, solicitado por el Servicio de MICROBIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de MICROBIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: nueve millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa y dos (\$9.177.592) conforme surge del Sipach NRO 590700.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 101/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de ENERO de 2023 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en

forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$9.017.592) - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$160.000). EJERCICIO 2022-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 1988-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 102/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de APOSITOS Y OTROS, solicitado por el Servicio de ESTERILIZACION, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de ESTERILIZACION, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: diez millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y dos (\$ 10.247.262) conforme surge del Sipach NRO 593678.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

### **LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 102/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 102/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de ENERO de 2023 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$ 5.870.702) - Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 (\$4.376.560). EJERCICIO 2022-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

## **DISPOSICIÓN N° 1997-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Diciembre de 2022

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 104/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ACENOCUMAROL Y OTROS, solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: once millones veintidós mil trescientos treinta y cuatro (\$11.022.334) conforme surge del Sipach NRO 595661.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 104/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 104/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 02 de ENERO de 2023 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$11.022.334). EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 2008-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de FARMACIA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de FARMACIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 598047/2023

Que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 53./2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias. ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES FARMACEUTICAS: González Patricia, Pedrini Marcela, Rubini Agustina, Vayo Micaela y G. Cortez Daniela.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 2 Ppr:5 Ppa:2

TOTAL GENERAL: SON PESOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 19.030.133,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 2000-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de FARMACIA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de FARMACIA ha confeccionado la solicitud Sipach N°598021/2023

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2023.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 55/2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES FARMACEUTICAS: González Patricia, Pedrini Marcela, Rubini Agustina, Vayo Micaela y G. Cortez Daniela.

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y al señor Torres German.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 2 Ppr:5 Ppa:2

TOTAL GENERAL: SON PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$11.987.993,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 1752-HIEPMSALGP-2022**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-40040720-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 63/22, por el Servicio de Reparaciones Edilicias en Acceso, Hall y Pasillo Central, por el período ENERO-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/01/2023 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$26.914.937,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 597.707 y autorizar el llamado a Licitación Privada por el Servicio de Reparaciones Edilicias en Acceso, Hall y Pasillo Central, por el período ENERO-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$26.914.937,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;  
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072,  
LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Reparaciones Edilicias en Acceso, Hall y Pasillo Central con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 63/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a el Servicio de Reparaciones Edilicias en Acceso, Hall y Pasillo Central, por el período ENERO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/01/2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$26.914.937,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INCISO 3; Ppr 3; Ppa 1 - Servicios No Personales.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley



13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2636-HIAEPSSMLMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Diciembre de 2022

**VISTO** el Expediente N°: EX-2022-41852893-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 40-2023, tendiente a contratar la provisión de Amoxicilina comprimido 500 mg y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN CON 0/100 (\$17.652.100,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 28-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Amoxicilina comprimido 500 mg y otros, por el periodo ENERO a JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 02 de ENERO de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, por la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN CON 0/100 (\$17.652.100,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Juliana Demichelis y María Sabrina Piñero. -

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 1020-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-41447121-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 22/23 para la adquisición de "Leche y Nutrición", por el período que abarca desde 01/01/23 Al 30/06/23, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y sus correspondientes prórrogas) Covid-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Un millón ochocientos catorce mil quinientos sesenta y dos con 60/100 (\$1.814.562,60);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Leche y Nutrición" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/23, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia

de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 4°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/01/23 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 5°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes, Spatafora Sandra, Teima Miriam y Alejandro Arch. Designese como suplentes de los mismos a Aquel Analia y María A. Gimenez.

**ARTÍCULO 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 1. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

**ARTÍCULO 7°:** El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 8°:** Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 9°:** Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 10:** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. –

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 2918-02977-77, BRUNO ELBA LIDIA s/Suc. DNI 0.714.244.

2. Expediente N° 21557-52485-06, OSTERRIETH OBDULIO GODOFREDO s/Suc. DNI 5.486.832.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

**Celina Sandoval**

dic. 22 v. dic. 28

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-368322/16 la Resolución N° 001427 de fecha 14 de diciembre de 2022.

### **RESOLUCIÓN N° 001427**

VISTO el expediente N° 21557-368322/16 por el cual Gerardo Rafael ARTIGUES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Silvia NOEMI FERNANDEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Gerardo Rafael ARTIGUES, con documento DNI N° 11.438.026, le asistía el derecho

al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor-22 Módulos Media; y al de Profesor de Enseñanza Media y Técnica-05 hs, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 50 % de Profesor de Enseñanza Media y Técnica-06 hs, desempeñado en Colegios Privados todos con 31 años, los que debían ser liquidados a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 11 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia NOEMI FERNANDEZ, con documento DNI N° 11.896.367.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de septiembre de 2019 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor-22 Módulos Media; y al de Profesor de Enseñanza Media y Técnica-05 hs, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 38 % de Profesor de enseñanza Media y Técnica-06 hs, desempeñado en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

dic. 22 v. dic. 28

## LICITACIONES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46/19-0302-LPU22

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0302-LPU22.

Obra: Obra Iluminación de la Autopista Presidente Perón - Tramo Barrio Esperanza Prox. a RN N° 3 - Cruce Blas Parera - Sección km 32,600 - km 37,455 - Ubicación Partido de La Matanza - Partido de Ezeiza.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Ciento Veintisiete Millones Ochocientos Mil 00/100 (\$127.800.000,00) referidos al mes de abril de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 18 de enero del 2022 a las 18 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de diciembre del 2022 mediante el sistema.

dic. 15 v. dic. 28

### MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

#### Licitación Pública N° 170/2022

POR 10 DÍAS - Obra: Ampliación y Refacción de Edificio Escuela: E.S. N° 53 - E.P. N° 33.

Presupuesto oficial: \$232.344.821,34 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 34/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 6 de enero de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$174.372,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100)

Consultas: A partir del 29 de diciembre de 2022 y hasta el 10 de enero de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 16 de enero de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 16 de enero de 2023 a las 11:30 hs.

dic. 19 v. dic. 30

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

#### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 224/2022

##### Prórroga

POR 10 DÍAS - Denominación: 1º: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 224/2022 que trata la Ampliación y Remodelación de la Escuela Secundaria N° 34 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 16 de enero de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7048 de fecha 14 de diciembre de 2022.

Expediente N° 101905/2022.

dic. 20 v. ene. 2

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 3/2022 - Préstamo CAF 11346**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Proyecto Nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kV - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kV

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 9 de febrero de 2023 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El Proyecto consiste en realizar toda la Ingeniería, Provisión, Construcción y Montaje, Ensayos, Puesta en Servicio y Marcha Industrial de las nuevas instalaciones para poderla vincularlas al Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa TransBa S.A.

Presupuesto oficial: Cuatro Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 56/100 (\$4.238.825.547,56) a valores del mes de septiembre de 2022.

Plazo de obra: 824 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de febrero de 2023 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com). N° de expediente electrónico: EX-2021-00781516-GDEBA-DPTLMIYSPGP

dic. 21 v. dic. 27

## **PATRONATO DE LIBERADOS**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra N° 247-0449- LPR22 Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1 - Se pone en conocimiento a los interesados en participar de la presente licitación, que, se procede a modificar el Punto N.º 1.6 y el Punto N° 1.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-41215316-GDEBA-DGAPLB).

#### **1.6. PUBLICIDAD:**

El llamado a Licitación privada se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante PBAC, el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, bajo el Proceso de Compra N° 247-0449- LPR22-.

Se modifica el punto que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **1.6. PUBLICIDAD:**

El llamado a Licitación privada se publicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante PBAC, el día 5 de enero de 2023 a las 11:00 horas, bajo el Proceso de Compra N° 247-0449- LPR22-.

#### **1.11. APERTURA:**

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante "PBAC", el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, bajo el Proceso de Compra N° 247- 0449-LPR22.

Se modifica el punto que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **1.11. APERTURA:**

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante "PBAC", el día 5 de enero de 2023 a las 11:00 horas, bajo el Proceso de Compra N° 247-0449- LPR22.

Asimismo, se procede a sustituir el Pliego Especificaciones Técnica Básicas (PLIEG2022-41215311-GDEBA-DGAPLB) por el PLIEG-2022-43117899-GDEBA-DGAPLB, a los fines de subsanar errores detectados.

dic. 26 v. dic. 27

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 6/2022 Modificatoria**

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria. Sin Consulta N° 1 - EX-2022-21277858-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-30680385-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-30680111-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

Solicita la Adquisición de Fresadoras y Tornos con destino a establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su

decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA.

Ante el dictado del DECNU-2022-382-APN-PTE por el cual se declara feriado el día 20 de diciembre del 2022, se modifica la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 6/2022 para cumplir con los plazos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

Fecha y hora acto de apertura: el día 29 de diciembre del 2022 a las 10 hs.

Fecha y hora final de recepción de documentación física: 29 de diciembre del 2022 a las 10 hs.

Fecha y hora final de consultas: hasta el día 22 de diciembre del 2022 a las 10 hs.

dic. 26 v. dic. 28

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública N° 7/2022

#### Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1. Licitación Pública N° 7/22, modalidad Orden de Compra Abierta.

Objeto: Contratación de los Servicios de Alojamiento con Media Pensión y Pensión Completa, Alquiler de Salones Equipados, Traslados y Catering para la Realización de Eventos y Jornadas a desarrollarse en el marco de las diversas acciones y objetivos de esta Dirección General de Cultura y Educación, por un período de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta.

Aclaración N° 1:

*Consulta: En el pliego de bases y condiciones particulares no queda claro quien se hace cargo del transporte de las personas desde el alojamiento a los salones y de regreso desde los salones al alojamiento. Dado que el pliego de especificaciones técnicas no lo aclara, entendemos que ese traslado le corresponde al oferente que gane el renglón de transporte, es así? Gracias.*

Respuesta: El transporte de los asistentes desde el alojamiento a los salones y su regreso se encuentra contemplado en los ítems referidos al servicio de transporte.

Aclaración N° 2: *Consulta:*

*A raíz de la complejidad del servicio y diferentes particularidades, solicitamos que puedan llevar a cabo una reunión informativa previa, para todos los oferentes que quieran cotizar en esta licitación. Gracias.*

Respuesta: Se informa que los canales correspondientes para evacuar consultas son los indicados en la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las mismas serán respondidas mediante circulares que se publicarán para conocimiento de todos los interesados, teniendo en consideración los principios de publicidad y transparencia, entre otros, a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, según el artículo 3 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

Aclaración N° 3: *Consulta:*

*Conforme lo indica el artículo N° 11 último párrafo "Garantía de Mantenimiento de Oferta" del pliego de bases y condiciones particulares de la licitación 489-0579-LPU22; hemos enviado la garantía de mantenimiento de oferta como póliza de caución con firma digital para su validación al mail dgcy@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Consultamos si el organismo debe responder, o con la impresión del mail enviado se cumple el punto?*

Respuesta: Se informa que tal como lo establece la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado.

Asimismo en caso de pólizas con firma digital el documento de la misma, deberá enviarse para su validación al correo electrónico informado en el pliego, dentro del plazo de 24 hs. posteriores a la apertura de ofertas, según lo establecido en la cláusula mencionada.

Expediente N° EX-2022-20626464-GDEBA-SDCADDGCYE.

dic. 26 v. dic. 28

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### Licitación Pública N° 7/2022

#### Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular N° 2. Modificatoria Sin Consulta.

Licitación Pública N° 7/22, modalidad orden de compra abierta

Objeto: Contratación de los Servicios de Alojamiento con Media Pensión y Pensión Completa, Alquiler de Salones Equipados, Traslados y Catering para la Realización de Eventos y Jornadas a desarrollarse en el marco de las diversas acciones y objetivos de esta Dirección General de Cultura y Educación, por un período de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta.

Modificación N° 1: Atento al Decreto N° 842/2022 que declara feriado nacional el 20 de diciembre de 2022 y a fin de cumplir con los días hábiles de publicación establecidos en el artículo 15 del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, se modifica el cronograma del Proceso N° 489-0579-LPU22 según se detalla a continuación:

Fecha y hora acto de apertura: 26 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha y hora final recepción de documentación física: 26 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2022-20626464-GDEBA-SDCADDGCYE.

dic. 26 v. dic. 28

## MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52)

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y horario: 8 de febrero de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Plazo de entrega: 8 de febrero de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 1 de febrero de 2023.

Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.

Decreto de llamado N° 1019/2022.

Expediente N° 4055-322-2022.

dic. 26 v. ene. 6

### **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

#### **Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la Obra de Ampliación de Aulas Establecimiento Educativo Escuela de educación Técnica N° 1 - Segunda Etapa.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$49.085.895,08 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con Ocho Centavos).

Los Pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúenaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 16 de enero de 2023.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 17 de enero de 2023 a las 12:00 horas. La apertura de las propuestas se realizará en la Centro Cultural Poeta Barbieri el día 17 de enero de 2023 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$49.085,90.

dic. 26 v. dic. 27

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 231/2022**

##### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorréguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 231/2022 que trata Provisión de Bobinas SDE Polietileno - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 6 de enero de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7242 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Expediente 103.179/2022

dic. 26 v. dic. 27

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 280/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Juegos Biosaludables y Clásicos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 11-01-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$6.855,60.

Presupuesto oficial: \$13.711.200,00 (Pesos Trece Millones Setecientos Once Mil Doscientos).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7034 de fecha 13 de diciembre de 2022.

Expediente N° 103.889/2022.

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**Licitación Pública N° 5/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 5/2022 - 2º llamado, para la Adquisición de Transformador de 5 MVA 33/13.2 Kv.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - Teléfono (02267) 420301. Mail: [compras@madariaga.gov.ar](mailto:compras@madariaga.gov.ar)

El Presupuesto oficial es de Pesos Ochenta Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$80.860.000)

Valor del pliego: \$45.430 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta)

Fecha de apertura: 5/1/2023. Hora: 10:00.

Expte 3086/2022.

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**Licitación Pública N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2023, para la Adquisición de 830 Luminarias LED.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - Teléfono (02267) 420301. Mail: [compras@madariaga.gov.ar](mailto:compras@madariaga.gov.ar)

El presupuesto oficial es de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 99 Ctvos. (\$69.954.714,99)

Valor del pliego: \$39.977 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete)

Fecha de apertura: 17/1/2023. Hora: 10:00.

Expte. 3295/2022.

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 290/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento Integral de Espacios Públicos.

Fecha apertura: 16 de enero de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$128.259.- (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección De Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 9863/INT/2022

dic. 26 v. dic. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública Internacional N° 292/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción del Polo Científico Tecnológico.

Fecha apertura: 24 de febrero de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.170.000. (Son Pesos Un Millon Ciento Setenta Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas via mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 10184/INT/2022.

dic. 26 v. dic. 30

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 72/2022**

**Segundo Llamado**



POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Remodelación y Ampliación en E.P. N° 62 - Etapa N° 1 - Monte Chingolo - Lanús"; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 50/100 Centavos (\$59.058.121,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 11/01/2023, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 5104/2022

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 80/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra de Refacción y Ampliación Edilicia Centro de Monitoreo, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-236/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Quince con 21/100. (\$89.453.615,21).

Apertura: 11/01/2022, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 5211/2022.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

### **Licitación Pública N° 90/2022**

#### **Segundo Llamado**

#### **Aclaratoria y Rectificativa**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor de Centros Comerciales en Altos de San Lorenzo y Villa Elvira, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva; Pliego Legal General y Particular, Pliego Técnico General y Particular y Planos.

Con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas e Hidráulica Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 (\$189.161.717,00)

Expediente N° 4061-1207951/2022.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 104/2022**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Refuncionalización Rambla Avenida 60, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo Legal, B, Planos de Detalles, Anexo C, Propuestas.

Con destino a la Subsecretaría de Movilidad. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$96.827.517,23 (Pesos Noventa y Seis Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Diecisiete con 23/100).

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Fecha de apertura: 19/01/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 19/01/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de Oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 09 de enero de 2023 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1210059/2022.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 105/2022**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Refuncionalización Rambla Diagonal 74 de Boulevard 83 a Plaza Alsina, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexo Legal, B, Planos de Detalles, Anexo C, Propuestas.

Con destino a la Subsecretaría de Movilidad. Dirección General de Compras y Contrataciones. Prórroga de Venta de Pliegos.

Presupuesto oficial: \$64.041.636,64 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 64/100).

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00).

Fecha de apertura: 19/01/2023.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 19/01/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 14 de diciembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1210085/2022.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA**

### **Licitación Pública N° 121/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Instalación de Caseta de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones y Anexo 1.

Con destino a la Subsecretaría de Seguridad. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$63.241.929,68 (Pesos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 68/100).

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00).

Fecha de apertura: 19/01/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 19/01/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de Oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 09 de enero de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211717/2022.

dic. 26 v. dic 27

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 131/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 131/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de distintas calles en las localidades de Grand Bourg Sur (Grand Bourg Zona 1) en el Partido de Malvinas Argentinas.

La presente licitación se dividirá en 2 lotes de \$300.000.000,00 cada uno.

Fecha de apertura: 12 de enero de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00

Valor del pliego: \$600.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 28 y 29 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: El día 4 y 5 de enero de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 12/01/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7904/2022

Expte.: 4132-26470/2022

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 132/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 132/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Mejora a los Accesos a las calles Batalla de Maipú y José Verdi, en el límite de las localidades entre Grand Bourg y Los Polvorines.

Fecha de apertura: 13 de enero de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$33.794.525,15

Valor del pliego: \$33.800,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 28 y 29 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 4 y 5 de enero de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 13/01/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7905/2022

Expte.: 4132-26785/2022

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 55/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2022 para las Obras de Gas en Barrio San Martín y Agote.

Presupuesto oficial: \$79.721.910 al mes de julio 2022.-

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), desde el día 2 de enero de 2023 hasta el día 23 de enero de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:00 a 12:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 25 de enero del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras Públicas o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3973/2022.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 65/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación CAPS N° 7 - Barrio Independencia.

Presupuesto oficial: \$41.092.266.31.-

Valor del pliego: \$15.000,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 12/01/2023 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura sobres 17/01/2023 - 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 17 de enero de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Abastecimiento y Almacenamiento de Agua Potable en Sector Compreendido por Calle Marquez, Vicente Bahía, Dorrego, y Sargento Cabral.

Presupuesto oficial: \$29.000.368.81.-

Valor del pliego: \$15.000,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 12/01/2023 - 8:00 a 13:00 horas.-

Fecha de apertura sobres 17/01/2023 - 11:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 17 de enero de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Lotes con Servicios - Chacra N° 183 - Red de Energía Eléctrica (LOTE.AR).-

Fecha de presentación de la oferta: 10 de enero de 2023, hasta las 11 hs.-

Fecha de apertura: 10 de enero de 2023, 11 hs.-

Presupuesto oficial: 113.273.944,95 (Pesos Ciento Trece Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 95/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$7.000 (Pesos Siete Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de Sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2454/22

Expediente N° 4084-2650/2022

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2884/22 llama a Licitación Pública N° 17/2022 para la Adquisición de Carnes para el Hospital Comunitario, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Humano y Empleo del Partido de Pinamar.

Fecha de apertura: 09/01/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Setecientos Diecisiete Mil Noventa con 00/100 (\$13.717.090,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: [compras@pinamar.gob.ar](mailto:compras@pinamar.gob.ar).

Expte. Municipal: 4123-3018/2022.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 120/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 70 Viviendas en Santo Domingo - Sector 4.

Presupuesto oficial: \$833.467.271,87. (Pesos Ochocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil

Doscientos Setenta y Uno con 87/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 09/01/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 11/01/2023

Fecha de apertura de ofertas: 12/01/2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00. (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 9 de enero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 27/12/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 121/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 48 Viviendas en el Barrio Santo Domingo - Sector 3.

Presupuesto oficial: \$484.605.077,87. (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil Setenta y Siete con 87/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/01/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/01/2023

Fecha de apertura de ofertas: 17/01/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 11 de enero, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 27/12/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 53/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 53/2022. Por la obra Hospital Veterinario, Alejandro Korn, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$10.129.545,42.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial. -

Apertura de sobres: 18 de enero de 2023 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$10.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 17/01/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde 12/01/2023 hasta el 17/01/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de enero de 2023 a las 10:00 hs.-¿ en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-77830-2022-00.-

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 31-01-22**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Carpeta Asfáltica como Base para Material Sintético - Pista de Atletismo Polideportivo Municipal.

Presupuesto oficial: \$29.867.044,00

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 10 de enero de 2023 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 10 de enero de 2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00155516-MUNITAN-DCS#SEA

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 34-01-22**

POR 2 DÍAS - Ejecución de Carpeta Deportiva Sintética para la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal.

Presupuesto oficial: \$81.806.820,00

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 17 de enero de 2023 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6

Recepción de ofertas: Hasta el día 17 de enero de 2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00187660-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 26 v. dic. 27

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 38-01-22**

POR 2 DÍAS - Pavimentación de Cuadras Varias en Barrios Periféricos

Presupuesto oficial: \$153.385.180,45

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 17 de enero de 2023 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 17 de enero de 2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00190478-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 26 v. dic. 27

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **Contratación Directa - Contratación Menor N° 210-0290-CME22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Contratación Menor N° 210-0290-CME22, autorizada por Disposición N° DISPO-2022-556-GDEBA-DGAMGGP de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyo objeto es la Adquisición de Materiales para Cartelería Institucional, con la finalidad de llevar a cabo y cumplimentar los proyectos del Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial - "Plan 6 x 6", destinados a Delegaciones de la Dirección Provincia del Registro de las Personas dependientes de este Ministerio de Gobierno, según las previsiones del Artículo 18º, inciso 1) apartado a), del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 06 de enero de 2023. Esta Contratación Directa - Contratación menor 210-0290-CME22 se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 06 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y anexo único se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de Pbac, mail oficial de proveedores a [mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

Expediente EX-2022-16753813-GDEBA-DCMGGP,

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

## **CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES**

### **Licitación Privada N° 8/2022**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 08/2022, para la Compra de Productos e Insumos de Limpieza.

Apertura: 29 diciembre de 2022 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avda. Andrés Baranda N° 1456 - Distrito Quilmes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar - Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/12:00 hs.

Expediente interno N° 085-16/2022

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0620-LPU22**

POR 1 DÍA - Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0620-LPU22.

Objeto: Adquisición de Dispositivos Criptográficos (Token) USB destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Catorce Millones Quinientos Setenta Mil (\$14.570.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 3° de enero de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 41/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-41-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2022-41516371-GDEBA-DMGESYAMJGM, EX-2022-41517418-GDEBA-DMGESYAMJGM y EX-2022-41517776-GDEBA-DMGESYAMJGM.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN FELIPE**

### **Licitación Privada N° 105/2022**

POR 1 DÍA - llámese a Licitación Privada N° 105/2022, para la Adquisición de Medicamentos Inyectables Refuerzo, para cubrir el periodo del 1°/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 2/01/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 (\$6.398.062,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2022-1572-GDEBA-HZGASFMSALGP.

EX-2022-41364941-GDEBA-HZGASFMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/23, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el periodo de consumo desde Enero a Diciembre 2023 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 2 de enero de 2022, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos.- (\$7.268.800,00.-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego

Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)  
DISPO-2022-1315-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2022-37123735-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 4/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/23, para la Adquisición de Electroforesis Automatizada para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el periodo de consumo desde Enero a Diciembre 2023 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 2 de enero de 2022, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos.- (\$4.168.200,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2022-1320-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2022-37129246-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 49/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/23, para la Adquisición de Toallas Descartables, para cubrir el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 2 de enero de 2022, hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil.- (\$3.969.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2022-1316-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2022-42413254-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 50/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/23, para la Adquisición de Telas Adhesivas y Algodón, para cubrir el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 2 de enero de 2022, hora: 11:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Diez.- (\$3.639.810,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2022-1324-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2022-42413771-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 100/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 100/2022, donde se pretende la Adquisición de Discos, Tiras y Otros, solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín;



Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete (\$7.266.867).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1986-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-40440997-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 101/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 101/2022, donde se pretende la Adquisición de Agar y Placas, solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos (\$9.177.592).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1987-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-40441041-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 102/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 102/2022, donde se pretende la Adquisición de Apósitos y Otros, solicitado por el Servicio de esterilización, solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero del 2023 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$10.247.262).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1988-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-41995210-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 104/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 104/2022, donde se pretende la Adquisición de Acenocumarol y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero del 2023 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Veintidós Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$11.022.334).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1997-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-41325410-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

### **Licitación Privada N° 53/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2023, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2023 a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado: Son Pesos Diecinueve Millones Treinta Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 (\$19.030.133,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2022-2008-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2022-40521728-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

### **Licitación Privada N° 55/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos, para cubrir el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Once Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Centavos (\$11.987.993,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2022-2000-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2022-40520372-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

### **Licitación Privada N° 63/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 63/2022, para la Contratación, Compra o Servicio de Reparaciones Edilicias en Acceso, Hall y Pasillo Central para cubrir el Período de Enero-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/01/2023, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiseis Millones Novecientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 (\$26.914.937,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-1752-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2022-40040720-GDEBA-HIEPMSALGP.

dic. 27 v. dic. 28

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 40/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40-2023 para la Contratación, Compra o Adquisición de Amoxicilina Comprimido 500 mg y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, y;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cien con 0/100 (\$17.652.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2022-2636-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2022-41852893-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 22/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/23 destinada a la Adquisición de Leche y Nutrición para cubrir el período enero a junio de 2023, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochocientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Dos con 60/100 (\$1.814.562,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2022-1020-GDEBA-HZGADCBMSALGP.  
EX-2022-41447121-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 83/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 83/2022 "Adquisición de Instrumental de Neurocirugía".

Fecha y hora de apertura: Día 06 de enero de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte. N° 2915-13992/2022.

**MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

**Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Ampliación de Aulas Establecimiento Educativo Escuela de Educación Técnica N° 1 - Segunda Etapa

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$49.085.895,08 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con Ocho Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúenaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 16 de enero de 2023.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 17 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri el día 17 de enero de 2023 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$49.085,90

dic. 27 v. dic. 28

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 639R-7253-2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 639R-7253-2022, para la Ejecución de la Obra "Puesta en Valor del Parque Independencia 3ª Etapa", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Trece con 97/100 Centavos (\$171.428.813,97.-), (precio tope y 20% anticipo financiero) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -

Apertura de las propuestas: Día 9 de enero de 2022 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Gestión Urbana. -

Informe y Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Gestión Urbana.

Valor del pliego: Pesos Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 81/100 centavos (\$171.428,81).

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría I - Especialidad Arquitectura. Capacidad de Contratación: Igual o superior \$228.571.751,96.

dic. 27 v. dic. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una Cargadora con Retroexcavadora Posterior.

Plazo de entrega: 40 (cuarenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$25.000.000,00. (veinticinco millones).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: [compras@casares.gob.ar](mailto:compras@casares.gob.ar).

Disponibilidad del pliego: A partir del 26/12/2022.

Valor del pliego: \$0.00.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: [compras@casares.gob.ar](mailto:compras@casares.gob.ar) - Tel.. 02396-15515799

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 16/01/2023 a las 9:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 16 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 2022-00020728.

dic. 27 v. dic. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Doscientos Diez (210) Contenedores de 1100 lts. de Capacidad.

Presupuesto oficial: \$23.500.000,00 - Pesos Veintitrés Millones Quinientos Mil.

Valor del pliego: \$4.000,00 - Pesos Cuatro Mil.

Venta del pliego: Desde 29/12/2022.

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar) o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs del día 25/01/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 25/01/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 25/01/2023, a las 10:00 hs.

dic. 27 v. dic. 28

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Ampliación dos Aulas Escuela de Música.

Apertura de propuestas: 19 de enero de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil) previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 22, inc. 13- de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 1.864/22

Expediente N° 2.863/2022 - Alcance 01

dic. 27 v. dic. 29

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Cobertura del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Generados en el Hospital Municipal San Roque de Dolores y Salitas de Atención Primaria (CAPS) a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023.-

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Seiscientos Once Mil Ciento Noventa y Cuatro (\$10.611.194) y por excedente de \$130.000 por m3, y por cada caja de 110 lts. excedente de \$22.000.-

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 13 de enero de 2023.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepcion de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 16 de enero de 2023 a las

10:00 hs.

Apertura de propuestas: Día 16 de enero de 2023 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.-  
Expediente N° 4032-82.524.

dic. 27 v. dic. 28

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

**Licitación Pública N° 34/2022**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible ITZ 14/22.  
Presupuesto oficial: \$400.000.796.86.- (Pesos Cuatrocientos Millones Setecientos Noventa y Seis Con Ochenta y Seis Centavos).

Valor del pliego: \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs.

Hasta el 19 de enero de 2023

(Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 20 de enero de 2023 a las - 12 (doce) horas.

Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó, tel./fax 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com).

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

dic. 27 v. dic. 28

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

**Licitación Pública N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción del Nuevo Circuito Aeróbico del Sur y Postas Saludables.

Presupuesto oficial: \$92.597.588,68- (Pesos Noventa y Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Ocho Centavos).

Valor del pliego: \$92.597.- (Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 20 de enero de 2023. Dirección de Compras.

Apertura de las ofertas: 23 de enero de 2023 a las - 12 (doce) horas.

Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó, tel./fax 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com).

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

dic. 27 v. dic. 28

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 51/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2022 para la obra Plan de Reconversión Lumínica.

Presupuesto oficial: \$27.779.735,22 al mes de octubre 2022.-

Adquisición del pliego: Desde el día 2 de enero de 2023 hasta el día 24 de enero de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:00 a 12:30 hs.

Valor del pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 26 de enero del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras Públicas o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 385872022 .

dic. 27 v. dic. 28

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

**Licitación Pública N° 60/2022**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 60/2022, para efectuar la Venta de Materiales en Estado de Chatarra, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos (\$7.924.500,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 04/01/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40219/O/2022.

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
SECRETARÍA DE HÁBITAT****Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Unidad Ejecutora Municipal. Programa Mejoramiento de Barrios V. La Municipalidad de Presidente Perón llama a Licitación Pública N° 15, por Sistema de Postcalificación, sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica).

Objeto: Contratar la Construcción de Red de Alumbrado Público Barrio Numancia Norte Vial Calle Mansilla para el Barrio Numancia Norte, ubicado en Guernica, Municipalidad de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires. SEPA PROMEBA4-477-LPN-O

Presupuesto oficial: \$169.754.385,43 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco con (43/100).

Valor de referencia: Unidades de Viviendas (UVIS): Cotización: 1 UVI=\$\$ 149,97 al 26 de octubre de 2022.

Financiamiento: Nación Argentina/BID.

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 28/12/2022 en la Unidad Ejecutora Municipal, Av. Crisólogo Larralde N° 241 y en sitio web.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas: A partir del 28/12/2022 en la Unidad Ejecutora Municipal de 09:00 a 13:00hs, hasta el día 20/01/2023.

[www.promeba.gob.ar](http://www.promeba.gob.ar)

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal PROMEBA, Crisólogo Larralde N° 241 hasta el 24/01/2023 a las 09:00 hs.

Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal PROMEBA, Crisólogo Larralde N° 241 el 24/01/2023 a las 10:00 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

dic. 27 v. dic. 28

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA****Licitación Pública N° 130/2022**

POR 2 DÍAS - Colocación de Columnas e Instalación de Artefactos Led para la Vía Pública.

Presupuesto oficial: \$30.881.177,00 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 00/100).

Valor del pliego: \$15.441,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 00/100 ).

Fecha de apertura 23 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entpiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 2181/22.

Expediente: 4117.32647.2022.0.

dic. 27 v. dic. 28

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Licitación Pública N° 5.266****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.266. Objeto: Contratación de Servicios de Conectividad a Internet para los Nodos Centrales del Banco.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 20/12/2022 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 06/01/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$28.955.

Fecha tope para efectuar consultas: 30/12/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 05/01/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.203.

dic. 27 v. dic. 28

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

## Licitación Pública N° INM 5246 Prórroga

POR 1 DÍA - Prorrogar la Licitación Pública N° INM 5246 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal y Anexo Operativo Belén de Escobar (BA).

La nueva fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/01/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Avellaneda - Lanús

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FIGUEROA VANINA CARLA domiciliado en Dr. Melo 2836- 4º "A" de Lanús Oeste partido de Lanús con DNI 23.091.350 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54. Lanús Oeste, 6 de octubre de 2022. Elsa Cores, Secretaria General.-

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial de San Isidro

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro suspendió en Reunión de Consejo Directivo del día 13 de diciembre de 2022 por motivo de falta de constitución de fianza conforme lo establece el Art. 6 Ley 20.266 (Resolución del H. Consejo Superior N° 008/2010), cuyo vencimiento opero el pasado 30/09/2022, a los siguientes colegiados: 4847 ABDALA, MARIA CRISTINA; 5556 ACOSTA, JOSE RAMON; 6555 ALONSO NUCIFORA, RAMIRO; 4592 ARANOVA LUCAS; 6865 ARNAUDE, JUAN BAUTISTA; 6747 ASENZO RETA, SEBASTIAN EDGARDO; 5392 BALESTRA, JUAN; 6519 BATTITI, ERNESTO; 6452 BAU, CRISTIAN FLAVIO; 6750 BECERRA, AGUSTIN; 4761 BERMEJO, ISABEL; 5275 BERNAL, JORGE HORACIO ;4813 BLUME AXEL; 6212 BOSCH, WENCESLAO RAUL; 6890 BRAÑEIRO PATRICIO EDUARDO; 1832 BURATTI, OSVALDO EMILIO; 6596 CARDENAS HOLIK, SEBASTIAN; 6224 CASTRO LORENA VERONICA; 6710 CECI, LAURA; 6837 CENTENO, ENRIQUE GUILLERMO; 5960 CERVONE, CAROLINA ALEXANDRA; 5361 CHAPRESTO, SUSANA DEL CARMEN; 6756 CORTESE, LUCIA DOLORES; 6795 D'ODORICO, SOFIA; 6657 DALLA LIBERA, MARIANO; 6385 DE ACHAVAL MUÑOZ, FABIAN; 6391 DE ANTON, JUAN EMILIO; 5298 DE PAOLA, EUGENIO; 6778 DEGUI, FABIOLA MARIANELLA; 6419 DEINEKA MARIA VALERIA; 6769 DI GENOVA, MAXIMILIANO MATIAS; 6573 EISNER, FLORENTINA; 5879, FABBRINI, ROBERTO ANTONIO; 6431 FEIJOO, IGNACIO FERNANDO; 3846 GALANTE, MANUEL; 6528 GALLEGOS, MARTIN GONZALO; 6758 GINEVRA, IGNACIO HUGO; 6891 GOMEZ GARCIA, SALOME SANDRA SOLANGE; 6294 GOMEZ ROMERO, AUGUSTO EDUARDO CAYETANO; 5630 GRANDOLI, DANIEL ALEJANDRO; 4522 GRASSO, ADRIANO MAURICIO; 6053 GUARINIELLO, GUILLERMO JOSE; 4995 HEARNE, PATRICIA; 6822 JUAN, PABLO ARIEL; 6293 KORN MARIO RUBEN; 6021 LAMBORIZIO, MARIANA; 4618 LAZARTE, PATRICIA EDIT;6862 LEAL, ANDREA ALEJANDRA; 4642 LOPEZ LORENZ, MARTIN ENRIQUE; 6755 MAIQUES, LORENA; 6932 MONTALVO, DIEGO ALBERTO; 6887 MOSOVICH, LUCAS MARTIN; 6604 NAM, DANIEL ALEJANDRO; 6533 NUÑEZ, CAMILA VANESSA; 3938 PALOMINO, VIVIANA MARIA ROSCELLI de; 6066 PASSERI, BEATRIZ CRISTINA; 3435 PEREZ PARRA, LAURA CHIERICI de; 6405 PODESTA, ALEJANDRA ROSANA ROBERTA; 6020 POLLEDO, ANA MARIA; 5315 RODRIGUEZ ALFONSIN, MATIAS MIGUEL; 6323 SACKMANN, LUIS PATRICIO; 2223 SIEGRIST, JUAN FRANCISCO; 6287 SILVEYRA SIMON; 5193 VAIZER, ARMANDO NATALIO; 6717 VENANCIO, TOMAS; 4696 WIÑAZKY, FABIANA ELIZABETH; 6408 ZIMERMANN, VANESA; 6674 ZOTTOLA, CAROLINA. San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I. 13 de diciembre de 2022.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. PRISCILA BARBARA LISTA, CUIT 23-42934577-4, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de Lotería, Quiniela y ProDe sito en Almirante Brown 3385, Villa Ballester, Bs. As. Partida Municipal N° 31318, al Sr. Carlos Gustavo Vazquez Torres, CUIT 20-93890206-3.

dic. 22 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **San Pedro**. LILIANA BEATRIZ CEDRASCHI, CUIT 27-12208759-5, transfiere el Fondo de Comercio "Farmacia Cedraschi", sita en Avenida Sarmiento 1.601 de San Pedro, a Lucía Slovinski, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en Estudio Casini-Martin & Asoc. Mitre 150, planta alta, oficina 9. San Pedro.

dic. 22 v. dic. 28

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de Legajo de Taxi, ÁNGEL JUAN CABALLIN, DNI 7.650.810, dom. Honduras 1526 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 352 a favor de Juan Pablo Caballin, DNI 30.191.675, dom. Rodríguez N° 1322 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores de la titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 15-12-2022. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

dic. 23 v. dic. 29

**POR 5 DÍAS - La Tablada.** NOVIPEL S.R.L. vende a Ital Pack Baires S.R.L. Fábrica de Envases de Cartón y Papel, sita en Perdriel 659-859, La Tablada. Reclamos de Ley en el mismo. Herminio Salice. Contador Público.

dic. 26 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** El Sr. HEBER DANIEL DONATTI le transfiere al Sr. Gustavo Adolfo Benitez Martinez la Habilitación Comercial de su negocio sito en Buenos Aires 5401 V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín perteneciente a los rubros de Productos de Granja, Aves y Huevos más Carnicerías y Mercaditos. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

dic. 26 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Luis Guillón.** La Sra. NATALIA GÓMEZ, DNI 27.084.722, transfiere el fondo de comercio, rubro Venta de Materiales Aislantes para la Construcción, ubicado en la calle Ruta de La Tradición 1056-66, Luis Guillón. Esteban Echeverría a Frioacero S.A., CUIT 30-71775484-7. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 26 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Se hace saber que ARTOLA HECTOR FABIAN EUSTAQUIO, con DNI 21.915.279, vende y transfiere Fondo de Comercio rubro "Supermercado con Sistema de Autoservicio" sito Av. Ricardo Balbin 1727, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a favor Román María Francisco Caste Bourdieu, con DNI 33.028.146. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 26 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Luis Guillón.** De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867, SCALORA OSCAR ALBERTO, DNI 14.355.277, CUIT 20-14355277-3, con domicilio en la calle Av. Valette N° 1645, Luis Guillón, Prov. de Bs. As.; avisa que transfiere a Scalora Lucas Nahuel, DNI 41.969.444, con domicilio en Castex 555, Monte Grande, Prov. de Bs. As.; el fondo de comercio de su "Taller Mecánico", establecimiento del rubro Taller mecánico, sito en Av. Valette N° 1645, Luis Guillón, Prov. de Bs. As. Pablo Andres Macri, Contador.

dic. 26 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz.** GUILLERMO M. ALVES PINHEIRO, CUIT 20-22574908-7, transfiere a Paola E. Rodriguez, CUIT 27-28306266-5, el Fondo de Comercio de Venta de Congelados y Panificados, sito en Av. Villanueva 1512, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

dic. 26 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS - Moreno.** YAN XIURONG, DNI 95.945.662, CUIT 20-95945662-4, con domicilio en la calle San Martín 4670, La Matanza, Buenos Aires, transfiere a Yan Jian, DNI 95.871.713, CUIT 20-95871713-0, con domicilio calle Ciudadela 183 1, Villa Tesei, Hurlingham, un fondo de comercio rubro: Autoservicio, sito en la calle Avenida Victorica 975 Partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-211258-Y-2019, cuenta de comercio 20959456624. Reclamo de ley en el mismo. Contacto evangelina\_abella15@outlook.com - Teléfono 11 6206-0049.

dic. 27 v. ene. 2

**POR 5 DÍAS - Moreno.** CHEN YUPING, DNI 95.425.461, CUIT 20-95425461-6, con domicilio en la calle Claudio Maria Joly N° 2015, Moreno Buenos Aires, cede de manera gratuita a Zheng Wenren, DNI 94.298.397, CUIT 20-94298397-3, con domicilio calle Julián Álvarez 2691, Barrio Riffi, Moreno, un fondo de comercio rubro: Carnicería, Fiambrera, Despensa, Verdulería, Frutería, Art. de Limpieza, Perfumería y Despacho de Pan con sistema Autoservicio, sito en la calle Claudio María Joly N° 2015 Partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-77372-C-2008, cuenta de comercio 20954254616. Reclamo de ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 2

**POR 5 DÍAS - La Tablada.** DESCALZI LUIS ALBERTO transfiere a Descalzi Bombas Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., el establecimiento de Tornería Mecánica, sito en Lisandro de La Torre 335-37 La Tablada. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 2

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** LUIS NORBERTO DOMANICO socio de Ricardo Domingo Troiano cede a Ricardo Domingo Troiano por desintegración de firma, su parte societaria de oficina administrativa y productor de seguros ubicada en Ratti 1622, Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 2

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** En cumplimiento de la Ley 11867, y lo requerido por DIEGEP se anuncia la transferencia de fondo de comercio de LUIS ALBERTO CHÁVES, DNI 13233543; MÓNICA NOEMI GÓMEZ, DNI 12516867; VIRGINIA BEATRIZ RUIZ, DNI 17660233; nivel inicial (DIEGEP 2203) ubicado en calle República del Líbano N 1943, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, denominado "Jardín San Cayetano" a Colsancay S.R.L., CUIT 33-71493142-9, con domicilio en Joaquín V. Gonzalez N° 735, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires. Rubro Instituto de



Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de Ley en Perú N° 2515, 1 piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular 11-3596-0887.

dic. 27 v. ene. 2

## **CONVOCATORIAS**

### **BRIGNE S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 9 de enero 2023, a las 11 hs. en Uruguay 265 P.B., de la Ciudad Autónoma de Bs. As., para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria. Est. de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/09/2022.
3. Remoción y nombramiento nuevo Directorio.
4. Elección de un Síndico titular y un Suplente por un año.

Nota: Sres. Accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la sociedad hasta el 30 de diciembre de 2022 en Uruguay 265 PB B, CABA, de lu. a vie. de 10 hs. a 16 hs. Podrá hacerse representar por carta de poder, otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. El Directorio.

Deborah Eugenia Hermosilla, Presidente Honorable Directorio.

dic. 22 v. dic. 28

### **L.R.F. GROUP S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de L.R.F. Group S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 2023, a la hora 14:00, en la sede social sita en la calle Mitre 615, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Lectura y consideración de la documentación exigida por el Art. 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4) Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y la Sindicatura.
- 5) Designación de Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la Unidad de Información Financiera. Aprobación de gestión anterior y de medidas implementadas al respecto en cuestiones de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Elección de Oficial de Cumplimiento titular y suplente.
- 6) Análisis de la marcha de los negocios ante los nuevos escenarios económicos y tributarios. Instrucciones al Directorio sobre este tema.

En caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar conforme Ley de Sociedades Comerciales, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 2023, a la hora 15:00 en la sede social sita en la calle Mitre 615 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el mismo orden del día. Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades. Convocatoria según acta de Directorio de fecha 6 de diciembre de 2022. Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley N° 19.550. Angel Martín Cavanna, DNI 22.173.558 Apoderado.

dic. 26 v. dic. 30

### **PESCA ANGELA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesca Angela S.A., cuit 30-70760242-9, a Asamblea General Ordinaria para el día 16/1/2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en su sede social sita en calle Avda. Juan B. Justo N° 50 piso 4 oficina B de Mar del Plata, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
  - 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término;
  - 3) Consideración de la documentación e instrumentos referida en el Art. 234 inciso 1 LGS, correspondientes al ejercicio anual nro. 21, cerrado el 31/3/2022;
  - 4) Tratamiento y destino de los resultados;
  - 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por los períodos 01/04/2021 al 31/3/2022;
- Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (Art. 238 LGS).

Carlos Alberto Garrido, Presidente del Directorio de Pesca Angela S.A.

dic. 26 v. dic. 30

## **HUERTAS DEL PLATA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 24 de enero de 2023 a las 11 hs en calle 118 N° 483 de La Plata (dentro de la jurisdicción de la sede social), para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la ratificación de todo lo deliberado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 9/9/22, a los fines de su inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 3) Consideración de la autorización para su inscripción registral en la DPPJ. El Directorio.

Sociedad no incluida en Art. 299 LGS.

P. Mc Inerny, Abogado

dic. 26 v. dic. 30

## **CLÍNICA GÜEMES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19/01/2023 a las 18:00 hs. en 1ª. convocatoria y a las 19:00 hs. en 2ª. en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dr. Oscar Coggiola para la autorización de transferencia de 38.086 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 1,00% del Capital Social a la Dra. Gabriela Herrero conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio. Oscar Simionato, Contador Público Nacional (UBA); Dra. Leticia Badel, Presidenta Directorio.

dic. 27 v. ene. 2

## **AGRO COMERCIAL O'HIGGINS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de enero de 2023, a las 8 hs. en la sede social sita en Playa Estacionamiento Ferrocarril O'Higgins de la Localidad de O'Higgins, Partido de Chacabuco y a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.-
  - 2) Consideración de la documentación según el Art. 234 inc.1 de la Ley 19550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2019.-
  - 3) Distribución de Utilidades, Honorarios a Directores por funciones Técnicas y Administrativas.-
  - 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- Se deja constancia que: 1) El domicilio en que los tenedores de acciones nominativas no endosables deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas es el de la sede social sita en Playa Estacionamiento Ferrocarril O'Higgins de la Localidad de O'Higgins, Partido de Chacabuco; 2) Que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del Art. 299 de la Ley General de Sociedades y 3) Que el libro de deposito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas General se cerrara el día 19 de enero de 2023, a las 8 hs.

Dario Di Pinto, C.P.N.

dic. 27 v. ene. 2

## **SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio San José de Villa Elisa S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 enero de 2023 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la calle calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración del aumento de capital por Capitalización de Deuda, en pago de obligaciones preexistentes y de aportes irrevocables.
- 3º) Reforma Artículo Cuarto del Estatuto Social.

Soc. No comp. Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

dic. 27 v. ene. 2

## SOCIEDADES

### **CAMERON ARGENTINA S.A.I.C.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20 de noviembre de 2020, se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social con prima de emisión en la suma de \$19.244.000, elevándolo a la suma de 22.044.000, con una prima de emisión de \$1.523.162.600. El aumento de capital fue suscripto por las accionistas a prorrata de sus participaciones societarias, conforme el siguiente detalle: (a) Cameron Wellhead Services LLC. suscribe 19.239.189 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una, y (b) Cameron Petroleum Equipment Group suscribe 4.811 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una; (ii) destinar la suma de \$1.523.162.600 a prima de emisión, la cual fue suscripta de la siguiente manera: (a) Cameron Wellhead Services LLC. suscribe 1.522.781.809,35 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una, y (b) Cameron Petroleum Equipment Group suscribe 380.791 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una; y (iii) modificar el artículo cuarto del estatuto social conforme lo resuelto, el que quedó redactado de la siguiente manera: "El capital social es de \$22.044.000 (pesos veintidós millones cuarenta y cuatro mil) representado por 22.044.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (un peso) cada una y con derecho a un voto por acción". Como consecuencia, el capital social quedó conformado por 22.044.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una, conforme el siguiente detalle: (a) Cameron Wellhead Services LLC. titular de 22.038.489 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una, y (b) Cameron Petroleum Equipment Group titular de 5.511 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso y un voto por acción cada una. Sofía Ravenna, Abogada.

### **J.A. REDES Y COMUNICACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Gral. Ord. del 7/12/22 renuncia pres. Jose Arturo Rossi, dni 16689704 y dir. Supl. Jacqueline Belen Groba, dni 41745902 y se designa pres. a María Carolina Mas, dni 25255317, 23/04/76, Mariano Moreno 4255, Loc. de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As., cas. y Dirc. Supl. a Jacqueline Belen Groba, dni 41745902, 25/12/96, Av. San Martín 3086, Loc. de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As., solt., amb. arg.comerc.por el término de 3 ejerc. y fijan domicilio especial en Moreno 4255, Loc. Caseros, Ptdo. Tres de Febrero, Prov. Bs. As. Dra. Alicia Marina Stratico, Contador Público.

### **AGROZIELKE HNOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. privado del 20/12/22. Juan Ignacio Zielke, arg., nac. 31/10/91, DNI 36524012, comerciante, CUIT 20-36524012-5, dom.... Bolivia 139, Junín, Pdo. de Junín Pcia. de Bs. As; Juan Carlos Zielke, arg., nac. 16/4/93, DNI 37251326, comerciante, CUIT 20-37251326-9, dom. en Barrio UOCRA 3 Casa 49, Junín, Pdo. Junín Pcia. de Bs. As., ambos solteros e hijos de Adolfo R. Zielke y Eva E. Magallanes y Jessica Vanessa Yaconis, arg, nac 14/4/85, DNI 31260972, soltera hija de Dardo A Yaconis y Rosa del Valle Medina, Contador Público, CUIT 27-31260972-5, dom en A.M. Cervantes N°1828 8vo B La Paternal, CABA. Expresan: Juan Carlos Zielke cede a favor de Juan Ignacio Zielke 400 cuotas V.N. \$100 c/u y Juan Carlos Zielke cede a Jessica Vanessa Yaconis 100 cuotas V.N. \$100 c/u. Cap Soc: Juan Ignacio Zielke 900 cuotas soc VN \$100 c/u y Jessica Vanessa Yaconis 100 cuotas soc VN \$100 c/u. Renuncia y Designación de Socio Gerente. Adm y representación: Se formaliza y acepta la renuncia del socio gerente Juan Carlos Zielke y se designa a Juan Ignacio Zielke como Socio Gerente a partir de la Cesión. Gisele Magali Palma, Contadora Pública.

### **PELS COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71489342-0 - En Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 1/7/2022 quedó electo y designado el siguiente directorio: Presidente Juan Gregorio Rafael Vitiello, argentino, nacido el 19/12/1968, casado, comerciante, domiciliado en calle Azcuénaga N° 255, 7° piso, dpto. 5, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 20.040.873, CUIT 20-20040873-0; y como Directora Suplente María Soledad Vitiello, argentina, nacida el 5/12/1991, soltera, licenciada en comercio exterior, domiciliada en calle Azcuénaga N° 255, 7° piso, dpto. 5, de la ciudad de Mar del Plata, DNI 36.383.438, CUIT 27-36383438-3. José A. Topete, Contador Público.

### **VINY INDUSTRIES S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 454 de fecha 16/11/2022 se modifica el artículo 10 del estatuto por el siguiente: Art.10 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales de conformidad con las previsiones del artículo 375 del Código Civil y Comercial y al artículo 9 del decreto 5965/63. Consecuentemente, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos lícitos que tiendan a la consecución del contrato social. Los directores deberán prestar como garantía la suma de pesos diez mil, en dinero en efectivo o en acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacciones resueltas conforme lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la Ley General de Sociedades 19. 550. Contador Público, Leandro Juan Respuela, Autorizado.

### **TURISNETWORK S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 18/10/2021 y Acta Directorio del 18/10/2021 se designan nuevas autoridades del

Directorio: Presidente: Gustavo Gabriel Hani, DNI 22.953.044, CUIT 20-22953044-6; Director Suplente: Agustina Bonnet, DNI 31.018.484, CUIT 27-31018484-0, ambos con domicilio real y especial en Avda. Jorge Newbery N° 4555, Lote 10, Barrio Arenas Del Sur de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Se resuelve el cambio de sede social a la Avda. Libertad N° 2936 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

### **COOPERADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE VILLA ELISA**

POR 1 DÍA - Por AGE del 2/8/2022 se decide disolución de la cooperativa. Se nombra liquidador a Estefania Lafuente DNI 32843922 y se aprueba el Bce Final de Liquidación cerrado al 30/04/2022. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

### **TORNERÍA AUTOMÁTICA ALBECK S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 12/12/22 2) Renuncia Gerente: José Edgardo Yáñez DNI 14.675.030 3) Designa Gerente: Sandra Elizabeth Albeck DNI 21.594.470 con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abog.

### **EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Acta n° 169 del 2/12/2022, se aprobó por unanimidad la designación de Gustavo Alejandro Doce como Gerente, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Mariana De Luca. Contadora.

### **CONCEPTO VERDE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. n° 561, del 21/12/22, F° 2201, Rgto. 9 Alte. Brown, Adscripta Not. María Victoria Conde se hace saber que el artículo cuarto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y, en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto; b) Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. c) Constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración, en el marco de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación); d) Prestación de servicio electrónico de pagos y/o cobranza por cuenta y orden de terceros, de servicios públicos, impuestos nacionales y/o provinciales, tasas de servicios municipales y otros servicios prestados por empresas particulares y/o entidades provinciales o municipales. e) Prestar servicios de consultoría en capacitación y formación de personas para empresas y demás personas jurídicas, servicio de dirección y gestión empresarias en el ámbito de los recursos humanos, así como el estudio y planeamiento de las estructuras organizativas de la empresa para lograr la optimización desde el área de los recursos humanos; f) Prestación de servicios, asesoramiento, consultoría, capacitación y atención de clientes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". Mariana De Luca, Contadora.

### **XLC ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 04/11/2022 se resuelve aumentar el capital social de \$100.000 a \$3.077.354, es decir por la suma de \$2.977.354, reformándose el artículo 4 del estatuto social. Candela Mariño. Autorizada.

### **MAC ELEPHAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por actas de A.G.O. del 4/2/2020, A.G.E. del 25/8/2020, A.G.E. del 24/8/2021 y A.G.E. del 14/1/2022 se aumentó el capital a \$2.407.900 y se reformó el 4° E.S. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **FRESNO SERRANO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 30/11/2022 se cambio la fecha de cierre de ejercicio económico al 31 de mayo de cada año y se reformó el 13 E.S. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **VALPELIME S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges Nicolás Matías Zagaglia arg. 14/5/1982, DNI 29.485.733 comerciante, Guillermina Manuela De Irureta arg. 14/12/1982, DNI 29.641.524 comerciante, ambos dom. Ruta 11 y 640 s/n La Plata Bs. As. 2) Esc. Pca. 20/12/2022 3) Valpelpime S.A. 4) Calle 60 N° 777 cdad. y pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Comercial explotación de supermercados, autoservicios, almacenes, kioscos, comercialización de productos y subproductos de origen animal y vegetal, venta de bebidas; Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y

Estacionamientos. Ingeniería y Arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas y/o privadas. Consultora: en materia comercial, financiera, técnica y de imagen. Informática: Servicios especializado en gestión de proyectos informáticos, desarrollo, comercialización y distribución de software y suministros de programas de informática. Servicios Aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación: De todo elemento material necesario que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. 6) 99 años d/inscr. 7) \$ 100.000 8) y 9) Directorio mín. uno y máx. cinco igual o menor núm de supl. Mtos. 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte. Nicolás Matías Zagaglia Dir. Supl., Guillermina Manuela De Irureta Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

**BTN SEMILLAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 289 del 12-11-2022- esc. J. Quagliariello, Reg. 4,S.A. Giles. Socios: Maria Angelica Gonzalez Choperena, casada, nac. 8/9/1979, DNI 27.368.389, CUIT 27-27368389-0, comerciante, dom. en Patricio Islas 173 S.A. de Areco (Bs. As.); Nivia Natalia Erica, casada, nac. 9/6/1978, empleada, DNI 26.574.651, CUIL 27-26574651-4, dom. en Sarmiento 105 S.A. de Areco (Bs. As.); Mauro Raul Erica, soltero, nac. 8/4/1983, DNI 29.981.761, CUIL 20-29981761-0, empleado, dom. en Quetgles 668 S.A. de Areco (Bs. As.), Horacio Carlos Barraqué, casado, nac. 15/07/1966, DNI 17.230.255, CUIT 20-17230255-7, comerciante, dom. en Saavedra 1201 S.A. de Giles (Bs. As.); Carlos Alberto Jimenez, casado, nac. 16/10/1961, DNI 14.659.302, CUIT 20-14659302-0,comerciante, dom. en calle 505 S.A. de Giles (Bs. As.) y Luis Oscar Jimenez, casado,nac 16/3/1963, DNI 16.324.242, CUIT 20-16324242-8, comerciante, dom. en Etcheverry 444 S.A. de Giles (Bs. As.) todos arg., Dcilio. soc.: Calle Mitre 427, 1° of. 6- San A. de Giles, Prov. Bs. As. Objeto social: Inmobiliaria: C-vta., permuta, alquiler, arrend. de prop. inmuebles, inclusive PH. Agropec.: Explot. establec. agric. y/o ganad/fruticola/explot. granjeras. Servicios: Agropec. cómo reservas forrajeras/graníferas, mediante silos/galpones/embols; preparar tierras p/sembrado y recolec. de cultivos; fumigación; fertilización. Comerciales: C-vta. product agrícola-ganaderos, máq/herram y repuestos/acces. Industriales: Transform materias primas, productos y subproductos correspon. industria agropec. Combustibles: Comercialización y explotación de combustibles p. automotores y el agro, lubricantes y deriv. petróleo, aditivos, neumáticos. Importación y Exportación: Produc. agrícola-ganaderos, alimen., bebidas, máquinas, herra., vehículos. Forestales: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Transporte: vehículos propios/terceros, de mercaderías grales, fletes, encomiendas y equipajes y su distribución; acarreo de mercaderías. Plazo: 50 años dde. su inscripc. en DPPJ- Capit.: \$100.000- Adm. y Repres: Leonardo Dario Erica, arg. casado DNI 23.096.026, CUIT 20-23096026-8, dom. en S.A. de Areco, Bs. As. como Gerente sin límite de tiempo. Ejerc. 31/12 c-año. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Fdo.: Escribano, Jorge Quagliariello.

**CANCAMBRIA EXPLORACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 15/7/2022 se resuelve aumentar el capital social en \$4.391.141, es decir de \$7.701.614 a \$12.092.755. Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 14/10/2022 se resuelve aumentar el capital social en \$1.000.000, es decir de \$12.092.755 a \$13.092.755, dejando constancia de que dicho aumento no importa reforma del estatuto social. Candela Carmen Mariño, Abogada.

**THE NIGHT CLUB S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lucas Manuel López, 13/3/89, soltero, DNI 34.930.293, Rivadavia 2151 y Miguel Antonio Diaz, 4/11/86, divorciado, DNI 32.998.380, Gral. Rodríguez 3775; ambos arg., comerciantes y domic. en Monte Grande, Ptdo de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 19/12/22 3) The Night Club S.R.L. 4) Santamarina 256 Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Prestación de servicios de salones de baile y discotecas. Venta de bebidas con o sin alcohol. 6) 99 años. 7) Cap. \$50.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Miguel Antonio Diaz con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

**SELPLAST S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 215, 16/11/22, Asamblea del 15/9/22, resuelven por vencimiento de mandatos de María Laura Bornacin, DNI 28799534 y Eduardo Jorge Bornacin, DNI 10550060; designar directorio así: Presidente: María Laura Bornacin; Director Suplente: Eduardo Jorge Bornacin, ambos domicilio especial: Lomas de Zamora 130, Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As.; cambiar Jurisdicción de CABA a Pcia. de Bs. As., domicilio anterior: Castillo 1435, CABA; nuevo domicilio: Lomas de Zamora 130, Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As.; modificar artículo 1º, sede; reordenar articulado del estatuto; Autorizado, Damián Ariel Salave.

**TRANSP BONKKEWITIZZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 462 del 1/12/2022 otorgada ante el notario Mauro Scabuzzo, Reg. 16 de Azul, ha sido constituida Transp. Bonkkewitizz S.R.L., con dom. en calle Necochea Norte N° 288, de ciudad y pdo. de Azul, pcia. Bs. As. Integrantes: Esmeralda del Carmen Pastene Gomez, soltera, con DNI 92.624.545, CUIT 27-92624545-2, nac. 4/3/54, chilena, hija de Rafael del Monte Carmelo Pastene y de Juana Rosa Gomez, comerciante, dom. calle Necochea Norte N° 288 de Azul, prov. Bs. As.; Abel Pablo De Prado, con DNI 10.860.490, CUIT 20-10860490-6, nac. el 10/3/54, comerciante, divorciado de primeras nupcias con Beatriz Estela Gavia, según sentencia del 02/09/1992, en los autos "Gavia de De Prado Beatriz Estela y De Prado Abel Pablo s/Divorcio Vincular", tramitados por ante el Juzgado en lo Civil y

Comercial N° 4, secretaria N° 3, del Depto. Judicial de Azul, dom. calle Necochea Norte N° 288 de Azul, prov. Bs. As.; Paulina Brenda De Prado, soltera, con DNI 36.302.456, CUIT 23-36302456-4, nac. el 28/05/91, comerciante, dom. calle Aldaz N° 615 de Azul, prov. Bs. As.; Pablo Emmanuel De Prado, soltero, con DNI 38.014.788, CUIT 20-38014788-3, nac. el 5/9/93, comerciante, domiciliado en la calle Necochea Norte N° 288 de Azul, prov. Bs. As.; y Rocio Florencia De Prado, soltera, con DNI 39.801.836, CUIT 27-39801836-8, nac. el 22/9/95, comerciante, dom. calle Necochea Norte N° 288 de Azul, prov. de Bs. As.; los tres últimos hijos de Abel Pablo De Prado y de Esmeralda Del Carmen Pastene Gómez, y los últimos cuatro de nacionalidad argentina. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte: La prestación de servicios de transporte de carga, mercaderías generales, semovientes, haciendas, granos, materias primas y elaboradas, equipajes, fletes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje. El ejercicio de toda actividad complementaria o conexas a la anterior como alquilar, subalquilar transportes ajenos, comisiones, consignaciones y mandatos, y la intermediación en el servicios de cargas con terceros. B) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, frutícolas, horticolas y forestales. Arriendo de campos y contratista rural. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, venta, cruce de ganado e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, cabañeros. Explotación de establecimientos avícolas, granjeros y de tambo. Explotación de todas las actividades agropecuarias en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solo parte de ellas. C) Comerciales: Compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor de los siguientes bienes: cereales, oleaginosas, carnes, cueros, lanas, fertilizantes, insecticidas, agroquímicos, aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios y frutos del país derivados de la agricultura, la ganadería, la avicultura y la apicultura. Compra, venta, acopio, deposito, importación, exportación, elaboración producción, consignación y distribución de semillas, cereales y oleaginosos. D) Servicios agrícolas: La prestación de servicios en general mediante siembra, arada, rotulación, desmalezamiento, fumigación, picado, embolsado, cosecha, incorporación y recuperación de tierras áridas y todo tipo de labor tendiente a la preparación, mejora y aprovechamiento del suelo. La prestación de servicios integrales y la asistencia técnica de cualquier naturaleza a explotaciones agrícolas. La reparación, construcción, instalación, y mantenimiento, y comercialización de maquinarias, equipos agrícolas, herramientas y demás implementos utilizados para la actividad agrícola. E) Inmobiliaria: La compra y venta, administración y disposición en todas sus formas de inmuebles urbanos y rurales, semovientes, maquinarias y vehículos automotores. F) Financieras: La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital social: El capital social es de \$4.600.000 dividido en 4600 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, y de un voto por cuota. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto; Esmeralda Del Carmen Pastene Gomez suscribe 3680 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$3.680.000; Abel Pablo De Prado suscribe 230 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$230.000; Paulina Brenda De Prado suscribe 230 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$230.000; Pablo Emmanuel De Prado suscribe 230 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$230.000; y Rocio Florencia De Prado suscribe 230 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$230.000. Administración y representación legal: La administración social será ejercida por uno o más socios o terceros en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente; durarán en su cargo todo el termino de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades. Quedan designados los socios Esmeralda Del Carmen Pastene Gomez y Abel Pablo De Prado, como gerentes por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: El 30 de junio de cada año. Notario, Mauro Scabuzzo.

### **NEGOCIOS INTEGRADOS HIROMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. 1) Se rectific. sede social: Calle 41 N° 808, cdad. y pdo. La Plata, pcia. de Bs. As. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

### **HEALTH GORILLA, INC.**

POR 1 DÍA - (Sucursal Extranjera Art. 118 LGS). Casa matriz: Health Gorilla, Inc., sociedad anónima constituida y existente según las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con sede registrada en Corporation Trust Center, 1209 calle Orange, Wilmington, Condado de New Castle, Estados Unidos. Objeto: realizar cualquier acto o actividad lícita para los que se puedan constituir sociedades según la ley general de corporaciones del estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica. Duración: tiempo indeterminado. Capital: dólares \$61.468.622 representado por 69.140.830 acciones. Constitución: Constituida y registrada en el registro de corporaciones del estado de Delaware, Estados Unidos, en fecha 17 de noviembre de 2011 bajo el número SR 20210006124. Cierre del ejercicio: 31/12. Accionistas: Steve Yaskin, True Ventures III L.P y Signal Fire. Directores: Steve Yaskin, Sergio Wagner, Chris Scoggins, Jit Asnaani y Matt Perlman, todos con cargo por tiempo indeterminado. Representación legal: en cabeza del presidente. Por acta de directorio del 2/11/2022 se resolvió establecer y abrir una sucursal en la República Argentina, en los términos del Art. 118, Ley 19.550, bajo la denominación "Health Gorilla, Inc", sin capital. Domicilio: calle Echeverría, N° 1200, Lote N° 247, Barrio Privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Representante Legal: Martín Alejandro Mittelman, argentino, nacido el 8/6/1975, abogado, DNI 24.687.176, CUIT 20-24687176-1, con domicilio real en la calle San Martín de Tours 2908, piso 5, Ciudad de Buenos Aires, domicilio especial constituido a todo efecto en la calle Echeverría 1200, Lote N° 247, barrio privado Talar del Lago 1, localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Martín Alejandro Mittelman, Abogado. María Florencia Labarile, Abogada.

**VA CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 28/11/2022 se aprobó por unanimidad la designación del Sr. Victor Arguello Arguello, con CUIT 23-94516745-9, como Presidente; al Sr. Serbando Arguello Patiño, con CUIT 20-94578753-9, como Director suplente, por 3 ejercicios, quienes constituyen domicilio especial en la calle 128 N° 4570, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, Buenos Aires. Jorge Abiad, Contador Público.

**INTRADER INTERNATIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 14/12/2022, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Osvaldo Andrés Díaz, CUIT 20-25706671-2, con domicilio en Cotagaita 1245, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Benjamín Osvaldo Díaz, CUIT 20-44256341-2, con domicilio en Pasaje Totoral 1139, cdad. de Gerli, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Ministro Brin 2938, piso 2, oficina 2002, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Se decide el cambio de sede social, llevándola a Ministro Brin 2938, piso 2, oficina 2002, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

**MOSAICOS FALUBBA S.A.**

POR 1 DÍA - Se deja constancia que "Mosaicos Laureano Oliver S.A." cambió su denominación a "Mosaicos Falubba S.A.", por Esc. N° 63 del 1/12/22 Esc. Ana María Civitarese reg. 12 (063. Mariana De Luca, Contadora.

**PURLINGROUP S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Varela, 43 años, DNI 27.680.980, soltero, empresario, domicilio Perito Moreno n° 498- UF 58, Localidad de Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y Mariana Paola Bernigola, 39 años, DNI 30.137.799, divorciada, visitadora médica, domicilio Aranguren n° 3588 Piso 1° "A", CABA, ambos argentinos; 2) Escritura pública n° 142 del 19/12/2022; 3) Denominación: Purlingroup S.A.; 4) Domicilio: Pigüé n° 1104, esq. Colectora Este kilómetro 57,7 Panamericana ramal Pilar, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires; 5) Objeto: Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales mediante sistemas de pre moldeado. Transporte. Importadora y Exportadora. Financiera: actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni las que requieran el concurso de ahorro público; 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$100.000; 8) Presidente: Gabriel Varela y Directora Suplente: Mariana Paola Bernigola, por 3 ejercicios, de 1 a 5 titulares, e igual o menos sptes. Domicilio especial en sede social. Fisc. art. 55; 9) Representante Legal: Presidente; 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Mariela Díaz. Abogada Autorizada.

**MARTINEZ CALVI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Martinez Noelia Lisette, argentina, DNI. N° 43396359, CUIT 27433963593, estado civil soltera, nacida el 12 de junio de 1996, con domicilio en Guillermo Gaddini 344 de la ciudad de Tristán Suarez, de profesión comerciante; Martinez Mendez Juan, Boliviano, DNI. N° 92926310, estado civil casado en primeras nupcias con Calvi Andia Cira, nacido el 12 de julio de 1968, con domicilio en calle Guillermo Gaddini 344 de la ciudad de Tristán Suárez, de profesión comerciante; Calvi Andia Cira, Boliviana, DNI N° 19068662, estado civil casado en primeras nupcias con Martinez Mendez Juan, nacida el 09 de Septiembre de 1977, con domicilio en Guillermo Gaddini 344 de la ciudad de Tristán Suárez, de profesión comerciante; Martinez Micaela Alejandra, argentina, DNI 43976124, estado civil soltera, nacida el 25 de enero de 2002, con con domicilio en calle Guillermo Gaddini 344 de la ciudad de Tristán Suarez, de profesión comerciante, Martinez Juan Gabriel Felipe, argentino, DNI 45152388, estado civil soltero, nacido 14 de noviembre de 2003, con domicilio en Guillermo Gaddini 344 de la ciudad de Tristán Suarez, de profesión comerciante 2) Instrumento privado del 26/8/2022 3) Martinez Calvi S.R.L. 4) Dr. E. Gomez 246 Tristán Suárez pdo. Ezeiza Pcia. de Bs. As. 5) 99 años 6) \$150000.- 7) Administracion y Rep Legal: a cargo de los socios gerentes de manera indistina por el plazo de duración de la sociedad 8) Gerentes: Noelia Lisette Martinez y Juan Martinez Mendez 9) Fiscalizacion socios 10) Cierre 31/12 11) promover a la formación cultural en establecimientos educativos, realizar operaciones inmobiliarias mediante compraventa, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, loteo, permuta, administración y actos similares con toda clase de inmuebles. se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.- realización de eventos deportivos, culturales, sociales, benéficos, solidarios, educativos, esparcimiento y de integración entre la comunidad educativa. tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. realizar cualquier acto jurídico en el país como en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico. Silvia Cristina Olavet Abogada.

**LOS CHICOS DE LA PREMIER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Asamblea del 15/11/22, se procede a aprobar por unanimidad la Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es

de Pesos Cien Mil (\$100.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. Driussi Marcos Javier, Contador.

**BROMETAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 26/10/22, 10:00 hs., y Acta Reunión Socios 26/10/2022, 14:00 hs. Designación Socios Gerentes: Juan José Guarracino y Gustavo Jorge Palazzo, por término 2 ejercicios. Dr. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

**RELCO S.A.**

POR 1 DÍA - 30587228757. Por Acta de Asamblea N° 43 del 30/11/21 cesaron en sus cargos por vencimiento de sus mandatos y fueron electos en los mismos cargos los miembros del Directorio: Presidente: Laura Fernanda Lozano, Vicepresidente: Ricardo Lozano, Director suplente: Carlos Mateos; todos con domicilio especial en Pringles 4001 Billinghamurst, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Autorizada Estefanía Borzi, Abogada.

**LAJAS SAN LUIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 28/11/2022, unánime (Art. 237 L.G.S.), los socios deciden por acuerdo de voluntades disolver la sociedad, y designar como liquidador al socio Miguel Ángel Zulueta, DNI 14.888.053, CUIL 20-14888053-1. Rodrigo Villalba, Abogado,

**ETCHEVERRY, CARACOIX Y CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 24/11/2022 se resolvió la disolución de la Sociedad y se nombró liquidadora a Guadalupe Morel. Fdo. Vanesa L. Inguanta, Abogada.

**LOS CORCHOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 6/10/2020, unánime (Art. 237 LGS), se acepta la renuncia del Gerente Fermin Pirola Pomponio, DNI 33.311.722, CUIT 20-33311722-4, continuando la Gerencia en cabeza de Francisco Romano, DNI 33.311.509, CUIT 20-33311509-4, de manera individual. Asimismo, se modifica sede social emplazando la misma en calle España N° 1046 de Coronel Pringles, Partido homónimo, Pcia. de Bs. As. Rodrigo Villalba, Abogado.

**EL PARAÍSO FLIA. TRANIER S.R.L.**

POR 1 DÍA - En la ciudad de Puán, a los 7 días del mes de diciembre 2022, comparecen los Sres. Héctor Osvaldo Tranier, DNI 12.239.434, de nacionalidad argentino, CUIT 20-12239434-5, con domicilio en calle Moreno N° 108, Puan, partido de Puan, pcia. de Buenos Aires, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Nora Juri, fecha de nacimiento 3 de agosto de 1956; y el Sr. Santiago Tranier, DNI 37.255.938, de nacionalidad argentina, CUIT 20-37255938-2, con domicilio en calle Moreno N° 108, Puán, partido de Puán, provincia de Buenos Aires, de profesión productor agropecuario, estado civil soltero, fecha de nacimiento 3 de abril de 1993, quienes celebran el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y que girará bajo la denominación del EL PARAÍSO FLIA. TRANIER S.R.L. según se establece en el Art. 147 de la LGS que determina que deberá denominarse con un nombre de fantasía o con el nombre de uno o más socios, a los que se debe agregar las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Segunda: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en DPPJ. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad o sus herederos. Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social la ejecución por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y actividades: A) Agropecuarias: La explotación integral por sí o por terceros de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros; mediante la cría, invernada, mestización y venta de ganado y hacienda de todo tipo; la explotación de tambos y todo lo relacionado con dicha actividad, la siembra, cultivo, cosecha, compra venta y acopio de cereales y oleaginosas entre otros. La cruce de ganado, hacienda de todo tipo, para explotar predios rurales y/o arrendados afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o en mercados de hacienda, frigoríficos particulares y/o empresas, distribución de carnes, cueros y/o cualquier género derivado. Explotación de tambos. Compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la reparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos y ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Almacenamiento en silo o cualquier otro medio afín. Fraccionamiento de la producción, distribución de la misma. B) Comerciales: La intermediación o corretaje entre la oferta y la demanda, compra, venta, consignación, representación, comisión, acopio, distribución, industrialización fraccionamiento, exportación e importación de todo tipo de producto agrícolas ganaderos y sus derivados, implementos materiales, herramientas y maquinarias; incluyendo cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado y semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos relacionados con la actividad agropecuarias-ganadera, la explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y



exportar, distribuir y almacenar todo tipo de maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, productos elaborados, equipos y sistemas de riego, instalaciones, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos, sean producidos en el país o en el extranjero; semillas, bolsas, silos y en general todo tipo de insumos necesarios a los fines de ser utilizados en procesos de siembra o cosecha de productos agrícolas y de productos de la ganadería. C) Servicios: De logística, asesoramiento, planificación, control y desarrollo de proyectos agropecuarios; reparaciones y mantenimiento de instalaciones, maquinarias y equipos y sistemas de riego; de labores culturales de la tierra, siembra y cosecha de productos agrícolas; transportistas de productos agropecuarios, coordinadora y prestadora de servicios vinculados o relacionados a las actividades de servicios antes descriptas, sean aquellos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia; actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados: asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. D) Transporte: a) Explotación por cuenta propia o de terceros de transporte de productos agropecuarios y hacienda en general, en vehículos de la sociedad o de terceros, fletes, acarreos, almacenamiento, depósitos y dentro de esa actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros- con las limitaciones de ley-y/o tomando participación en otras sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir las siguientes actividades: transporte, traslado y/o flete de mercaderías por medios terrestres, aéreos, acuáticos, servicio de distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo a tal efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. f) Transportar sustancias alimenticias en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato. E) Constructora: La edificación, construcción, remodelación de obras, terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, ya sea con entidades públicas, como privadas, zanjeo, nivelación de terrenos y caminos, movimientos de suelo, excavaciones, elaboración de concreto, realización de obras viales, rutas, caminos, puentes. a ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionados con la construcción. F) Inmobiliarias: La explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad de ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: comprar, vender, permutar, arrendar y/o alquilar toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; administrar propiedades; ser asesora, gestora, mandataria y/o intermedia; y ser prestadora de servicios vinculados o relacionados a la actividad inmobiliaria sean éstos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia; G) Intermediación, gestoría y mandataria de negocios: La explotación de estas actividades como complementarias, relacionadas y vinculadas directamente a la descriptas en los anteriores puntos a), b), y c), comprendiendo las mismas el ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dichos rubros, entre ellas: tener representaciones, ejercer mandatos, instalar agencias, realizar comisiones y/o consignaciones, efectuar gestiones de negocios e intermediación; y administrar bienes y empresas en general; y H) Financiera: Préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizando financiaciones, y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de valores, acciones y otros valores mobiliarios, formar, administrar, regentear cartera de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos y valores, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Otorgar fianzas, avales y toda clase de garantías a favor de terceros, onerosos o no si el beneficio así lo justificara, dejando en manos del Directorio la aprobación y autorización de tales plazos, condiciones y demás circunstancias. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender al por mayor y al por menor, intermediar, recibir en consignación, exportar e importar, administrar, asesorar, financiar la venta de bienes o servicios, explotar o arrendar bienes muebles e inmuebles; intervenir en negocios, realizar aportes o inversiones de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores; tomar créditos con o sin constitución de hipotecas o derechos reales; operar con instituciones bancarias y de créditos, y en general realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, y/o diligencias necesarias, que se relacionen directamente con el destino y finalidad del objeto social de la sociedad que en este acto se constituye. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$200.000 (Pesos Doscientos Mil) representado en 1.000 cuotas de Valor Nominal \$200 (Pesos Doscientos) por cuota y de un voto cada una. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra el 25 % del mismo en dinero efectivo. El capital se divide entre los socios del siguiente modo: El Sr. Tranier Héctor Osvaldo, quien suscribe 300 cuotas equivalentes a la suma de \$60.000 (Pesos Sesenta Mil); y el Sr. Tranier Santiago, quien suscribe 700 cuotas equivalentes a la suma de \$140.000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil). El saldo se integrará en un plazo no mayor a dos años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión. Quinta: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimara por un plazo no mayor de 5 (cinco), días de cumplimiento de esta. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y lo manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas o integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de

compensación por danos y perjuicios. Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, en forma individual, por período indeterminado, siendo reelegible. En tal carácter, obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En garantía del correcto desempeño de su cargo, cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. La sociedad prescinde de Sindicatura. El Gerente no puede comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, para el otorgamiento de avales o constitución de derechos reales de garantía, para ello, se necesita la firma conjunta de todos los socios con la denominación social enunciada precedentemente. El Gerente en forma individual podrá otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, operar en cuenta corriente, librar cheques, pedir estado de cuenta, efectuar depósitos, operar con cualquier institución bancaria o crediticia, pública o privada, nacional o extranjera, actuar ante todos los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos y ejecutar cuanto acto sea necesario para la realización del objeto social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibo, poderes generales, especiales, judiciales, o extrajudiciales con las facultades que estimen necesarias, inclusive para querellar criminalmente, representando a la sociedad en cualquier juicio como actora o demandada cualquiera sea el fuero o jurisdicción. Séptima: Las resoluciones sociales se adoptarán a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: a) en reunión de socios, la que debe ser convocada por la gerencia, con una anticipación no menor de quince días, por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, o b) por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o c) mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 1º parte de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada norma, y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Octava: Limitación a la transmisibilidad de las cuotas partes. La sociedad y los restantes socios, en este orden, tiene derecho de preferencia, sobre la transmisibilidad de las cuotas partes de los socios por actos que no sean mortis causa, el socio que pretenda transmitir sus cuotas, deberá notificar a la sociedad y a los restantes socios su propósito y condiciones, para que estos ejerzan sus derechos de preferencia en los términos y condiciones y plazos, que fijen los artículos 153, 154 y 155 de la Ley 19.550. Novena: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren como mínimo más de la mitad del capital social; si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio. Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas o enajenadas por cualquier título sin el previo y expreso consentimiento de los Socios que representen la mayoría del capital social. Décima primera: Al cierre del ejercicio social los gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, b) a retribución del o de los gerentes, c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración y d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El plazo de pago de los dividendos votados por el órgano de gobierno no puede exceder la duración del ejercicio en que fueron aprobados. El 31 de diciembre de cada año se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las normas técnicas y legales vigentes. Décima segunda: La sociedad se disuelve por: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento del objeto por el cual se formó la sociedad o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; y e) por quiebra. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, debiendo inscribirse la designación de los liquidadores en el Registro Público de Comercio, estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se podrá incorporar a los herederos a la sociedad, una vez dictada la declaratoria de herederos, en el ínterin actuará el administrador de la sucesión, según lo determina el Art. 155 de la LGS. Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma estará a cargo del Gerente, quien procederá en forma expedita. Una vez cancelado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad. Los comparecientes resuelven en este acto: a) Establecer la sede social de la sociedad "El Paraíso Flia. Tranier S.R.L." en la calle Moreno N° 108, de la localidad de Puán, partido de Puán, pcia. de Buenos Aires, b) Designar una gerencia individual, conformada por el Sr. Tranier Héctor Osvaldo, quien acepta expresamente la designación y constituyen domicilio especial en la calle Moreno N° 108, de la localidad de Puán, partido de Puán, pcia. de Buenos Aires, quien acepta expresamente la designación c) Autorizar a la Gerencia a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al objeto social, con arreglo a la doctrina de los artículos 183 y 184 de la Ley 19.550; d) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Tranier, Héctor Osvaldo, quien suscribe trescientas cuotas (300), por un capital de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), Tranier Santiago quien suscribe setecientas cuotas (700), por un capital de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), integrando cada uno en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del mismo, debiendo integrar el saldo en el plazo de dos años a contar desde la fecha del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia. e) Establecer como fecha de cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Autorizados: Se confiere Poder Especial a favor de la Dra. Baier, María Carolina, con DNI 27.388.389, Inscripta al Tomo XIX, Folio 109, del CABB, Legajo Previsional 3-27388389-1, domicilio electrónico 2327388389@notificaciones.scba.gov.ar Mail mariacarolinabaierabogada@gmail.com y/o al Sr. Raffa, Diego Sebastián, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.099.430, Matrícula N° 9242, mail dr\_gestiones@hotmail.com, para que en forma indistinta, individual o conjunta (i) efectúen los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluyendo el objeto, nombre y domicilio social y otorgar escrituras complementarias, (ii) solicitar la inscripción de los libros sociales ante el Registro Público de Comercio, y (iii) Obtener la registración de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva, y ante la Dirección General de Aduanas en su caso y para efectuar todas las diligencias, escritos ante la Inspección General de Justicia y el Boletín Oficial, realizar el depósito inicial del 25 % y su posterior retiro, retirar

documentación y oficios con facultad de aceptar modificaciones a la presente inclusive en la denominación, el objeto o cualquier otra cláusula estatutaria, dar los instrumentos necesarios o convenientes, y efectuar la rúbrica de los libros obligatorios. En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares a los 7 días del mes de diciembre de 2022. M. Carolina Baier, Abogada.

**F.S.L. FENCE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - El 21/12/2022 se constituyó la S.R.L.: Socios: María Elena Vázquez, nac. 19/2/78, casada, arg., empresaria, DNI 26.473.781, CUIL 27-26473781-3 y Enrique Francisco Pilorge, nac. 20/3/75, casado, arg., Contador Público, DNI 24.445.496, CUIL 20-24445496-9, ambos con dcilio. en Corona Golf Club 2542, B°. Galápagos L13, Del Viso, Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. Fecha instrumento constitución: 21/12/2022. Denominación: F.S.L. Fence Servicios Logísticos S.R.L. Dcilio.: Pcia. de Buenos Aires. Sede: Corona Golf Club 2542, B°. Galápagos L13, Del Viso, Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. Objeto social: I) Servicios de: A) Transporte de cargas: 1) Transporte de carga, mercs. grales., fletes, acarreo, muebles o semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, áridos, cereales, fertilizantes y cargas en gral., distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 2) Intermediación en reserva y locación de servicios de transporte de cargas. 3) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. B) Transporte terrestre privado de pasajeros. C) Intermediación y Reserva: De servicios de transporte y contratación de hoteles; organización de viajes, excursiones cruceros; recepción y asistencia de turistas; servicios de guías turísticas y despacho de equipajes. D) Asesoramiento: organizar, planificar, administrar lo relacionado con transporte terrestre. E) Representación de agencias de estos servicios, y actividades similares conexas II) Comerciales: Comprar, vender, importar y exportar vehículos adecuados a sus actividades y repuestos y alquiler de vehículos. Tiene capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos. Realizar inversiones, aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y/o que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$100.000.- en 100 cuotas de \$1.000.- c./u. con derecho a un voto c./u. Administración: Uno o más personas socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios en los términos del Art. 55 Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. Se designaron gerentes a los socios, quienes aceptaron el cargo. María Alejandra Sobredo, Contadora Pública.

**NIKELLA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria N° 5 de 7/12/2022, elección de las autoridades del directorio teniendo en cuenta que se encuentran vencidas. Presidente: Claudio Nolberto Aguilar. Director Suplente: Mario Nolberto Aguilar. Carlos José Martínez, Contador Público Nacional.

**PLÁSTICOS EXCLUSIVOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 15/11/22 reelige Presidente Andrea Elizabeth Zampini y Suplente Gustavo Eduardo Tello. Los designados fijan domicilio especial en Cervantes 2063, Localidad San Justo, Partido La Matanza, Pcia. de Bs. As. Victor Jose Ortigoza Nuñez.

**HORTÍCOLA ESTELA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública N° 82 del 12/12/22 pasada ante la Not. Graciela E. Schifini titular Reg. 154 La Plata se protocolizo Acta de Reunión de Socios unánime de fecha 28/9/22 en la cual se decidió la transformación de Hortícola Estela S.R.L. en sociedad anónima sobre la base del balance de transformación del 31/8/2022. Nueva Denominación: Hortícola Estela S.A.; Duración 99 años; Se aumentó el capital social a \$100.000,00. Se mantiene el domicilio social en la Pcia. Bs. As. Sede social: Paraje La Clelia, localidad Bartolomé Bavio, partido Magdalena, Bs. As. Objeto Social: A) Consignación, compra, venta, distribución, fraccionamiento, producción, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícola ganaderos, frutihortícolas, frutas, frutas secas, hortalizas, legumbres, conservas. Compra venta, cría de todo tipo de ganado ovino, bovino y cerdos y sus derivados. Compra venta y crianza de pollos y sus derivados, Desarrollar las actividades frigoríficas mediante la administración y/o gerenciamiento de estos establecimientos, propios y/o de terceros. La siembra, producción y cosecha de todo tipo de hortalizas, frutas, legumbres, morrones, berenjenas, tomates, lechugas, zapallo, zapallitos, papas, batatas. Explotación de invernaderos. B) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles D) Financiera: Toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. E) Leasing y Fideicomisos: Realizar operaciones de leasing y fideicomisos sobre bienes muebles o inmuebles. F) Importadora y Exportadora: De todo tipo de bienes lícitos relacionados con su objeto y respetando y cumpliendo la legislación vigente en la materia. G) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, intermediación, gestión de negocios o mandatos de personas físicas o jurídicas; Administración: Directorio de 1 a 5 titulares e igual o mayor número de Directores Suplentes; mandato 3 ejercicios; Representación Legal y firma social Presidente o Vice, en su caso; Fiscalización, los accionistas; Cierre de Ejercicio: 31/8. Directorio: Director Titular y Presidente Marcos Antonio Vitale; Director Suplente: Alejandro Ezequiel Vitale. No existen socios que se retiren ni accionistas que se incorporen. Socios que continúan son: Marcos Antonio Vitale, arg., empresario, DNI 27235028, FN 16/1/79, casado; y Alejandro Ezequiel Vitale, arg., empresario, DNI 33850598, FN el 18/4/88, soltero; ambos domiciliados en la calle 60 y 193, sin número de L. Olmos, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Contadora Pública, Gabriela Alvarez.

**LE PHOTON FOU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 87 del 20/4/2021, Not. de Pergamino Eugenio de Miguel, escritura complementaria de constitución de sociedad de responsabilidad limitada.-Artículo cuarto: Servicios de salud: mediante la prestación de servicios de radioterapia, radiología en general; Instrumental médico: mediante la fabricación, importación, exportación; Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones; Inmobiliarias: La Sociedad podrá vender, comprar, permutar; Financieras: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales, préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debenturas y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.-Artículo décimo: la sociedad tendrá su domicilio en Pellegrini 3212, Unidad Funcional número 242 de Pergamino de la Ciudad y Partido de Pergamino, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Eugenio de Miguel, Notario.

**CERDOS PATAGÓNICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura número 225 del 1/12/2022 se dejó aclarado que la profesión de la Cesionaria Daiana Magali Sidorkevich es docente correspondiente a la sociedad Cerdos Patagónicos S.R.L. María Mercedes Balatti, Notaria.

**YOCOMPROESO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Disolución y nombramiento de liquidador: Por Reunión de Socios del 1/11/2021, se resolvió por unanimidad la disolución de la sociedad y nombramiento como liquidador a José Oscar Wais, DNI 14.455.752, CUIT 20-14455752-3, casado, nac. 23/05/1961, arg., ingeniero civil, dom. Av. Santa María de las Conchas 4002, Lote 121, loc. De Rincón de Milberg, partido de Tigre. María Fernanda Daud, Escribana.

**WE THINK SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. Complementario. Capital Social: \$100.000 dividido 1.000 cuotas de \$100 V.N. cada una y 1 voto por cuota. Sergio Fabian Manzone, Contador Público.

**JRD SEGURIDAD PRIVADA RUMEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 12/12/2022, se resolvió abrir una sucursal de la sociedad (inscrita en la I.G.J., con el número correlativo 1927929, bajo el número 7201, libro 155, tomo de S.R.L.) en la Provincia de Buenos Aires, estableciendo su domicilio en Avenida Espora 1194, 1er. piso, oficina 2, Adroque, Pdo. de Almirante Brown, y designando como representante al socio gerente Claudio Sebastian Ruiz Diaz, DNI 29.362.535, CUIT número 20-29362535-3, argentino, nacido el 16/1/1982, enfermero profesional, casado, domiciliado en Donato Álvarez número 1246, Ezeiza, Pdo de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

**AGRORADEMICO S.A.**

POR 1 DÍA - a) Duración en el cargo: tres ejercicios, b) Forma de fiscalización: por los accionistas conforme a lo prescripto por los Artíc. 55° y 284° de la Ley Gral de Soc. N° 19.550 T.O. 1984. c) Cierre del ejercicio: el día 31 del mes de Marzo de cada año. Graciela B. Pol, Escribana.

**LA FLORINDA DE SALLIQUELÓ S.R.L.**

POR 1 DÍA - En virtud de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, respecto al objeto social, por instrumento privado de fecha 22/12/22, se procedió a rectificarlo, sustituyendo el artículo tercero del instrumento constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad agropecuaria (agricultura, ganadería, pecuaria, forestal, tampera, vitivinícola); industrial (fabricación y/o transformación de todo tipo de productos, en especial los derivados de la actividad agropecuaria); comercial (compra, venta, capitalización, permuta, y todo acto posible sobre bienes muebles e inmuebles, en especial los destinados y/ derivados de la actividad agropecuaria); de servicios (prestación de todo tipo de servicios en sus distintas modalidades, en especial los relacionados a las actividades agropecuarias); inmobiliaria (compra, venta, permuta y demás actos de transferencias sobre muebles registrables o no, semovientes, e inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión y/o afectación a propiedad horizontal); y de importación y exportación (de todo tipo de productos y/o servicios, en especial los destinados y/ derivados de la actividad agropecuaria). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, así como también puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; Asimismo, se procede a rectificar los domicilios de los socios y de la sede social erróneamente publicados en edicto de fecha 05-12-22, quedando de la siguiente manera: Socios: Elda Nilda Vicente, 25/4/1952, viuda, argentina, jubilada, domicilio en 9 de Julio 297, Salliqueló, Partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, DNI 10106095 y Maria Victoria Siri, 28/12/1974, soltera, argentina, ama de casa, domicilio en 9 de Julio 297, Salliqueló, Partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, DNI 24283364; Sede social: en 9 de Julio 297, Salliqueló, Partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires. Javier Soriano Bouissou, Contador Público Nacional.

**GYP CASS MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 19/12/22, renuncia como Gerente Lorena Beatriz Petruzzi, Cambio de Sede a Ricardo Palma 679 de Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**APLES APLICACIONES ESTRUCTURALES S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 02/08/2021, resolvió designar autoridades y distribuir cargos respectivamente: Presidente: Horacio Andrés Delaloye, DNI 13.575.087, y Director Suplente: Juan Luis Rojas, DNI 27.488.861, quienes expresamente aceptaron sus cargos. Esteban Miguel, Contador Público.

**MARDEL COMEX 22 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Franco Guillermo Pascual, arg., 14/3/1992, soltero, comerciante, DNI 36.834.080, Avellaneda N° 4259 PB Dpto. 4 Mar del Plata; Agustin Oscar Gonzalez Colello, arg., 28/12/1998, soltero, comerciante, DNI 41.556.019, Bolívar N° 6683 Mar del Plata; 2) 22/11/2022; 3) Mardel Comex 22 S.R.L.; 4) La Rioja N° 3369 1° Dpto. B de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: Compraventa, distribución, representación, imp. y exp. de productos electrónicos, artículos deportivos y accesorios. Industriales: Elaboración, producción, industrialización de indumentaria. Computación: Fabricación, imp., exp., compra, venta, de sistemas, programas de informática. Exportación e Importación: Exp. e imp. de bienes, mercaderías y servicios. Mandatos y Servicios: Representaciones, mandatos, administración de bienes y empresas. No realizara las operaciones de la Ley 21526.; 6) 30 años; 7) \$800000; 8) Gte. Franco Guillermo Pascual; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/3; 11) Cr Chicatun. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**DESDE OTRA ÓPTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 20/9/2022 y Acta de Reunión de Socios del 12/12/2022 se decide Disolución y nombramiento Liquidador: Liquidador y Depositario al Sr. Fernando Miguel Manzi, DNI 21.981.438, CUIT/CUIL 20-21981438-1, con domicilio real y especial en Los Duraznos 4820 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. y se aprueba balance final de liquidación y proyecto de distribución. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

**LOOPBAR GASTRONOMÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.E. del 22/11/2022 renuncia al cargo de Pte, Fernando Cristian Maximiliano Cimolai, DNI 25.725.039, CUIT 23-25725039-3, domicilio en Remolcador Guaraní 631; y al cargo de Dtor. Sup., Christian Alberto Duran, DNI 24.963.586, CUIT 20-24963586-4, domicilio en Santa Cruz 5229, ambos domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Se designa directorio: Dtor. Tit.: Pte. German Esteban Valero, DNI 33.558.794, CUIT 20-33558794-5, domicilio real y especial (conf. Art. 256 L.G.S.) en Valencia 5544 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Dtor Sup: Ignacio Ferrari, DNI 34.098.971, CUIT 20-34098971-7, domicilio real y especial (Conf. Art. 256 L.G.S.) en Dr. José Penna 846, de Vicente López, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. Se decide el cambio de la sede social a la calle Olavarría 3016 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

**AYAQUI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Contrato privado del 06/12/2022. Socios: Karina Andrea Ayala 05/12/68, DNI 20.568.513, argentina, soltera, diseñadora e interiorista, domiciliada en Alvear 4150 Quilmes, provincia de Bs. As. y Jorgelina Maria Zanoqui 26/01/78, DNI 26.274.149, argentina, soltera, arquitecta, domiciliada en Calle 151 N° 437, Berazategui, Provincia de Bs. As. Denominación: "Ayaqui S.R.L."; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000.-. Objeto: Fabricación, importación, exportación y comercialización de productos, equipos, artículos e indumentaria deportiva. Representación: Karina Andrea Ayala, gerente. Fiscalización: los socios, art. 55 LGS. Cierre: 31/10. Sede social: Calle 151 N° 437, ciudad y Pdo. de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Raul Antonio Veinticinque, Contador Público.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor JUAN PABLO MANAGO, DNI N° 20.985.799, lo dispuesto por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante el Resolución N° DECRE-2022-918-GDEBA-GPBA y por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante la Resolución N° 5197/22 en el marco del Expediente Administrativo N° EX-2020-17177420-GDEBA-DCZIIPLYC, con fecha 13/12/22: "Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-17177420-GDEBA-DCZIIPLYC, mediante el cual tramita el sumario administrativo del agente Juan Pablo Manago, como el recurso interpuesto por este, y, Considerando: Que las presentes actuaciones fueron oportunamente iniciadas bajo el Expediente Papel N° 2319-50246/13 caratulado como "inasistencias injustificadas del agente Manago Juan Pablo", el cual obra debidamente digitalizado en las presentes actuaciones. Que en dichas actuaciones el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos dictó la Resolución N° 1434/14, por intermedio de la cual declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Juan Pablo Manago (Leg. 47.126), DNI N° 20.985.799, por las inasistencias injustificadas en que incurrió al servicio los días 17 de agosto, 2, 3 y 6 de septiembre y el 26 de noviembre de 2012, 11, 12, 13 y 18 de febrero, 2 y 10 de marzo, 15 de abril y

25 de mayo de 2013, aplicando, ad referendum del Poder Ejecutivo, la sanción de Cesantía, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 32 inciso a) de la Ley N° 25.164. Que así establecido y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 574/01, vigente en dicha oportunidad, el entonces Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 252/15 mediante la cual ratifica la Resolución N° 1434/14 dictada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, disponiendo de la cesantía del referido agente, a partir del 19 de agosto de 2014. Que conforme se desprende de las constancias de autos y a lo aconsejado por la Asesoría General de Gobierno, toda vez que el agente Manago continuó prestando servicios con posterioridad a la fecha de cese establecida en la precitada Resolución, corresponde su rectificación. Que, en relación al recurso interpuesto el mismo no puede prosperar, correspondiendo en consecuencia su rechazo, toda vez que el agente no se presentó a justificar sus inasistencias al servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas que establece la reglamentación de Casinos, y que todas las notificaciones realizadas en autos fueron cursadas al domicilio registrado laboralmente por el agente, hecho reconocido en su propia presentación, de modo que resultan válidas. Que el agente Manago se notificó de sendos actos administrativos con fecha 16 de octubre de 2015, presentando contra el mismo Recurso de Revocatoria, en fecha 30 de octubre de 2015. Que han intervenido la Dirección Jurídico Legal y del Instituto de Lotería y Casinos, la Instrucción del Departamento Legales del Casino Central, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección de Análisis de Gestión Administrativa de la Secretaría General. Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno. Que el presente acto se dicta de acuerdo a las previsiones del artículo 90 del Decreto N° 7647/70. Por ello, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rectificar el artículo N° 1 de la Resolución N° 252/15 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1. Ratificar la Resolución N° 1434/14 dictada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante la cual se le aplica sanción disciplinaria de cesantía al agente Juan Pablo Manago, legajo N° 47.126, DNI N° 20.985.799, por haber incurrido en faltas al servicio que exceden las diez (10) inasistencias injustificadas dentro del período de doce (12) meses inmediatos anteriores, encuadrando su conducta dentro de la figura prevista por el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 25.164". Artículo 2°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1434/14, ratificada por la Resolución N° 252/15, modificada asimismo por la presente, de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el agente Juan Pablo Manago (Legajo N° 47.126), DNI N° 20.985.799, quedando agotada la instancia administrativa. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Resolución N° 5197/22 Firmado Marí Insaurralde, Ministro, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros". - Queda Ud. Debidamente notificado e intimado. La Plata, 2022.-

**Martín Insaurralde**, Ministro

dic. 26 v. dic. 30

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES**

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, convoca a las empresas interesadas en la obtención de un Permiso de Uso Sobre un Predio de 900 m2 (sujeto a mensura definitiva), ubicado en jurisdicción del Puerto de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, se convoca a los interesados en presentar proyectos y propuestas alternativas de explotación para ser desarrollados en el predio, a realizarlo en un plazo único y perentorio de 45 días corridos contados a partir de la presente publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el Art. 4° del Decreto N° 185/07 y su modificatorio N° 981/14. Plazo para presentar propuestas: Lunes a viernes (días hábiles) de 10 a 14 horas en las oficinas del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, calle Muelle Puerto Rosales S/N°.

**Rodrigo Lionel Artimuño**

dic. 27 v. dic. 28

## **MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de San Pedro**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Pedro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2022-43613328-GDEBA-DLRTYESMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ARTURO RAMON MORALES, DNI 20.841.360, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Sofía Rotundo**, Delegada Regional.

dic. 27 v. dic. 28

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-13871-GDEBA-SSAYRHDGCYE "La Plata, Buenos Aires Viernes 18 de noviembre de 2022 Referencia: EX-2022-33681886-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Speltini Elsa Teresa Visto el EX-2022-33681886-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elisa Teresa Speltini, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de abril de 2021, a la docente Elisa Teresa Speltini, DNI 10.678.772, Clase 1953, Profesora titular con dos (2) módulos semanales, Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales y Profesora provisional con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 31 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada

efectuara la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar".

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran JOSE GERONIMO SALVATIERRA, PINA CABRERA, CANDIDA QUESADA, MIGUEL CABRERA, NICOLASA CABRERA y JOAQUIN SALVATIERRA cuyos restos se encuentran en la bóveda sección: 25, letra: B, número: 35 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

**R. Hugo Mieres**, Director

### **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nº 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nº 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nº 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nº 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 12, Manzana 12K, Parcelas 1, 2, 3, 33, 34, 35 y 36, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente Nº 4078-43605-S-2001.-

**Federico Aliaga**, Administrador General

dic. 27 v. dic. 29

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-72643/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 A, Parcela 10, pda. 16221

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73364/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección H, Manzana 354, Parcela 6, pda. 22569

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73371/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 90D, Parcela 21, pd.a 63707

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73407/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 129B, Parcela 11, pda 11910

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73420/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 49 H1, Parcela 4, pda. 35683

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73418/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Quinta 87, Manzana 87C, Parcela 3, pda. 39535

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73485/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55D1, Parcela 2, pda. 66035

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73508/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 49G2, Parcela 12, pda. 35672

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73542/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 210, Parcela 10, pda. 76143

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del



Expediente Administrativo 4108-I-73544/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 73G, Parcela 23, pda. 106580

Circunscripción II, Sección B, Manzana 73G, Parcela 24, pda. 106581

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73545/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 153, Parcela 26, pd.a 61304

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73733/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 148J, Parcela 10, pda. 44343

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73762/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55 D1, Parcela 10, pda. 66039.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73845/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 6, pda. 104826

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 7, pda. 104827

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74191/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 119B, Parcela 6, pda. 11572  
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 119B, Parcela 7, pda. 11573

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74222/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 152, Parcela 9, pda. 40072

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74231/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección J, Manzana 389B, Parcela 5, pda. 71985

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74236/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Quinta 3, Parcela 2, pda. 33801  
Circunscripción II, Sección B, Quinta 3, Parcela 7, pda. 33802

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74246/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49G2, Parcela 6, pda. 35669

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74342/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Manzana 32C, Parcela 27, pda. 61111

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74344/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 128B, Parcela 12, pda. 11620

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74352/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A, Chacra 54, Manzana 54E, Parcela 13, pda. 32536

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74417/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección J, Manzana 80, Parcela 9, pda. 18659

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-75009/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Qta 10, Manzana 10c, Parcela 16, pda. 33984

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76670/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. D, Quinta 22, Parcela 10, pda. 101636

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77606/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección J, Manzana 148, Parcela 25, pda. 20698

Circunscripción III, Sección J, Manzana 148, Parcela 26, pda. 20699

Circunscripción III, Sección J, Manzana 148, Parcela 29, pda. 20702

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73735/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 127, Parcela 2, pda. 11602

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 127, Parcela 3, pda. 11603

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74349/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 119A, Parcela 19, pda. 11565

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74197/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 86, Manzana 86D, Parcela 6A, pda. 85986

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73845 /2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 6, pda. 104826

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 7, pda. 104827

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

dic. 27 v. dic. 29

## **CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3883/22**

16/12/2022.-

VISTO lo establecido en el artículo 33 inc. a) de la Ley 10620 que dispone como causal de suspensión en la matrícula la falta de pago del Derecho de Ejercicio Profesional durante un año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Derecho de Ejercicio Profesional constituye una obligación de carácter anual y que a los fines del pago podrá disponerse que este se realice en cuotas y que la falta de pago de una o más cuotas implicará el incumplimiento de la obligación anual.

Que, al 31 de diciembre del año siguiente al del período incumplido, operará de pleno derecho dicha suspensión, aun en los casos de profesionales que hayan abonado el citado derecho, correspondiente al año posterior al del período incumplido -RCD 3815-.

Que la Secretaría de Hacienda procedió a confeccionar el listado de los profesionales que se encuentran en condiciones de ser suspendidos.

Que se han realizado los controles de los pagos y de las modificaciones producidas en los estados matriculares.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10620, el

**CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Suspender, a partir del 01/01/2023, la inscripción en la matrícula de los profesionales que figuran en el padrón elaborado por la Secretaría de Hacienda, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta a la Mesa Directiva a depurar el padrón de profesionales a suspender detallados en el Anexo I, hasta la fecha más cercana del envío al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Para la rehabilitación de la matrícula los profesionales suspendidos deberán regularizar la deuda del Derecho de Ejercicio Profesional y cumplimentar los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese por medio fehaciente a los profesionales detallados en el Anexo I, comuníquese a la Caja de Seguridad Social, a las Delegaciones y cumplido archívese.

ACTA DE CD N° 926.

**Dra. Diana S. Valente**, Secretaria General; **Dr. Hugo R. Giménez**, Presidente.

**ANEXO I**

**- Resolución CD N° 3883 con las modificaciones introducidas por RMD N° 3509-**

Legajo	Apellido y nombre
43325/0	ACOSTA, MARCELO ROQUE
40257/5	AGOSTINO, MARIA ALICIA
29511/6	AGUIRRE, GEORGINA NATALIA
15643/4	ALCAYAGA, JORGE LUIS
40015/7	ALMARAS, LIONEL ALEJANDRO
37205/6	ALVAREZ VANDENBOSCH, HERNAN GUILLERMO
42389/1	ALVEZ, BARBARA EDITH
32092/7	AMERISE, CRISTIAN JOSE
45038/3	ANDILORO, MONICA KARINA
42010/7	ANDRADE, MARIANO
27574/3	BALBO, MARIELA ANAHI
22413/8	BALLICO, DANIEL GUSTAVO
37472/5	BARILATTI, GEORGINA
41767/0	BARREIROS CAVACO, MARTIN JAVIER
35699/9	BASCANS, MIGUEL ANGEL
40353/9	BATALLA GUTIERREZ, ESTELA ADRIANA
40468/3	BAYUGAR, CARLOS MARIA
21503/1	BENAVIDES, ALBERTO CRISTINO
36883/1	BERSAGGI, DANIEL MARCELO
31244/4	BILLIANI, JUAN JOSE
22898/2	BLANC, MONICA PATRICIA
36093/7	BORDON, VICENTE DANIEL
20574/5	BRUNETTI, LUIS ALBERTO
19155/8	BUENO, ROSA IRENE
45053/7	BURGOS, GLADYS ESTHER
17199/9	BUSTAMANTE, EMILIO RICARDO
35113/0	CAGLIANI, ALEJANDRA LIA
40014/9	CALA, MARINA ELIZABETH
44874/5	CALDERON, JAVIER JOSE
33321/2	CALIYURI, MARIA JOSE
40207/9	CAMEJO, OLGA ROXANA
37218/8	CAÑETE, RODRIGO
39664/8	CARRIZO, MARIA CANDELA
43138/9	CARRON, VANESA SOLEDAD
27081/4	CASAL, DIEGO MARTIN
16536/1	CASTRO, FAUSTO REINALDO
41365/8	CASTRO, IGNACIO OSCAR
40796/8	CEBOLLA, VALERIA ELISABET
31553/2	CICCARELLI, CLAUDIA ALEJANDRA
34959/3	COLOE, ERNESTO JOSÉ
29263/0	CORMACK, MARCELA ALEJANDRA
44922/9	CORZO, IRENE ELIZABETH
37350/8	CRACO, ROMINA
43457/4	CURTI, PAULA
30506/5	DA SILVA, CLAUDIO ROBERTO
26099/1	DALVIT, GUILLERMO CLAUDIO
42516/8	DE LALLANA, ANDREA FERNANDA
41502/2	DE ROSA, AGOSTINA

27750/9 DEMARCHI, FEDERICO MARTIN  
23099/5 DEMOLLI, ANGEL GUSTAVO ADOLFO  
37657/4 DI GESU, GISELA ESTELA  
13571/2 DI TELLA, MARIA DORLIZA  
14592/1 DIAZ DE ASTARLOA, EDUARDO LOREN  
33039/6 DIAZ, RAQUEL ELIZABETH  
39544/7 DIEGO, LORENA GRACIELA  
16211/6 DIODOVICH, NORBERTO JOSE  
33825/7 DOBE, NATALIA  
30778/5 ESCOBAR, SILVINA NOEMI  
44830/3 ESPINOSA, MARIA EUGENIA  
29934/1 FATICA, VALERIA LAURA  
38487/9 FEBBRARO, PABLO DANIEL  
44066/3 FEININGER, IVAN  
31030/1 FERNANDES LOPES, LUIS ALBERTO  
32946/1 FERNANDEZ BALDOMERO, ANTONIO  
23260/2 FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO  
43603/8 FERNANDEZ, NADIA MICAELA  
29797/6 FERRETTI, CHRISTIAN EMANUEL  
30490/5 FERREYRA, HUGO MANUEL  
18164/1 FICOSECCO, GUSTAVO ADOLFO  
44408/1 FOLGAR, LUIS FERNANDO  
12773/6 FORTINI, MARIA ELENA  
43203/2 GARAY, NICOLE NATALY  
44188/1 GARCIA VEGA, RAFAEL HORACIO  
40029/7 GARCILAZO, ELIANA GISELE  
27393/7 GATTI, ROXANA KARINA  
29296/6 GELOS, JAVIER IGNACIO  
27285/0 GENOVA, MARCOS DAMIAN  
40150/1 GENTILE, ANABEL  
40048/3 GENTILE, PABLO  
32567/8 GIMENEZ, ANDREA NATALIA  
23322/6 GIUDICE, SILVIA  
40184/6 GONZALEZ GHIRIMOLDI, CYNTHIA MAGALI  
30350/0 GONZALEZ LOUGE, DIEGO JOAQUIN  
39867/5 GONZALEZ, NADIA SOLANGE  
33978/4 GOROSPE, DIEGO VALENTIN  
26901/8 HERNANDEZ, SERGIO ALBERTO  
45503/2 JIMENEZ, MARIANO SEBASTIAN  
26389/3 KANDRACHOFF, MARIO OSCAR  
30354/2 KIRCHNER, PABLO BERNARDINO  
45372/2 KLEIMAN CABRERA, MARIANO MOISES  
25555/6 KOLLENBERGER, PATRICIA EDITH  
33901/6 LAIUS, MARIA ELENA  
40143/9 LANZILLOTTA, PAOLA MARIA  
27858/1 LARREA, MARIANO OSCAR  
29266/4 LATTANZIO, LUCIANA  
40724/1 LEITAO, GUSTAVO  
28334/7 LEIVA, ELSA GABRIELA  
42994/5 LEON, NOELIA VANINA  
34112/6 LONGINOTTI, LUCIANA ELENA  
26937/9 LOPEDOTE, FRANCISCO  
30307/1 LOPEZ, LEANDRO JEREMIAS  
36862/8 LOPEZ, MARIA PAOLA  
36285/9 LOPEZ, NORBERTO GABRIEL  
44970/9 LOPEZ ZEPPA, LEONEL EDUARDO  
31381/5 LUDUEÑA, MARCELA FABIANA  
35760/0 LUGÜERCHO, NÉLIDA NOEMI  
41846/3 LYONNET, MAYLEN  
15587/0 MAIMONE, LILA MABEL  
44394/8 MANINO, JUAN PABLO  
41830/7 MASCHERONI, MARCELA  
39833/1 MELGAREJO, LEANDRO RODOLFO  
44513/4 MENDOZA PACHECO, ARIEL KEVIN  
41088/8 MIRETTI, MARIA FLORENCIA  
45057/0 MUÑIZ, MARIANO EMILIO  
33700/5 NAVARRETE, ALBERTO ORLANDO  
37926/3 NEUMANN, FIDEL ALBERTO  
37498/9 OCHOA, CARLOS ANASTASIO  
25230/1 OÑATIBIA, IVANNA LILIA  
39641/9 ORDOÑEZ, VALERIA AMELIA

45582/2 ORTIZ CONTIN, LAURA VANESSA  
43789/1 OSELLA, FRANCO  
33129/5 PACCINI, ALFREDO DAMIAN  
38426/7 PAGLIANI, PATRICIA INES  
38831/9 PAGNOTTA, MARIANA NATALIA  
41765/3 PALLADINO, DARIO EDUARDO  
41392/5 PAREDES, ANA LAURA  
39300/2 PAZ, SERGIO FABIAN  
27817/3 PEIKERT, LORENA CARLA  
30943/5 PEIRANO, MONICA JULIA  
35248/9 PELUSSO, MARIANO ANDRES  
34741/8 PEREIRA, ANGEL FRANCISCO  
39944/2 PEREZ, MARIA FERNANDA  
29127/7 PEREZ, PEDRO ADRIAN  
45005/7 PETRUZZELLA, BARBARA EDITH  
28811/0 PIETRACATELLA, PABLO ESTEBAN  
40847/6 PIROTTA, ROCIO SUSANA  
44336/1 POLONI, SABRINA ALEJANDRA  
37781/3 PORRIS, ANDRES ALEJANDRO  
33845/1 PROL AZURZA, ROGELIO MANUEL  
43935/5 PUNTE, MARIA LAURA  
28274/0 RICA, PABLO RAUL  
36784/2 RICCIARDI, MARIA CARLA  
21144/3 RODRIGUEZ, ELIZABET LILIAN  
40425/0 ROJAS CACOSSO, FACUNDO ANDRES  
21795/6 ROJAS, LAURA ELSA  
44549/5 ROLDAN, ANTONIO AUGUSTO  
21578/3 ROMANO, SONIA INES  
42393/9 ROMERO, LAURA AYELEN  
42031/0 ROMERO, MIRTA LILIANA  
23747/7 ROMERO, SANDRA GLADYS  
42892/2 ROR, NATALIA SOLEDAD  
29505/1 RUIZ, STELLA MARIS  
41440/9 SABALETTE, RAFAEL ALEXIS  
24068/1 SABARIS GOMEZ, EDUARDO DANIEL  
45412/5 SAINZAR, CARLOS ALBERTO  
34204/1 SALVIATI, MARIA LAURA  
43670/4 SAUCEDO, VICTOR HUGO  
11236/4 SCALLY, OSCAR RICARDO  
24580/1 SCHUTTENBERG, FEDERICO CARLOS  
31654/7 SEGATTA, ANALIA  
30352/6 SEIJO, SALVADOR CARLOS  
31557/5 SILICARO, MARIA PAULA  
22290/9 SILVA, JOSE ORLANDO  
35985/8 SIMONE, KAREN  
43776/0 SINISGALLI, CAROLA FLORENCIA  
43626/7 SOSA, MARA ADRIANA  
28984/1 SPEZZAMONTE, ALEJANDRO JORGE  
28092/5 STEBELSKI, MARCOS MAURICIO  
35440/6 STRACCIA, GIANNI  
42974/1 TARQUINO COSTA, VALERIA FERNANDA  
26000/2 TERMINIELLO, ANA MARIA  
30688/6 TERRADO, JOSE EMILIANO  
15231/5 TERYDA, FERNANDO SERGIO  
28785/7 TORME, MARIANA  
25038/4 TOSCANI, GABRIEL ENRIQUE  
43687/9 TRIVIÑO, GUILLERMO GABRIEL  
33112/1 URIBE, MARIA ROMINA  
28544/7 VAI, NATALIA PAMELA  
37695/7 VALDEZ, VANESA VERÓNICA  
42049/2 VALENZUELA, DARIO RUBEN  
45353/6 VARGAS, NADIA YANINA  
43427/2 VAZQUEZ, JULIAN FEDERICO  
42836/1 VELAZQUEZ, MARIA  
41882/0 VICENTE, VANESA SOLEDAD  
42434/0 VOLLUZ, BERNARDO ALFREDO  
41614/2 YANES, CECILIA LORENA  
29229/0 ZAPATA, ADRIAN EDUARDO

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---